TOMO 108 Montevideo, Sábado 20 de Agosto de 1932 Núm. 7809

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se otorga pensión a doña Elvira Fernández de Escayola

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1932.—Número 5889|931.

Vista la gestión de la señora Elvira Fernández de Escayola, de estado viuda, de 76 años de edad, a efecto de que se le otorgue pensión como nieta del servidor de la Independencia don José Vázquez Ledesma, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.° de la ley de 23 de Diciembre de 1929;

Resultando: Que con motivo de la observación formulada por la Inspección General de Hacienda en la parte final del párrafo 2.° de su informe de 25 de Abril de 1932, la interesada ha acompañado un certificado expedido por escribano público, donde se comprueba que es la misma persona que en la partida de fojas 2 se le cita con los nombres de Dominga Elvira Fernández;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación, y oída la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Elvira Fernández de Escayola con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 20 de Octubre de 1931, una asignación mensual de $ 15.00, sujeta a las variaciones que puedan resultar en mérito de la aplicación del artículo 1.° de la misma ley, la que será liquidada desde la fecha de la presente resolución.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General. a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga pensión a doña Teresa Francisca y doña Petrona Irene Ibarguren

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1932.—Número 6589|931.

Vista la gestión de doña Teresa Francisca Ibarguren, de 59 años de edad, casada, y Petrona Irene Ibarguren, de 56 años, soltera, a efecto de que se les otorgue pensión como nietas del servidor de la Independencia don José María Fernández, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.° de la ley de 23 de Diciembre de 1929;

Resultando: Que con motivo de la observación formulada por la Inspección General de Hacienda en el párrafo 3.° del informe de Junio 14 de 1932, las interesadas han presentado un certificado expedido por el Juzgado de Paz de la 1.ª sección de Soriano, donde según declaración de testigos, se comprueba que el señor José María Fernández prestó servicios dentro del período a que se ha hecho referencia, es la misma persona que figura como abuelo de las peticionarias en las partidas de fojas 3 a 7;

Resultando: Que doña Teresa Francisca Ibarguren es casada y consta en este expediente que su esposo la abandonó hace más de 24 años y que por lo resuelto en casos análogos y por razones de equidad, corresponde acceder a lo solicitado;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación, y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Teresa Francisca Ibarguren y Petrona Irene Ibarguren con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 20 de Octubre de 1931, una asignación mensual de $ 15.00 cada una, sujeta a las variaciones que puedan resultar en mérito de la aplicación del artículo 1.° de la ley citada, la que será liquidada desde la fecha de esta resolución.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase la cédula respectiva y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se modifica pensión a doña Nicolasa Romero de González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1932.—Número 511|932.

Vista la gestión de la señora Nicolasa Romero de González a efecto de que se le reforme su cédula de pensionista que le fué concedida por resolución de 11 de Agosto de 1931, teniéndosele en cuenta para ello 10 meses de servicios prestados por el causante don Victoriano González como cochero de la Jefatura de Policía de Montevideo, desde Abril de 1918 a Enero de 1919, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes;

Resultando: Que cuando se le concedió la pensión que actualmente disfruta, se le computaron 12 años y 11 días de servicios, que más el período de 10 meses que ahora solicita, forman un total de 12 años, 10 meses y 11 días de servicios, según foja adjunta;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

SUMARIOS POLICIALES
Véanse
en Secretarías de Estado

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 11 de Agosto de 1931, declarando que la señora Nicolasa Romero de González tiene derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 160.74, en sustitución de la de $ 150.33, que actualmente percibe.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se niega pensión a doña Gregoria Pastora García de Barindelli y doña Liboria Carrió de Romero y se otorga a doña Dionisia Juana Carrió y otras.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1932.—Número 3435|930.

Vista la gestión de doña Dionisia Juana Carrió, de estado soltera, de 76 años de edad, Catalina Teresa de Jesús Carrió, soltera, de 69 años de edad, Antonia Carrió de Buranelli, viuda, de 72 años de edad, Jacinta Estefania, soltera, de 59 años de edad, Liboria Carrió de Romero, casada, y Gregoria Pastora de Barindelli, de estado casada, a efecto de que se les otorgue pensión como nietas del servidor de la Independencia don José Luis García, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.° de la ley de 23 de Diciembre de 1929;
Resultando: Que doña Antonia Carrió de Buranelli posee un campo de diez hectáreas, que le produce una renta anual de $ 50.00;
Que Juana Carrió y Catalina de Jesús Carrió poseen, cada una, una tercera parte de un inmueble que les produce una renta de $ 15.00 mensuales;
Que doña Gregoria Pastora García de Barindelli y Liboria Carrió de Romero, son de estado casadas;
Considerando: Que por lo expuesto, corresponde el otorgamiento de las pensiones que solicitan las peticionarias, con aplicación al decreto de 18 de Marzo de 1930, a la asignación que les corresponda a doña Antonia Carrió de Buranelli, Juana Carrió y Catalina Teresa de Jesús Cacció, no haciéndose lugar al petitorio de las citadas señoras Gregoria Pastora García de Barindelli y Liboria Carrió de Romero, de acuerdo con la ley de 20 de Octubre de 1931, por ser casadas;
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación, y por la Inspección General de Hacienda,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declarar que doña Gregoria Pastora García de Barindelli y doña Liboria Carrió de Romero no tiene derecho a la pensión solicitada.
2.° Otorgar la pensión solicitada por doña Dionisia Juana Carrió, Catalina Teresa de Jesús Carrió, Antonia Carrió de Buranelli y Jacinta Estafania García con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 20 de Octubre de 1931, una asignación mensual de $ 15.00 cada una, sujeta a las variaciones que puedan resultar en mérito de la aplicación del artículo 1.° de la misma ley, la que será liquidada desde la fecha de la presente resolución.
De las asignaciones correspondientes a doña Antonia Carrió de Buranelli, Juana Carrió y Catalina Teresa de Jesús Carrió, se les descontará a la primera la suma de $ 50.00 anuales y cada una de las dos restantes $ 60.00 anuales.
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase la cédula respectiva y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se niega pensión a doña Anacleta Eugenia Pereyra Millán y se otorga a doña Petrona Pereyra Millán.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1932.—Número 4329|930.

Vista la gestión de doña Anacleta Eugenia Pereyra Millán y Petrona Pereyra Millán, solteras, de 46 y 53 años de edad, respectivamente, a efecto de que se les otorgue pensión como nietas del servidor de la Independencia don Fernando Pereyra, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.° de la ley de 23 de Diciembre de 1929;
Resultando: Que doña Anacleta Eugenia Pereyra Millán no tiene derecho a la pensión que solicita por no tener la edad requerida por la ley de 20 de Octubre de 1931;
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación, y por la Inspección General de Hacienda,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que doña Anacleta Eugenia Pereyra Millán no tiene derecho a la pensión que solicita.
Otorgar la pensión solicitada por doña Petrona Pereyra Millán con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 20 de Octubre de 1931 una asignación mensual de $ 15.00, sujeta a las variaciones que puedan resultar en mérito de la aplicación del artículo 1.° de la misma ley, la que será liquidada desde la fecha de esta resolución.
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase la cédula respectiva y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se niega pensión a doña Martina Florencia Dearmas de García y otras y se otorga a doña Paula Dearmas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1932.—Número 3717|930.

Vista la gestión de doña Martina Florencia Dearmas de García, Zeferina Benita Dearmas de Delgado y Ramona Felipa Dearmas de Pérez, de estado casadas, y Paula Dearmas, soltera, de 52 años de edad, a efecto de que se les otorgue pensión como nietas del servidor de la Independencia don Francisco Dearmas, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.° de la ley de 23 de Diciembre de 1929;
Considerando: Que de acuerdo con la ley de 20 de Octubre de 1931, sólo doña Paula Dearmas tiene derecho a pensión, pues las demás peticionarias son casadas;
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación, y por la Inspección General de Hacienda,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declarar que doña Martina Florencia Dearmas de García, Zeferina B. D. de Delgado y Ramona F. D. de Pérez no tienen derecho a la pensión que solicitan.
Otorgar la pensión solicitada por doña Paula Dearmas con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 20 de Octubre de 1931, una asignación mensual de $ 15.00, sujeta a las variaciones que puedan resultar en mérito de la aplicación del artículo 1.° de la misma ley, la que será liquidada desde la fecha de la presente resolución.
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase la cédula respectiva y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se niega pensión a doña María Julia García de López y se otorga a doña Antonia García y otras.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1932.—Número 6275|931.

Vista la gestión de doña Antonia García, soltera, de 65 años de edad, Joaquina Isidra García de Da Costa, viuda, de 70 años de edad, Margarita García de Almeida, viuda de 62 años de edad, María Julia García de López, de 49 años de edad, y Marfisa García, soltera, de 69 años de edad, a efecto de que se les otorgue pensión como nietas del servidor de la Independencia don Vicente García que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.° de la ley de 23 de Diciembre de 1929;

Resultando: Que con motivo de la observación formulada por la Inspección General de Hacienda en su párrafo 2.° de su informe de mayo 11 de 1932, las interesadas han presentado la prueba supletoria del nacimiento de su señor padre don Antonio García, efectuada ante el Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno, quedando, por lo tanto, probado el parentezco invocado;

Resultando: Que doña María Julia García de López no tiene derecho a la pensión que solicita, por no contar con la edad que exige la ley de 20 de Octubre de 1931;

Resultando: Que doña Joaquina Isidra García de Da Costa es propietaria de un inmueble, cuyo valor importa $ 1.200.00, de acuerdo con la planilla de contribución inmobiliaria que adjunta, por lo que corresponde la aplicación del decreto de 18 de Marzo de 1930;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación, y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declarar que doña María Julia García de López no tiene derecho a la pensión que solicita.

Otorgar la pensión solicitada por doña Antonia García, Marfisa García, Joaquina Isidra García de Da Costa y Margarita García de Almeida con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 20 de Octubre de 1931, una asignación mensual de $ 15.00 cada una, sujeta a las variaciones que puedan resultar en mérito de la aplicación del artículo 1.° de la misma ley, las que serán liquidadas desde la fecha de la presente resolución.

De la asignación que corresponda a doña Joaquina Isidra García de Da Costa se le deducirá la suma anual de $ 72.00, por aplicación del decreto de 18 de Marzo de 1930.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase la cédula respectiva y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se restituye una pensión a doña Lila Roccatagliata de Acuña

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1932.—Número 126|932.

Vista la gestión de la pensionista civil por Rentas Generales, doña Lila Roccatagliata de Acuña a efecto de que se le reincorpore en la lista respectiva, de la cual fué dada de baja en Marzo de 1931, por habérsele terminado la licencia que disfrutaba y haber figurado desde Agosto de 1930 hasta el citado mes de Marzo de 1931, con nota de ausente.

Resultando: Que la interesada acompaña los certificados de existencia, expedidos por el Cónsul de la República en París, correspondiendo, por lo tanto, acceder a lo solicitado;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Contaduría General de la Nación para que reincorpore en la lista respectiva a la pensionista doña Lila Roccatagliata de Acuña, liquidándosele los haberes adeudados con cargo al artículo 44 de la ley de 20 de Agosto de 1931, correspondientes al ejercicio económico 1930-31 y los del ejercicio 1931-32 serán incluídos en el primer presupuesto que liquide de Clases Pasivas Civiles.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga pensión a doña Leonor Mouliá de Benzano

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1932.—Número 1327|932.

Vista la gestión de la señora Leonor Mouliá de Benzano a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex jubilado, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838, don Ramón V. Benzano, fallecido en el goce de ese derecho el día 11 de Junio próximo pasado, como se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Leonor Mouliá de Benzano con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 5 de Mayo de 1838 y 26 de Abril de 1920, una asignación anual de $ 1.620.00, la que será liquidada desde la fecha del fallecimiento del causante, imputándose lo adeudado por ese concepto al primer presupuesto que se liquide de "Clases Pasivas Civiles".

Comuníquese a la Caja Nacional de **Ahorros y Descuentos**, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General, a sus efectos.

Publíquese, — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga pensión a doña Irma Simón de Tisnes e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1932.—Número **957.**

Vista la gestión de la señora Irma Simón de Tisnes y María Irma Tisnes a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hija, respectivamente, del ex Actuario del Juzgado Letrado de Durazno don Arturo Tisnes, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 25 de Enero de 1932, contando con 17 años, 8 meses y 12 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Irma Simón de Tisnes y su expresada hija con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.110.45.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga pensión a doña Celina Gregoria Mancini de Noseda

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1932.—Número 949|932.

Vista la gestión de doña Celina Gregoria Mancini de Noseda a efecto de que se le incluya como partícipe en la pensión que le fué concedida a su señora madre doña Celina Freire de Mancini por resolución de 16 de Agosto de 1930, en virtud de haber probado su calidad de hija legítima del causante don Julio Mancini, fallecido el día 18 de Julio de 1920, como se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que la peticionaria contrajo matrimonio el día 1. de Agosto de 1930, o sea con posterioridad a la ley de 6 de Febrero de 1925;

Considerando: Que por lo expuesto y de acuerdo con la citada ley, corresponde acceder a lo solicitado;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 16 de Agosto de 1930, declarando que la señora Celina Freire de Mancini y su hija doña Celina Gregoria Mancini de Noseda tienen derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 912.24.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga traspaso de pensión a la señorita Juana Jacinta Lozada

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1932.—Número 1268|922.

Vista la gestión del señor Héctor Lozada, en su calidad de curador dativo de su hermana incapaz, señorita Juana Jacinta Lozada a efecto de que se le otorgue traspaso de pensión que disfrutaba con su señora madre doña Dominga Melendes de Lozada, fallecida el día 16 de Julio de 1931, como se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el traspaso de pensión solicitado por la señorita Juana Jacinta Lozada con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 16 de Julio de 1906 y 7 de Febrero de 1925 (artículo 43), una asignación anual de $ 600.00, la que será liquidada desde la fecha del fallecimiento de la expresada señora, imputándose lo adeudado por ése concepto en la primer lista de "Clases Pasivas Civiles" que se liquide.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga pensión a doña Agustina Pérez de Rebollo e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1932.—Número 1198|932.

Vista la gestión de la señora Agustina Pérez de Rebollo y la señorita María N. Rebollo y el menor Diego A. Rebollo a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijo, respectivamente, del ex jubilado don Rafael Rebollo, fallecido en el goce de ese derecho el día 7 de Junio de 1932, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Agustina Pérez de Rebollo y su expresado hijo con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 473.32.

De esta asignación la Caja de Servicios Públicos reintegrará a la Civil la suma anual de $ 332.22, que corresponde por los servicios amparados a la misma y que fueron reconocidos cuando el causante fué declarado jubilado.

Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Roguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga traspaso de pensión a la señorita Zulema Romero y hermanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1932.—Número 1122|932.

Vista la gestión de las señoritas Zulema, María del Carmen y Celia Irene Romero a efecto de que se les otorgue traspaso de la pensión que disfrutaban en común con su señora madre doña Irene Leandro de Romero, fallecida el día 12 de Mayo de 1932, como se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el traspaso de pensión solicitado por las señoritas Zulema, María del Carmen y Celia Irene Romero con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 5 de Mayo de 1838, una asignación anual de $ 270.00, la que será liquidada desde la fecha del fallecimiento de su señora madre, imputándose lo adeudado al rubro respectivo.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de las interesadas y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga pensión al menor Raúl Romero Yáñez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1932.—Número 406|932.

Vista la gestión del menor Raúl Romero Yáñez, representado por su tutor don Manuel Taibo, a efecto de que se le otorgue pensión como hijo del ex Vigilante del Hospital Vilardebó con Eulogio José Yáñez, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 25 de Junio de 1930, contando con 17 años, 10 meses y 25 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por el menor Raúl Romero Yañez con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 247.29.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga pensión a doña Rita Suárez de Fleitas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1932.—Número 3655|929.

Vista la gestión de la señora Rita Suárez de Fleitas y los menores Haroldo Noel y Tilma Edith Fleitas a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijos del ex jornalero del Concejo de Administración Departamental de Paysandú don Cándido Fleitas, fallecido el día 3 de Setiembre de 1929, en el ejercicio de su cargo, contando con 10 años, 2 meses y 13 días de servicios civiles y 20 años de servicios amparados a la Caja de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Rita Suárez de Fleitas y sus expresados hijos con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 205.72.

La Caja de Servicios Públicos reintegrará a la Civil la suma anual que corresponde por los servicios amparados a la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 11 de Agosto de 1932

(Versión oficiosa, sujeta a rectificaciones reglamentarias)

Bajo la Presidencia del ingeniero don Juan P. Fabini, a las quince horas y treinta, con asistencia de los señores Consejeros: Berreta, García Morales, Brum, Martínez, Caviglia, Cortinas, Lussich y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

1—La Presidencia de la República, en cumplimiento del inciso 23 del artículo 79 de la Constitución de la República, somete a consideración del Consejo Nacional las Convenciones aprobadas en la XVI sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra del 12 al 30 de Abril del corriente año.
—Al Ministerio de Instrucción Pública.

2—La misma Presidencia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 79, inciso 15 de la Constitución de la República, hace saber que con fecha 9 del corriente aceptó la renuncia presentada por el señor Nicolás Balbela del cargo de Jefe de Policía del Departamento de Salto.
—Al Ministerio de Instrucción Pública.

3—Osman P. Castilla, Auxiliar de la Dirección General de Aduanas, reclama de las designaciones efectuadas con fecha 29 de Julio próximo pasado para llenar varios cargos de Oficiales de 4.a clase en la citada repartición.
—Al Ministerio de Hacienda.

4—Varios Guardas suplentes de la División Resguardo reclaman de los nombramientos efectuados en favor de siete Guardas por barraca y dos peones para desempeñar cargos de Guardas de Vigilancia en la mencionada dependencia.
—Al Ministerio de Hacienda.

5—Angel Castagnet Isasa, Auxiliar de la Dirección General de Aduanas, interpone recurso de mejor derecho contra el nombramiento de los señores Julio Podassa y Juan J. Pouyanna para desempeñar cargos de Oficiales 4.os en dicha Dirección.
—Al Ministerio de Hacienda.

6—Juan Pedro Morales, Fiscal de 2.a clase de la División Resguardo de la Capital, solicita se reconsideren los recientes nombramientos de Fiscales de 1.a clase de la misma repartición, efectuados a favor de los señores Reynoso y Berenguer, por considerarse con mejor derecho a ocupar uno de los cargos de la referencia.
—Al Ministerio de Hacienda.

7—Joaquín Correa, Guarda de Vigilancia de la División Resguardo de la Capital, reclama de la designación del señor Constantino Becerra para desempeñar el cargo de Fiscal de 3.a clase.
—Al Ministerio de Hacienda.

8—Alvaro E. Silveira, Guarda suplente de Vigilancia de la División Resguardo, recurre de las designaciones efectuadas para proveer varios cargos de Guarda Vigilancia en la mencionada dependencia.
—Al Ministerio de Hacienda.

9—El Concejo de Administración de Montevideo solicita sea reintegrado al Municipio el local de propiedad de la Comuna, que ocupa el Lazareto de Animales Importados, y al propio tiempo el pago de un arrendamiento equitativo por el tiempo que se ha usufructuado dicha propiedad con aquel destino.
—Al Ministerio de Hacienda.

10—Octavio Terra Barboza, Vigilante de la Oficina de Bahía, reclama de los nombramientos efectuados en la sesión celebrada el 29 de Julio próximo pasado para proveer varios cargos de Guardas suplentes de Vigilancia de la División Resguardo.
—Al Ministerio de Hacienda.

11—Carlos P. Divenuto Palombo, Vigilante de Bahía, formula idéntico reclamo.
—Al Ministerio de Hacienda.

11—Blas Vítola, Suplente del Resguardo Principal, recurre do la designación de don Marcelino Fondo para desempeñar el cargo de Auxiliar de Barraca.
—Al Ministerio de Hacienda.

13—Julio Eduardo Lamela, del personal de la División del Resguardo, interpone recurso de mejor derecho contra los nombramientos efectuados últimamente para llenar varios cargos de Auxiliares en la Dirección General de Aduanas.
—Al Ministerio de Hacienda.

14—El Concejo de Administración de Artigas destaca las deficientes condiciones del edificio que ocupa la escuela que funciona en el barrio de esa ciudad denominado "Aldea", y solicita se disponga la pronta construcción del edificio proyectado para ese centro de enseñanza.
—Al Ministerio de Instrucción Pública.

15—David Turquí, Fiscal de 3.a clase de la División del Resguardo, reclama del nombramiento de los señores Alcides Baraibar, Estanislao Freire, Raúl Meneses, Antonio Canessa y José M. Nicolón para Oficiales de 3.a clase de la referida repartición.
—Al Ministerio de Hacienda.

16—María Ester Guerrero, Auxiliar de la Dirección General de Aduanas, recurre de la designación de los señores Julio Podaza y Juan P. Poujade para desempeñar cargos de Oficiales de 4.a clase en la mencionada repartición.
—Al Ministerio de Hacienda.

17—La Cámara de Industrias presenta una exposición relacionada con el decreto del 28 de Junio próximo pasado, que reglamenta la ley 10 de Octubre de 1931 y establece cuáles son los renglones que deben estar excluídos del pago del 25 o|o en oro de los derechos de Aduana, en la que solicita se exonere del pago de derechos a oro a las materias primas y artículos destinados a la industria o fabricación nacional que no se produzcan normalmente en el país.
—Al Ministerio de Hacienda.

18—Leonidas Braga, Oficial de 2.a clase de la División de Análisis, reclama del nombramiento de los señores Samuel Maya, Alfredo Machado, José P. González y Guillermo Ragusa para ocupar cargos de Oficiales de 1.a clase en la Dirección General de Aduanas.
—Al Ministerio de Hacienda.

19—La Cámara de Representantes remite la ley sancionada por ambas Cámaras, por la que se prorroga hasta el 31 de Agosto del corriente año el presupuesto de la Corte Electoral.
—Al Ministerio de Instrucción Pública.

20—Basilio Villagrán, Auxiliar extrapresupuesto de la Dirección General de Aduanas, interpone recurso de mejor derecho contra la designación de los señores Luis Delgado Maya, Pedro Lerena y María Luisa Berreiro para desempeñar cargos de Auxiliares presupuestados en la referida repartición.
—Al Ministerio de Hacienda.

21—Mario Alpuy, Auxiliar 2.o de Agencias de Rentas de 1.a clase, recurre del nombramiento de don Nicolás Macellaro (hijo) para Auxiliar 2.o de la Administración Departamental de Rentas de Canelones.
—Al Ministerio de Hacienda.

22—Hart Oroño, marinero del vapor "C. 7", solicita se reconsidere a su favor la designación del señor Sergio Silveira para ocupar el cargo de Patrón de la chata "H. F. 4".
—Al Ministerio de Hacienda.

23—Angel Villot, marinero de la División Resguardo, reclama de la designación del señor Alfredo Viacaba para Patrón de primera clase.
—Al Ministerio de Hacienda.

24—José Cóppola, Constante Pulla y Agustín Vázquez, Ordenanzas de la Dirección General de Aduanas, reclaman contra las designaciones efectuadas a favor de los señores Luis Delgado Maya, Pedro Lerena y señorita María Luisa Barreiro para desempeñar cargos de Auxiliares en la mencionada Dirección.
—Al Ministerio de Hacienda.

25—Antonio G. Baldizón, Inspector de Hacienda de 2.a clase, interpone recurso de mejor derecho contra la designación del señor Jaime Bardier para ocupar una vacante de Inspector de Hacienda de 1.a clase.

26—Rudecindo Rodríguez, portero de la Administración de Rentas de Canelones, recurre de los nombramientos efectuados a favor de los señores J. J. Chiazado y Julia Iturralde para Auxiliares 2.os en la referida repartición.
—Al Ministerio de Hacienda.

27—M. Canto, marinero de la lancha "Chuy", reclama del nombramiento de don Victoriano Techera para Guarda de 3.a clase en la Receptoría del Chuy.
—Al Ministerio de Hacienda.

El señor Cortinas deja constancia de que no encontrándose en Sala, después del acuerdo anterior, por estar dedicado con el Consejero Caviglia a la revisión de tarifas aduaneras, no expresó opinión sobre el presupuesto apelado del Municipio de Paysandú que ha de tratarse próximamente.

Habiendo realizado algunas gestiones para que no se sancionara dicho presupuesto en la forma que lo han hecho batllistas y herreristas, conoce a fondo el asunto y está en condiciones de afirmar que dicha sanción ha respondido a intereses políticos subalternos ya que no es regular una pretendida rebaja al presupuesto hecha de buena fé, haciéndola recaer solamente sobre el nacionalismo independiente mientras se aumentaban otros rubros en favor de fracciones coaligadas.

Al tratarse la apelación, — agrega el señor Cortinas, — destacará en todos sus detalles lo ocurrido, pero, mientras tanto, expresa su franca reprobación a estas maniobras que no se inspiran en el interés público y sólo responden a groseras aparcerías.

A su vez el señor Lussich dejó constancia de que también había adherido a las manifestaciones del señor García Morales. Agregando que la razón de su discordancia con la rebaja de ciertos sueldos era motivada por la actitud contradictoria de la mayoría del Concejo de Paysandú al votar aumentos simultáneamente en favor de determinados funcionarios.

A propuesta del señor Berreta, y con la conformidad del Ministro respectivo, se promulgó la ley que prorroga hasta el 31 del corriente el presupuesto de la Corte Electoral.

Correspondiendo celebrar acuerdo de Industrias, se invitó a pasar a Sala al ti-

tular de esa Cartera, doctor Edmundo Castillo, aprobándose los asuntos de la relación en número de 44.

Considerados los asuntos números 46 y 47 por el que se nombra, en el primero, Médico veterinario de la Policía Sanitaria al doctor Ernesto L. Argenti, y, por el que se autoriza, en el segundo, a la misma repartición a disponer de pesos 1.200, para atender de Agosto a Noviembre los gastos que origine el cumplimiento de la ley de 29 de Junio próximo pasado, sobre primas a las carnes de alta calidad, en el Frigorífico Nacional, el señor Ministro declaró que la referida ley dispone que en ese servicio se utilicen empleados de la Policía Sanitaria. Agregó que en estos momentos existen algunos funcionarios que se pueden destinar a esa actividad, pero su número no alcanza para llenar los cometidos impuestos por la ley. Se necesita disponer de un Médico veterinario ya que el otro se tomaría de la repartición, y, además, pagar los sueldos de los ayudantes que actuarán durante el término de cuatro meses, siendo para esto que se solicita la inversión de la partida mencionada. Las palabras del doctor Castillo fueron compartidas por los señores Consejeros, aprobándose ambas resoluciones.

El señor Ministro expresó que la Presidencia de la República había remitido en consulta un proyecto de ley estableciendo un régimen diferencial aduanero para las mercaderías que procedan de los países que comercian con el Uruguay, a efecto de mejorar las condiciones generales del intercambio, sobre todo con los países que son nuestros mejores clientes. Como existen varios proyectos y el asunto es de carácter urgente, propone que el Consejo lo encare a la mayor brevedad. El señor Cortinas anunció que la Comisión de intercambio se reune mañana a las 11 horas con los Ministros respectivos y los Consejeros que, sin ser miembros de ella, deseen concurrir, a fin de estudiar la referida iniciativa. El doctor García Morales compartió las manifestaciones del Ministro de Industrias, acerca de la urgencia que reviste el proyecto y por su parte el doctor Caviglia indicó la conveniencia de que se reunan con tiempo algunos informes complementarios sobre el intercambio comercial.

El señor Consejero Berreta manifestó que en la reciente exposición de citrus organizada por la Comisión Nacional de Fomento Rural y Dirección de Agronomía, con el concurso de los esforzados plantadores de citrus del país, ha tenido un organismo del Estado una actuación que desea recalcar: se refiere a la Facultad de Agronomía.

Esta institución universitaria, en efecto, presentó en dicho certamen numerosas muestras de variedades de citrus que se estudian en los Campos Experimentales de sus Escuelas de Agronomía de Salto y Cerro Largo, debiéndose señalar que el número de variedades en estudio de ambas escuelas sobrepasan ya a la cantidad de cien, lo que demuestra en forma evidente el esfuerzo técnico y científico que se lleva a cabo. Igualmente se presentaron numerosos cuadros y material informativo de la labor cultural que se realiza, debiéndose destacar la acción del equipo volante de curaciones de la Escuela de Cerro Largo que lleva a cabo una eficaz labor práctica educadora, cuyos resultados ya se están palpando en las mejoras apreciables en la sanidad en los frutales del Departamento. Aspecto que había sido descuidado grandemente hasta la oportuna y feliz intervención de este organismo. La Cátedra de Industrias Agrícolas de la Facultad de Agronomía presentó interesantes productos industrializados que demuestran las posibilidades de la citricultura nacional y hacen pensar en la aplicación de orientaciones que alejen, si se presentaran, las consecuencias de una probable sobreproducción. Se exhibieron muestras de vinagre, de naranjas obtenidas con fruta de segunda, alcohol de naranja, agua de azar, esencias, etc.

Finalmente, la Facultad de Agronomía no limitó a lo expuesto su contribución sino que publicó varios folletos notables para la mejor orientación de los productores y que su servicio de extensión universitaria ha tratado de difundir por todo el país. Se refiere a las publicaciones que ya son conocidas por los señores Consejeros, sobre plantaciones de citrus, preparación de insecticidas, cura de enfermedades, etc.

He considerado de mi deber poner de relieve esta contribución de la Facultad de Agronomía, que por otra parte caracteriza su feliz y provechosa orientación en beneficio de los intereses nacionales.

A propuesta del Ministro se mandó cumplir la ley que autoriza la inversión de cinco mil pesos en repoblación forestal.

También por indicación del Ministro se aclaró el alcance de la ley que se relaciona con la explotación de las pieles silvestres, conviniéndose en dictar un decreto sobre este punto y especialmente en lo relativo a la exportación de las existencias de esas mercaderías.

El Consejero Berreta manifestó haber recibido un telegrama del Consejo Auxiliar de Castillo señor Ricardo Techera en el que le comunica que van a iniciarse en estos días doscientas ejecuciones por falta de pago en la contribución inmobiliaria, pertenecientes a aquellas a gente humilde y pidiéndole que intervenga en la defensa de esas clases modestas. El señor Berreta pidió que se diera traslado de esta petición al Ministro de Hacienda, cumpliéndose así.

También el señor Berreta se interesó por un pedido de una Comisión de vecinos de Paso de los Toros para que se les ayude a sostener los comedores populares gratuitos. El doctor Brum aclaró que este asunto podría tratarse en la sesión próxima en que se hará la distribución de la partida restante para combatir la desocupación en campaña.

Igualmente el Consejero Berreta se hizo eco de una petición del Municipio de Paysandú sobre instalación de un servicio telegráfico semejante al que se acaba de proporcionar a la ciudad de Salto, pidiendo al Ministro que intervenga ante el Consejo de Correos para solucionar este asunto. Así prometió hacerlo el señor Castillo.

A la hora 17 y 30 el Presidente levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución. Se desestiman denuncias contra un Encargado de la Sección Sastrería del Depósito de Policía dependiente de la Jefatura de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 1.o de 1932.—Número 246|932.

Vista la presente información sumaria instruída con motivo de una denuncia formulada imputando diversas irregularidades funcionales al Encargado de la Sección Sastrería del Depósito de Policía dependiente de la Jefatura de Montevideo, don Angel Grecco.

Resultando: Que le fué imputado al señor Grecco dispensar trato de preferencia a determinada costurera a sus órdenes; maltratando en cambio a otras: favoreciendo a ciertas personas que trabajan a destajo para la Sección beneficiándose con prácticas irregulares, permitir a costureras y empleados el cobro adelantado de sus trabajos; llevar del taller bultos sin el previo y debido contralor, y haber recibido del proveedor varios cientos de gabardinas de menos que los que debían recibir.

Resultando: Que de las amplias y minuciosas diligencias sumariales practicadas para averiguar los hechos denunciados, no se desprende irregularidad funcional alguna imputable al señor Grecco. y por el contrario, según informa la Jefatura de Policía "este funcionario, hasta el presente, ha acreditado condiciones de actividad y organización destacadas, las que se han traducido en evidente beneficios para el instituto policial, sobre todo en la parte económica, que es donde mayormente han repercutido las cualidades que señalo"|

Considerando: Que en mérito a las resultancias de estos obrados procede desestimar por infundados los cargos imputados en la denuncia que motivó la presente información sumaria.

SE RESUELVE:

1.o) Que se archiven estos obrados.
2.o) Que se comunique y publique. — **TERRA. — MATEO LEGNANI.**

Nota. Se dirige una felicitación a la policía de Montevideo, por su actuacción en la investigación de actos delictuosos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 11 de 1932.—Número 1361|932.

Señor Jefe de Policía de Montevideo, Coronel Arquitecto Alfredo Baldomir.

Señor Jefe:

La satisfacción con que la Presidencia de la República ha visto desarrollarse la acción de la policía de Montevideo, nos mueve a enviarle esta nota de felicitación que esperamos transmita a todos los componentes del instituto policial a su cargo.

Los repetidos asaltos en plena ciudad efectuados a corto lapso de tiempo unos de otros, y sin que fuera posible la certidumbre de dar con los criminales, mantenía a nuestra sociedad en un estado tal de desasosiego que seguramente producía serios perjuicios de variado orden aunque sea difícil concretarlos en su totalidad. Sólo es posible enumerar entre esos perjuicios la difusión de la delincuencia en extensión y su agravamiento, porque nada que propenda en mayor medida al aumento de la criminalidad, como la constatación de los crímenes no castigados.

La policía de Montevideo bajo sus directas órdenes ha demostrado poseer una organización superior, y no solamente nos enorgullecemos de contar con elementos de indiscutibles e indiscutidos méritos personales sino que el instituto entero, por sus características de modernidad y adaptación a las preceptivas prácticas empleadas en los países más adelantados constituye motivo de honra de que podemos jactarnos.

La circunstancia de haber acertado tiempo atrás al prender a Aquino, Russo, El Chileno y otros y haber sido necesario su excarcelamiento por orden del Juez

evidencia al mismo tiempo qué la capacidad y el buen sentido de la policía, la importancia de los obstáculos que interrumpen su gestión y a menudo malogran su éxito.

La policía en el referido caso había logrado por procesos de inquebrantable lógica fundados sobre datos que ella conceptuaba fidedignos individualizar a los asaltantes. Pero he ahí que no pueden la policía ni el Juez privar de la libertad a nadie sino por tiempo breve cuando las pruebas carecen de valor jurídico que impida el temor de que se esté castigando a inocentes.

Tan celosa se muestra nuestra población de ese respeto que traduce la ley y la sociedad no olvida en ningún momento, que en la oportunidad a que venimos refiriéndonos el asaltante Aquino no bien salió de la cárcel dictó una conferencia en plena calle 18 de Julio y tuvo público que le escuchó y le aplaudió y al día siguiente prensa que elogiara los improperios de Aquino contra la policía. Caso comparable fué el de Correa Do Nacimiento, preso en Buenos Aires y solicitado por nuestra policía sin resultado a causa de reparos de orden internacional. Estos hechos, señor Jefe, deben ser considerados fatales y corresponde resignarse pensando que dado que la mentalidad colectiva lo ha dispuesto así no importa la impunidad de algunos delitos a condición de que no cunda la intranquilidad de los que no delinquen y temen que por error se les encarcele.

Ahora bien, una policía que a pesar de las aludidas dificultades triunfa, en pesquisas como las recientes, es una policía superior. A nuestro entender lo que más distingue a la policía de Montevdieo es la facultad que se ha creado de análisis y discriminación de los datos e informes que obtiene y los que se le ofrecen en la masa del pueblo, sin que esta afirmación signifique que nuestros funcionarios policiales no se destaquen igualmente por su valor personal, por el orden científico de sus investigaciones y de sus registros, por la agudeza mental con que califican y juzgan los hechos y por la seriedad de sus normas deductivas e inductivas. Y decimos que la facultad de justipreciar los datos y los informes emanados de vecindarios y testigos ocasionales es la más importante de las caulidades que ostenta la policía de Montevideo porque reputamos que semejante cualidad debe ser la más destacada en toda policía que se precie. Nada predispone más en efecto a la pérdida de las buenas pistas que el inmoderado deseo de unos de contribuir a la pesquisa, deseo que suele conducirlos a desfigurar los hechos observados cuando no a fraguarlos; nada, insistimos, a no ser la negatividad de otros que por cobardía o por simple pereza, restan a la labor policial una contribución que siempre es útil y en no pocas veces imprescindible. Y esto es cosa de índole general en cuanto se refiere a búsquedas de carácter científico. Sin datos, es decir, sin hechos y sin avezada y recta interpretación de los mismos, ningún descubrimiento ni ningún invento habrían sido posibles y es ésta precisamente la razón por la cual no existe inventor ni descubridor que haya quedado libre de detractaciones tendientes a convencer de que el mérito de los hallazgos, las innovaciones o los descubrimientos, deberíase antes a los datos, que al espíritu que ha sabido obtener de ellos fecundas consecuencias.

Así, pues, señor Jefe, la actuación del Instituto Policial a sus órdenes es digna de los más altos y cálidos elogios. Refleja honor sobre el país. El público y la prensa, hasta los mismos diarios de la oposición le han reconocido lealmente. Y la Presidencia cree su deber, manifestar por intermedio suyo a todos los empleados policiales y especialmente el Jefe de Investigaciones, señor Casas, sus plácemes por la valiosa colaboración que prestan al buen gobierno del país.

Con este motivo, saludo a usted atentamente. — MATEO LEGNANI.

Resolución. Se modifica una sanción a un Comisario y un Subcomisario de la Policía de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 15 de 1932.—Número 2766|931.

Vistos los pedidos de reconsideración de las resoluciones gubernativas de fecha 27 de Enero y 30 de Marzo del corriente año, por las que se les impuso la privación de la mitad de los sueldos correspondientes a un mes por vía de sanción disciplinaria, interpuestos por el Comisario don José Cary y el Subcomisario don Cándido Giunto, del personal policial de Montevideo.

Atento a que la Jefatura de Policía informa que los recurrentes son dos correctos funcionarios, si bien en el caso que motivó la resolución recurrida fueron omisos en el cumplimiento de su deber,

SE RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto la sanción de privación del sueldo impuesta al Comisario don José Cary y al Subcomisario don Cándido Giunti, por las resoluciones recurridas, sin perjuicio de apercibírseles severamente por las omisiones en que incurrieron.

2.o Que se comunique, anote en las respectivas fojas de servicio y archívese. — TERRA. — MATEO LEGNANI.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día Agosto 12 de 1932.

1—Resolución disponiendo que se expida una orden de pago a favor del Juzgado Militar de Instrucción de 2.o Turno, por la suma de $ 27.50, a fin de rescatar una máquina de escribir y una estufa que fueron sustraídas de esa Oficina y pignoradas en una casa de compra y venta de objetos, con cargo a "Eventuales y Extraordinarios."

2—Resolución disponiendo se expida una orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la suma de $ 215.87, importe de las diferencias de cambio habidas al girar los haberes de los Agregados Militares a las Legaciones del Uruguay en Francia, Mayor Cipriano Olivera, en Bélgica. Mayor Homero N. Toscano y en la Argentina, Capitán de Corbeta, Mario E. Percovich con cargo a la ley N.o 7517, de fecha 10 de Octubre de 1922. (art. 3.o).

3—Resolución disponiendo se expida una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército, por la cantidad de $ 251 47, destinada a abonar el segundo semestre escolar 1931-32, correspondiente a la estada del Mayor Cipriano Olivera, en la Escuela Superior de Guerra de Francia.

4—Resolución disponiendo se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $. 9.189.69, destinada a abonar las cuentas de suministros efectuados durante el Ejercicio 1931-32.

5—Resolución disponiendo se expida una orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por la cantidad de $ 31.00 importe de la cuenta de la Asociación "Cuerpo de Prácticos de la Capital" de Buenos Aires, por concepto de practicaje realizado con motivo del último viaje del R. O. U. "Uruguay" a dicha ciudad.

6—Resolución disponiendo se expida una orden de pago a favor de los señores [illegible] y Cía., por la suma de $ 45.00, importe del suministro de cinco tomos del Diccionario Enciclopédico Espasa, con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios" del Ejercicio 1931-32.

7—Resolución disponiendo se expida orden de pago a favor del señor Director Inspector de Gimnasia y Esgrima del Ejército, Marina y Policía, Coronel Asimilado Nicolás Reveño, por la cantidad de 134.10, importe de una cuenta de la Casa Gerónimo Tammaro Hno. por 86 medallas distribuídas como premios en el último Concurso Gimnico-Sportivo, con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

8—Resolución autorizando a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para trasponer al rubro "Eventuales y Gastos de Comisión del Personal", la suma de $ 24.00 sobrante del de "Gastos de locomoción" y al rubro "Limpieza y luz de estaciones", la cantidad de $ 37.00, sobrante del "Reparaciones y Gastos de Taller", (Ejercicio 1930-31.

9—Resolución revalidando por todo el Ejercicio Económico 1932-33, la resolución gubernativa de fecha Julio 27 de 1931, por la que se autorizó a la Capitanía General de Puertos, para incluir en sus presupuestos mensuales la partida de $. 15.00, destinada a atender el aumento de alquiler del local que ocupa la Escribanía de Marina, con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

10—Decreto reforzando el rubro "Eventuales y Extraordinarios", en la suma de $ 2.696.55, que se tomará: del rubro "Compra de material herramientas y municiones" $ 2.316.43 y del de "Gastos de reclutamiento", $ 380.12.

11—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Comisión encargada de la restauración y conservación de la Fortaleza de Santa Teresa, por la suma de cinco mil pesos, complemento del importe de la segunda cuota de $ 10.000 que le corresponde de acuerdo con el artículo 8.° de la ley N.° 5699 (16 de Julio 1931), cantidad que se tomará de las economías de sueldos y compensaciones militares del Ejercicio 1931-1932.

12—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada, para verter en la Tesorería General de la Nación con la intervención de la Contaduría General, la suma de $ 15.557.30, por concepto de sobrantes.

13—Resolución disponiendo se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, por la suma de $ 833.33. destinada a atender los gastos de carácter urgente, originados en el presente mes, con cargo al rubró "Vestuario, equipo y menaje" (Ejército).

14—Resolución disponiendó se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del E y la Armada, por la cantidad de $ 1.667.27, para atender al contado las compras de menor cuantía que gocen de descuento, con cargo al rubro "Raciones".

15—Resolución disponiendo se expida una orden de pago a favor de la Dirección de la Armada, por la suma de $ 63.03, como reintegro de las cantidades entregadas a los Tenientes de Navío Juan Carlos Correa y Julio R. Cigliutti, por gastos ocasionados en el desempeño de la Comisión confiada, como Ayudantes de los Comandantes de los Guarda-

Costas Norteamericanos" "Sebago" y "Sannac", con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

16—Resolución nombrando Operador de Topografía del Instituto Geográfico, al 1.er Ayudante, Capitán Ramón de de Santiago, para subrogar a éste, al 2.o Ayudante, Capitán Germán G. Vico y para éste último cargo al señor Teniente Luis José Conti.

17—Resolución nombrando para ocupar cargos de su clase en las siguientes Unidades, a los Oficiales que a continuación se expresan: Al Capitán Gregorio B. Laens, en el Batallón de Ingenieros N.o 1 (Zapadores), debiendo continuar como profesor honorario del Curso de Ingenieros; al Capitán José Felipe Baptista en el Batallón de Ingenieros N.o 4 (Telegrafistas), debiendo continuar el Curso Preparatorio de Estado Mayor que realiza y también como profesor honorario del Curso de Ingenieros, y Teniente Luis Alberto Julio Busch, en el Batallón de Infantería N.o 10.

18—Resolución nombrando Suboficial de 1.a clase Mecánico Electricista, al Suboficial de 2.a clase de la misma especialidad, a José Ferrer.

19—Resoluión autorizando al Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, para tomar de la partida de $ 71.334.82 correspondientes a las Economías de sueldos y compensaciones militares durante el Ejercicio 1929 - 30, la suma de $ 15.00 mensuales para abonar en calidad de gastos no de sueldos, a la señora Sabina Regalada.

20—Resolución aprobando la resolución del Consejo de Administración de la Intendencia General del Ejército y la Armada, de fecha 15 de Junio próximo pasado relacionada con el pedido de precios obtenido para la adquisición de papas, destinadas al consumo del personal del Ejército, Armada y Capitanías.

21—Decreto pasando a "Disponibilidad" a su pedido, al 2.o Jefe del Batallón de Infantería N.o 10, Gabriel Insiburo, sin comprenderle lo establecido por el artículo 9 de la ley 16 de Noviembre de 1926.

22—Decreto pasando a "Disponibilidad" al Capitán Ricardo Aramburú, sin comprenderle lo determinado por el artículo 9.o de la ley 16 de Noviembre de 1926.

23—Decreto ampliando el de fecha 20 de Febrero de 1929 por el cual se establece la obligación, por parte de los institutos militares y navales de enseñanza de difundir, por medio de la "Revista Militar y Naval", los conocimientos que ellos otorgan.

24—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la firma Max Gluksmann, por la suma de $ 150.00, importe del 50 o|o del precio de 400 metros de una película de la estada de la fragata "Jeane D'Arce", con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones".

25—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para verter en la Tesorería General de la Nación, la suma de 880.37, provenientes del sobrante de la orden de pago expedida el 5 de Octubre de 1931, para abonar el importe de adquisición de leche para el consumo de las Unidades de guarnición en la Capital, hasta el 30 de Junio de 1932.

26—Decreto nombrando Jefe del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares, al señor Mayor don Osean S. Moreira.

27—Decreto nombrando Jefe de 1.a clase de los Campos Militares en el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares, al señor Mayor María Luzardo.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

(Número 1535): En Montevideo, a diez de Agosto de mil novecientos treinta y dos, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente. don Abel C. Pinto, don Miguel V. Martínez, don Juan A. Méndez del Marco y don Pedro Aladio, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos de Síndicos en el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, por lo que resta del corriente año, a los señores Juan Arijón, Galo Aresti, Luis Brito Foresti, Manuel Carbonell, Agustín Cantonet, Jorge Despaux, Pablo Ferrando, Herman Ferber, Mateo Frugoni, Lorenzo Giorello, Julio González, Alejandro Gastaldi, Juan A. Guerin, Egidio Introzzi, Alfredo C. Iriarte, José L. Helguera, Agustín Jaume, Florentino de Loy Mones, Luis Laventure y José Muzzo.

Que se comunique y publique. Y firma la Alta Corte de que certifico. — Guani. — Pinto. — Martínez. — Méndez del Marco. — Aladio. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

ADVERTENCIA

Se hace presente que los balances trimestrales de Sociedades Anónimas, así como los que envían las dependencias del Estado periódicamente, no aparecerán en lo sucesivo dentro de esta sección de "Diario Oficial", debiendo buscarse al final de la parte comercial, o sea en los avisos del día.

Día 12 — Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada: tramitados, 11. Antecedentes sobre licencia del Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Pedido de cuatro días de licencia del Juez Letrado Departamental de Rocha. José R. Ameiros, investidura de escribano. Vicente Blanco. Hermógenes Fernández, gestiones de jubilación. Queja del Juez Letrado Departamental de Cerro Largo con de Paz de la 7.a sección (dos). Exhorto de las autoridades checoeslovacas. Agustín Panizza, solicitud. Ramón Yáquinta Camrera, jubilación. Escribano Zoilo de Simone, de Canelones, revisación de su protocolo de 1931. Carmen Firpo de Mesano, denuncia. Relación de pasajes oficiales de la Jefatura de Rivera. Oficio número 953 del Tribunal de Apelaciones de 3.er turno. Feliciano Acuña, queja. Relaciones mensuales: Colonia, Soriano. Maldonado, Salto, Rocha, Instrucción 1.o, Lavalleja, Florida, Instrucción 3.o, Canelones, Artigas, Cerro Largo, Treinta y Tres, Paysandú, Río Negro, San José, Rivera y Flores. Causas en estado de sumario: Salto, Crimen 2.o, Instrucción 3.o, San José, Florida, Artigas, Cerro Largo, Departamental de Paysandú, Comercio 1.o, Departamental 1.o, Civil de Paysandú, Canelones, Río Negro, Colonia, Rivera, Lavalleja, Treinta y Tres, Crimen 1.o., Maldonado, Flores, Instrucción 1.o, Comercio 2.o, Tacuarembó, Salto C. Depósitos judiciales: San José, Crimen 1.o, Rocha, Departamental del Salto, Cerro Largo, Tribunal 3.o, Florida, Canelones, Flores, Artigas, Treinta y Tres, Lavalleja, Correccional 2.o, Río Negro, Soriano, Rivera, Paysandú D., Comercio 2.o y Paysandú C.. Expedientes para dictar sentencia: Escribano Carlos Escayola, solicitud. Consejo Nacional de Administración, remite denuncia formulada por la Inspección de Impuestos Directos. Escribano Carlos Escayola, solicitud. — Corte Electoral, denuncia.

Trámite judicial — Isabelino Marcaida con Concejo de Administración de Lavalleja. Suc. de Lúcas Rosas. Banco de la República con suc. J. Avellanal. Carlos M. García con J. Alinghan. Guillermo Delger Búrmester con María Delger de Gorlero. Fisco con María C. de Lomazzi, R. E. N. N. Cecilia Silveira con Satragno y Bracco. Suc. de Mateo Barrabino. Tres procesos por los delitos de homicidio, robo y atentado, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, 15.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados, 9.

Movimiento habido — Oficios librados: ídem telegramas, 6. Acuerdo, 1. Legalizaciones, 3. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 24. Relaciones quincenales, 32. — Fermín Garicoits, Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Día 8 — Trámite — Dirección General de Impuestos Internos con Ignacio Siralceta. Dirección General de Impuestos Directos con Esther de Kiss. Fructuoso L. Pittaluga con Fisco. Chiancone y Cía. con Estado. Municipio de Montevideo con Juan y Miguel Bonnefón. Miguel Francisco Cazal con Fisco. Manuel Pereyra, denuncia. Fisco con Alejo T. Gorosito. Fisco con Compañía Uruguaya de Navegación. Fisco con Alvaro Milburn. Fisco con Silverio Ilareguy. Fisco con César Barragán. Fisco con Moretti, Ruiz y Cía. Fisco con Fassari y Daneri. Fisco con Cirilo B. Díaz. Fisco con Guillermo Eloy Velázquez y otros. Fisco con Adrián Elgart. Fisco con José Castillo. Fisco con Porfirio Orgem. Fisco con Francisco Antibero. Fisco con Compañía Uruguaya de Navegación. Oficio de la Dirección de Crédito Público.

Interlocutorias — Oficio de la Dirección General de Aduanas. Dirección General de Impuestos Directos con Banco Agrícola-Ganadero. Inés Silveira de Muñoz Ximénez con Fisco. Fisco con Esteban Indarte. Fisco con Florencio Bálsamo. Fisco con Alberto M. Pitttaluga. Fisco con Daniel Hernández y otros. Fisco con Francisco T. Paiva. Fisco con Salco, Campomar y Cía. — Leonardo Sollier, Actuario.

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbres papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en papel sellado; en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.

de favor especialmente en todos aquellos países por lo menos de los conocidos, repetimos, que tienen un régimen de finanzas locales a base de impuestos propios.

Podemos llegar, pues, a la conclusión de que el sistema de subvenciones goza de favor, especialmente en todos aquellos países, por lo menos de los conocidos, repetimos, que tienen un régimen de finanzas locales a base de impuestos propios.

En realidad, no existe ningún país que posea un régimen de finanzas locales de un solo tipo: impuestos propios, adicionales, "fondo común". La práctica, dice un conocido escritor, que no puede inspirarse en consideraciones puramente especulativas, pero que está obligada a tener en cuenta los hechos concretos y las posibilidades de aplicación, realiza en general un compromiso entre los tres procedimientos. O al menos, entre el sistema de los impuestos especiales y el de la participación a los impuestos del Estado". (Allix Traite de Science des Finances).

Es de acuerdo con estas razones y hechos que vuestra Comisión en mayoría, segura de que para nada atenta contra la autonomía municipal, cuyo mantenimiento y consolidación persigue como el que más, os aconseja la aprobación del siguiente proyecto de ley que reproduce en lo fundamental a los presentados por los señores Salguero, Nunes Ribeiro y Albo.

Carlos Quijano, miembro informante. — Alvaro R. Vázquez. — Daoiz R. Cerdeiras. — Manuel Albo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o De lo que se recaude por concepto de contribución inmobiliaria en los Departamentos del interior de la República corresponde percibir a los respectivos Concejos de Administración Departamental, el 50 o|o de dicho impuesto a contar desde el presente ejercicio civil.

Art. 2.o La cuota del 1 o|oo que debía entregarse por la ley de 15 de Febrero de 1922, queda incluída dentro del porcentaje señalado en el artículo 1.o.

Art. 3.o Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Noviembre 8 de 1929.

Carlos Quijano. — Alvaro R. Vázquez. — Manuel Albo.— Daoiz R. Cerdeiras."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

Señor Casas Araújo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Casas Araújo — Creo que a la consideración de la Cámara han venido dos proyectos: uno suscrito por el señor Diputado Salguero, y otro suscrito por los señores Diputados Nunes Ribeiro y Albo. Estando a consideración esos dos proyectos, yo me voy a inclinar por el que suscriben los señores Diputados Nunes Ribeiro y Albo.

Señor Presidente — Efectivamente, hay dos proyectos: uno del señor Diputado Salguero, y otro de los señores Diputados Nunes Ribeiro y Albo. Se dió lectura al informe de la Comisión de la Legislatura pasada.

Señor Casas Araújo — Muy bien.

La ley de 24 de Agosto de 1922 establecía que el 50 o|o de la contribución inmobiliaria, fuera entregado a los municipios; pero el espíritu del artículo 70 debe ir a establecer, señor Presidente, más que una fecha fija para la toma de ese porcentaje; una ley que permite a los municipios, en cada ejercicio, tomar ese 50 o|o de la contribución inmobiliaria.

Me parece, señor Presidente, que ese debe ser el verdadero espíritu de la ley. Si fuéramos a tomar esa fecha —ejercicio 1919-20— ya uno de los Municipios del país, el de Lavalleja, por esa misma razón, soportaría una pérdida anual de varios miles de pesos. En esa misma fecha acaeció un suceso lamentable en la Administración de Rentas de Lavalleja, perfectamente comprobado, donde se había cometido una defraudación que importaba al Fisco una pérdida de cincuenta a sesenta mil pesos.

Precisamente, al entrar en ejercicio esta ley, se tomó como base la contribución inmobiliaria de ese año, y por esa misma razón, debido a alteraciones que hubo en los libros para la comisión de ese delito a que me he referido, el Municipio de Lavalleja, empezó a perder inmediatamente una cantidad de dinero que yo no he podido precisar, pues mientras unos me afirman asciende a veinte y tantos mil pesos, hay quienes afirman que asciende a cuarenta mil. Pero es indudable que el sentido de la ley, ha sido el de otorgar a los Municipios una parte de los recursos producidos por la contribución inmobiliaria, para fijar, precisamente, los recursos naturales para el desarrollo y desenvolvimiento de los mismos.

Yo soy partidario, en realidad, señor Presidente, no de que el 50 o|o de la contribución inmobiliaria pase a los Municipios, sino la totalidad de la contribución inmobiliaria, entendiendo que se trata de rentas que corresponden directamente a los Departamentos. No obstante eso, para llegar a semejante conquista no es posible establecerla simplemente en una ley, sino en una revisión total de la organización económica del país y de la distribución de la renta. Pero encontrando aquí una ley por la cual se va a realizar inmediatamente un acto de justicia permitiendo, por lo menos, que el 50 o|o de la contribución inmobiliaria pase a los Municipios, yo la voy a votar inmediatamente.

Con esto dejo sentado mi voto afirmativo al proyecto.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Manini Ríos — A mí me extraña que un asunto de esta magnitud haya sido fijado en esta orden del día de sesiones cortas...

(Apoyados).

—... de escaso número, y que dan lugar a que minorías hechas mayorías accidentales, puedan transformar en ley un proyecto de esta magnitud y proyecciones, en estos momentos delicados de las finanzas publicas.

Señor Pintos Curbelo — ¿Me permite una interrupción?...

Como yo fuí el autor...

Señor Manini Ríos — No tiene objeto la interrupción. Yo desearía ser cortés con el señor Diputado y no tendría inconveniente en cederle la interrupción, pero me parece que de entrada, cuando estoy haciendo una simple salvedad, pretender ya empezar a acribillarme en el inconexo y mal hilvanado discurso que pronunciaré, es no dejar hablarme.

(Murmullos).

—La aclaración que me va a hacer el señor Diputado, no tiene interés de ninguna clase. Yo me explico que el señor Diputado ha procedido en el uso de un derecho perfectísimo al hacer moción para que este asunto se tratara en esta sesión, — que llamaremos extraordinaria y si se quiere anormal, porque es evidente la poca concurrencia de Diputados, — pero yo me quejo de que la Cámara, si es la Cámara que la ha votado, haya introcido en semejante orden del día de una sesión corta, expuesta a todas las sorpresas, un asunto que puede tener las consecuencias a que me voy a referir.

Señor Viera (don Atanasio C.) — ¿Pero no asiste a la Cámara el señor Diputado?...

Señor Manini Ríos — No voy a tener más remedio que atender la interrupción del señor Diputado Viera, por el pequeño rozamiento personal que pueda querer envolver.

(Interrupción del señor Representante Viera, don Atanasio C.).

—No le permito interrupciones, **y menos** para estos tiquismiquis que nada tienen que ver.

(Interrupciones).

—Yo iba a decir que vengo regularmente a las sesiones de la Cámara; pero no vengo regularmente a estas sesiones prematuras de las 2 de la tarde, sino cuando hay algún asunto que me llama la atención, como es el del caso presente.

Hecha, pues, la manifestación de que me extraña que un asunto de esta naturaleza haya sido colocado en la orden del día de esta sesión corta, repito, voy ahora a manifestar por qué votaré decididamente en contra del proyecto de ley, asumiendo, en resumidas cuentas, la misma actitud que asumí el año 20 o 21, cuando se sancionó el proyecto de ley que se quiere derogar, y cuya fórmula definitiva es debida, precisamente, a una solución transaccional que presenté en la Cámara de aquella época.

Los autores del proyecto presente parecen dar a entender que con este proyecto de ley se contraría el régimen legal de los Municipios. Es un argumento de orden legal perfectamente infundado.

Es en virtud de la ley, es en virtud de la decisión legal que a los Municipios se les atribuía el 50 o|o del producido de la contribución inmobiliaria; y es también en virtud de la ley que a los Municipios se les da, en lugar del 50 o|o de la contribución inmobiliaria en su producido actual, lo correspondiente al producido del año 1919-20.

Lo que la ley da, la ley puede quitar; lo que la ley afirma, la ley puede derogar, y nadie ahora puede hacer, como nadie pudo hacerlo lícitamente en 1920, el argumento de que se desnaturaliza un instituto legal, sencillamente porque el legislador cree del caso reformarlo y ponerlo más de acuerdo con las conveniencias públicas.

Ahora, también me ha parecido notar en el curso de los informes — que he tenido que leer rápidamente — principalmente en uno de los fundamentos de proyectos, que se establece que la contribución inmobiliaria es un recurso natural de los Municipios, que debe ser percibido y administrado por ellos; y hasta el señor Diputado Casas Araújo hace un instante afirmaba que, en su concepto, la totalidad del producido de dicha contribución debía ser para los fondos municipales. Pues bien: este es otro profundo error, si no de índole legal, de índole financiera.

La contribución inmobiliaria — y lo es tradicionalmente en las finanzas nacionales — ha sido siempre un recurso nacional; integra el conjunto global de rentas nacionales, y sólo por un acto de desprendimiento del Poder Central, representado por su Parlamento, ha podido cederse una parte a beneficio y a fomento de las obras que tienen a su cargo los Gobiernos departamentales.

Otro argumento que me ha parecido ver por aquí, es el de que los Municipios tienen sus rentas retaceadas, y, por consiguiente, el desenvolvimiento del gobierno autónomo se ve angustiado por falta de recursos. Es también, por lo menos, una completa equivocación.

La ley, al subvencionar, con parte de los recursos nacionales, la obra de los Municipios, no ha impedido a los Municipios crearse recursos propios...

(Apoyados).

—...y que no lo ha impedido, lo demuestra el hecho evidente de que se ha realizado uso y abuso de esa facultad financiera de los Municipios, sobrecargando inconsideradamente los impuestos a la población del país.

(No apoyados).

—Ya sabía yo que en el curso de lo que dijera, iba a recibir reproches e interrupciones a izquierda y a derecha; pero si esa ha de ser mi misión en este motivo ocasional de mi intervención parlamentaria, como en las demás ocasiones en que tenga que intervenir, yo seguiré adelante en mi camno.

(Murmullos).

—Discúlpeseme el "quid pro quo" que me hace hablar de la derecha refiriéndome, en mi posición en el recinto, a los señores de la izquierda. Yo sé que ellos tienen la coquetería de querer ser izquirdistas.

(Interrupciones).

—Sé que ellos no quieren dejarse ganar el izquierdismo por nadie y por eso he podido comprobar más de una vez en Cámara, que aún el propio señor Diputado Gómez y su compañero Lazarraga parecen resultar chiquitos al lado de sus vecinos de la derecha.

(Interrupciones).

—Bien: los Municipios, decía, han hecho uso y abuso de esa facultad, y lo grave es que han hecho uso y abuso de esa facultad y de un modo general y salvo excepciones muy raras, no para hacer la obra de fomento departamental a que estaban destinados por la Constitución de la República, sino para no hacer obra ninguna, para crear burocracia parasitaria, cuando no para malversar los fondos públicos llegando a verdaderos escándalos, como han habido en algunos gobiernos locales del país.

(Interrupción del señor Representante Buranelli).

—De manera, pues, que con rentas nacionales, con rentas locales, según la facultad constitucional que tienen los Municipios, se crea, en lugar de una autonomía financiera, una especie de verdadera anarquía financiera que el Parlamento debe controlar con más celo; pero no sólo el Parlamento — puesto que a éste no vienen los asuntos de creación de impuestos sino por la vía de apelación — sino, desde luego, el Consejo Nacional, que tiene la facultad propia de apelar, y que en la mitad de los casos se ha cruzado de brazos y no apela, es menester que, en virtud de todos esos resortes, se ponga en movimiento la facultad de superintendencia o de supervisión —si se quiere el neologismo de moda — para introducir un poco de orden en este caos de las finanzas departamentales.

(Interrupciones).

—Bien, pues.

Los Municipios fracasan — si quiere el señor Diputado Buranelli — por una porción de circunstancias; pero, desde luego, es evidente que es la consagración —funesta consagración, pero la más clara y patente — de las prédicas de los que siempre sostuvimos que el colegiado no podría traducirse sino en una verdadera calamidad pública; porque si en algún lado, si en alguna rama de la Administración Pública ha fracasado la administración colegiada de una manera estruendosa, es precisamente en todos los Gobiernos departamentales.

(No apoyados. — Interrupciones).

—Hace bien un señor Diputado de la derecha, o si quiere de la izquierda, en anotar, "sotto voce", que tendría que hacer el proceso de las intendencias, porque si hay algo que rompe los ojos es que, a pesar de todos sus defectos, con presupuestos enormemente reducidos, con rubros angustiosamente diminutos, el régimen de Intendencias, de una manera general, ha hecho en cada Departamento obra efctiva que todavía está ahí, mientras que el actual Gobierno departamental colegiado, con recursos, con presupuestos quintuplicados y hasta decuplicados, no ha hecho sino que ha deshecho, en muchos casos, la obra de las Intendencias, y no ha creado, repito, sino burocracia, no ha hecho sino electoralismo; no ha hecho sino — en muchos Departamentos, no quiero decir en todos — el ambiente de verdaderos escándalos administrativos.

Pero, señor Presidente, por sobre todas estas razones, hay una de índole financiera completamente dominante, que las circunstancias actuales le dan una oportunidad realmente elocuente, desgraciadamente elocuente. Dice el informe de la Comisión,—verdad que trasnochado, es del año 29, y para traer este asunto a Sala, no sólo se ha aprovechado una hora excesivamente temprana, sino que ni siquiera se ha producido informe de Comisión—...

(Apoyados).

—... dice el informe de la Comisión del año 29, comprobando las cifras del producido del ejercicio 19-20 para los Municipios y la que corresponde al 50 o|o del producido actual, que mientras de acuerdo con aquel criterio, a los Municipios se les da 1.700.000 pesos de contribución de las rentas nacionales, de acuerdo con la adjudicación del 50 o|o debería dárseles 2:700.000 pesos, o sea un millón de pesos más.

Y bien, señor Presidente: en estos momentos de déficit angustioso, en que se están dirigiendo las miradas a todos los recursos para equilibrar el Presupuesto Nacional; en estos momentos en que se trata de retacear los rubros de todos los servicios públicos; en que a algunas oficinas necesarias, indispensables, tal vez se les amenace con su desorganización a fuerza de buscar economías; en estos momentos en que se va a mantener seguramente, por ser indispensable, el descuento doloroso al sueldo de los empleados públicos; en momentos como éste, que aún así, a pesar de esos recursos, a pesar de que se pueda suprimir la amortización de las deudas internas, no se sabe cómo cubrir el déficit del Presupuesto, ¿es en estos momentos que, a corazón ligero, se van a sacar de Rentas Generales un millón de pesos más para entregarlos a la desorganización administrativa de los Departamentos de campaña?

No puede ser!... Y yo creo que la Cámara, que tiene que tratar esta misma semana, este mismo mes, de cualquier manera, el equilibrio del Presupuesto, no puede prestarle sanción a este proyecto de ley que arrebata un millón de pesos más a las ya muy desmedradas Rentas Generales.

Es por eso, señor Presidente, que creo que se debe votar en contra del proyecto de ley en discusión.

He terminado.

Señor De Mula — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Están anotados para hablar en este asunto los señores Diputados Pintos Curbelo, Buranelli y Batlle Berres. Ahora el señor De Mula pide la palabra para una moción de orden.

Tiene la palabra el señor Diputado De Mula.

Señor De Mula — Señor Presidente: a mí me parece que este asunto no debe ser tratado por la Cámara, sin previo informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Naturalmente que la Cámara, dentro de las disposiciones reglamentarias, ha podido incluir este proyecto en la orden del día de la sesión de la hora 14 de hoy; pero por algunas de las razones ya expuestas por el señor Diputado Manini Ríos, que yo podría ampliar diciendo que es quizás un poco ligero el querer tratar un proyecto que quita a Rentas Generales una suma tan importante como la que se derivaría si este proyecto se transformase en ley, para entregarla a los Gobiernos locales en estos momentos de verdadera angustia para las Rentas Generales de la Nación; parece que lo menos que puede hacer la Cámara, es esperar un informe de la Comisión respectiva.

Y debo decir, señor Presidente, que, como en este asunto las grandes bancadas que están representadas en esta Cámara, ya en otras oportunidades han expresado sus puntos de vista, y aún cuando creo que en este momento, en la Cámara, quizás hubiera ambiente para el rechazo del proyecto, eso no me puede llevar de ninguna manera a pedir que se trate, porque creo que lo que corresponde, es que se trate previo informe y sea muy meditado el problema, que bien lo merece.

Así que yo había pedido la palabra para hacer moción de orden, en el sentido de que se pase a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios este asunto, y que esta Comisión ratifique o rectifique el informe del año 1929.

Creo que la Cámara no necesita que se le plantee el problema de cuán grande es la diferencia de la situación financiera del año 29 a la presente.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor De Mula — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Y el propio señor Diputado nacionalista que hizo uso de la palabra en primer término, sobre este asunto, hacía referencia a los dos proyectos: el que está informado y el que no está informado, y creía que es más conveniente el que no está informado.

De manera que hasta aún mismo los partidarios, en principio, de esa solución, no están de acuerdo sobre el proyecto en discusión y, en realidad, la Cámara no podría tratar el segundo proyecto sino el primero, que es el que está informado. Luego lo conveniente es lo que pide el señor Diputado De Mula: que pase el asunto a Comisión.

Señor de Mula — Hago moción en ese sentido, con carácter previo.

Señor Presidente — En discusión la moción de orden formulada por el señor Diputado De Mula, para que el asunto pase a Comisión.

Señor Pintos Curbelo — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pintos Curbelo — Es para manifestar lo siguiente: el señor Diputado Manini Ríos, en el transcurso de su dis-

curso, dijo que este asunto se había incluído por sorpresa en la orden del día. No ha habido tal cosa.

Señor **Manini Ríos**—¿Me permite?... No dije por sorpresa; si lo dije, no era mi intención. Me extrañó que se hubiera incluído este asunto en la sesión de las 2 de la tarde.

Señor **Pintos Curbelo** — Hice moción para que este asunto fuera incluído en la orden del día del 8 de Agosto a las 14, por ser la única hora disponible.

Señor **Buranelli** — Pido la palabra.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor **Buranelli** — En una sesión anterior pedí que se tratara este asunto, que se refiere al porcentaje del producido de la contribución inmobiliaria que corresponde a los municipios del interior Lo pedía, señor Presidente, haciéndome eco del espíritu de los miembros nacionalistas de la Asamblea Representativa de Canelones, y haciéndome eco, también, de una resolución del Concejo Departamental de Canelones, tomada por unanimidad, en el sentido de que así se procediera.

Al hacer moción para que este asunto fuera incorporado a la sesión de hoy, no había, — como lo ha manifestado el señor Diputado Pintos Curbelo, — ningún propósito de sorpresa. Se deseaba que este asunto se tratara a la mayor brevedad posible, dada la urgencia con que se reclama, pero a la luz del día.

Por otra parte, señor Presidente, los señores Diputados que integramos la Cámara anterior, recibimos, de todos los Gobiernos Departamentales del país, pedidos en el sentido de que se tratara este asunto, destacando la urgencia, la necesidad departamental de que esos municipios fueran apoyados en sus finanzas mediante la contribución que se les otorga por la ley y por este proyecto.

Señor Presidente: si se tratara de votar una disposición que suprimiera el régimen colegiado de gobierno, la votaría de inmediato con gran satisfacción patriótica, porque tengo la sensación de que la mayor parte de los males económicos que está sufriendo el país, derivan de este régimen, que solamente ha servido para empobrecernos y desorganizarnos hasta institucionalmente. De manera que no es que yo desee defender con mis propósitos la situación de los gobiernos departamentales del país, es decir, el régimen; defiendo la autonomía; pero si la ley le acuerda un porcentaje determinado a la contribución inmobiliaria, ¿por qué se les ha de retacear ese porcentaje, como se hace actualmente? Si la ley de Gobiernos Locales, la que organiza el régimen autónomo de gobierno, consideró que era indispensable reforzar las finanzas de los municipios, con un porcentaje de la contribución inmobiliaria, ¿por qué no se hace, señor Presidente?

La situación de la mayor parte de los municipios de campaña, es desastrosa.

(Murmullos).

—Voy a decir por qué: en primer término, por el régimen, porque es malo; pero a las circunstancias del pésimo régimen que nos gobierna, tenemos que agregar estos detalles, y por eso se hace peor la situación.

(Interrupciones de los señores Representantes Zavala Muniz y Viera (don Atanasio C.).

—Me voy a referir, señor Presidente, a la situación del Departamento de Canelones.

El gobierno municipal de Canelones está en estos momentos, en verdadera bancarrota económica. Esa es la verdad. Las causas, ya las manifesté más de una vez; pero el hecho positivo es ese. Actualmente se trata de organizar las finanzas del municipio, y se habla de crear nuevos impuestos.

(Murmullos).

—El pueblo de Canelones ya no puede soportar los enormes impuestos que se le aplican en estos momentos. Asómbrese la Cámara!: el impuesto general municipal, señor Presidente, como tuve oportunidad de denunciarlo en esta Cámara, es dos veces superior al pago de la contribución inmobiliaria. El impuesto general municipal en este momento, en Canelones, se cobra al propietario, y se cobra tantas veces como comercios ocupen en un misma finca. Es un impuesto de despojo, y sin embargo, a pesar de eso, la comuna de Canelones no puede cubrir su presupuesto. Sería justo, entonces, que se le entregara esa parte de la contribución inmobiliaria, que al fin y al cabo, sale del bolsillo del pueblo, y que se le evitarán al pueblo nuevos impuestos que tendrá que pagar.

Por esa circunstancia, señor Presidente, voy a votar el proyecto que está en discusión y me opongo a que pase a Comisión.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado. Batlle Berres para ocuparse de la cuestión previa.

Señor **Batlle Berres** — Sobre la moción previa, señor Presidente, hay poco que decir.

Hay quienes apoyan la moción de orden, no sólo en nuestro sector, — como por otra parte lo dijo el señor Diputado De Mula, que son contrarios a la ley y siendo mayoría en el caso, pudiendo votar negativamente este proyecto de ley, pedimos que pase a Comisión, de donde se ve nuestro espíritu leal, — sino que en la propia bancada nacionalista, que también es partidaria de este proyecto, hay muchas voces que aprueban el pase a Comisión. De ahí que me parece que, por la simple votación, podrán ver los que quieren discutir hoy mismo este proyecto, que la gran mayoría de los presentes desea el pase a Comisión del asunto.

Señor **Viera** (don Atanasio C.) — Pido la palabra.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor **Viera** (don Atanasio C.) — Señor Presidente: pocas palabras voy a pronunciar relativas a este asunto.

Mi criterio, por encima del régimen colegiado, es el interés de la campaña. Que en campaña el régimen colegiado ha producido malos efectos, es indudable; pero más malos efectos ha producido aquí, en la Capital; aquí, en la Capital, son más desastrosos los efectos del régimen colegiado, y entre los dos desastres, entre las dos consecuencias, señor Presidente, me decido porque esa contribución que el proyecto de ley quiere dar a los Departamentos de campaña, les sea entregada, y no se deje en manos del Poder central administrador, pésimo administrador, desastroso administrador.

(Murmullos).

—Yo citaría casos, si no apremiara el tiempo, para demostrar la manera cómo procede el Consejo Nacional de Administración. Me bastaría referirme a ese hecho que la Cámara conoce perfectamente, al Presupuesto General de Gastos, que ni siquiera se ha conseguido, mientras existe el régimen colegiado, que venga un proyecto de Presupuesto General de Gastos bien financiado. En cambio, en campaña, tengo conocimiento de que los presupuestos que anualmente se presentan a las Asambleas Representativas, son remitidos por los Concejos departamentales en perfectas condiciones para ser estudiados. Aquí, en Montevideo, no se ve eso, porque no conviene hacerlo, porque hay presupuestos marginales, y otros miles de irregularidades que conviene sostener.

Por estas razones, refiriéndome a las palabras del señor Diputado Manini Ríos, yo no veo el por qué no podamos abordar este asunto, cuando si hay un asunto que haya venido a la Cámara más conocido, en el que todos los señores Diputados han hecho conciencia, es este que se refiere al 50 o|o de la contribución inmobiliaria para los Municipios; asunto debatido por la prensa y en el mismo Parlamento; asunto que ha estado desde la ley del 19 en continua, — podemos decir, — actividad; que ha sido el asunto palpitante de todos los momentos, y no veo cómo pueda decir el señor Diputado Manini Ríos que se viene a sorprender con este asunto que, precisamente, desde la ley que creó este impuesto, siempre ha estado en conocimiento de todo el mundo.

Posiblemente para el señor Diputado Manini Ríos, que tanto se ha sorprendido con este proyecto de ley y que ha venido con una epidermis tan sensible, tan delicada que hasta se ha creído acribillado por el señor Diputado Pintos Curbelo, no sea esa la causa, ahí no está la sensibilidad del señor Diputado Manini Ríos: es otra. Yo le veo bien las patas a la sota!

(Hilaridad).

—Sabemos bien cuál es la causa de la oposición del señor Diputado Manini Ríos.

(Interrupción del señor Representante Manini Ríos).

—Bien: creo yo que este asunto debe ser tratado ahora, en este momento.

(Interrupciones).

Señor **Manini Ríos** — Pido la palabra para contestar la alusión del señor Diputado Viera.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor **Manini Ríos** — Los señores Diputados Viera, Buranelli y Pintos Curbelo, los tres, han dicho que yo manifesté que este proyecto había sido introducido de sorpresa. Ya, interrumpiendo a uno de ellos, yo le dije que no había expretado tal cosa, y que si acaso por un "lapsus linguae", muy frecuente en nuestros desordenados debates parlamentarios, yo he dicho eso, he excedido mi intención y la desautorizo, por lo tanto. Lo que dije, evidentemente, fué otra cosa: que me extrañaba que un asunto de esta magnitud y de estas proyecciones legales y financieras, de las cuales iba a hacer la demostración sintética más tarde, se trajera a una de estas sesiones tempranas, cortas de duración, con escaso número de Diputados asistentes, y que se expone, por consiguiente, a posibles votaciones de sorpresa. Eso es completamente distinto a que yo haya pretendido que el origen de este asunto haya sido el de una maniobra para sorprender a la Cámara.

Ahora, señor Presidente, en cuanto a lo que me atribuye el señor Diputado Viera, — no voy a hablar de las patas de la sota que él no diga cuál es la sota que yo he venido algo así como con una epidermis hiperestésica en el día de hoy, en el cuál me siento sensible de todo y hasta veo el fantasma de creerme acribillado por el señor Diputado Pintos Curbelo. el señor Diputado Viera padece una elementalísima confusión. Lo que yo le dije al señor Diputado Pintos Curbelo cuando me interrumpió apenas había pronunciado dos palabras, fué que no era del caso, cuando estaba en el exordio del futuro discurso que iba a pronunciar, que se le hicieran interrupciones, porque de esa manera iba a concluir por acribillárseme la exposición que iba a hacer.

Por lo demás, señor Presidente, — y si me fuese lícito referirme a la moción de Pase a Comisión — yo agregaría precisamente el fundamento de la extinta Comisión informante del año 29.

La Comisión informante del año 29 dice lo siguiente: "Y la solución para la mayoría de vuestra Comisión es clara. Restablecidas las finanzas nacionales que han estado estos últimos años dando repetidos superávits, próxima la fecha del Centenario que va a imponer la realización de muchas obras públicas, vuestra Comisión en mayoría considera que debe aumentarse los subsidios que actualmente se otorgan a los Gobiernos locales, restableciendo, simplemente, en todo su vigor el artículo 70 de la ley de 1919."

Este informe es de hace tres años, como que se habla de superávits de las finanzas públicas, ¿y es en este momento de déficit de las finanzas, — déficit que todavía no se puede calcular con precisión a cuánto puede llegar — es en estos momentos que vamos a guiarnos por el informe de una Comisión desaparecida para tratar este asunto sobre tablas?

(Apoyados).

—Yo creo, señor Presidente, que la más elemental prudencia impone un nuevo estudio y un nuevo asesoramiento para la Cámara.

He terminado.

Señor Quesada — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quesada — He escuchado, señor Presidente, con verdadero placer, las sensatas palabras del señor Diputado Manini Ríos en una materia en la que él es especialista, que me hacen recordar las buenas clases que nos daba allá por la Facultad de Derecho cuando era nuestro profesor de Finanzas. Y he escuchado con verdadero placer, también, la atinada moción del señor Diputado De Mula, porque me parece que un proyecto de la importancia económica del que está en debate, merecería un nuevo estudio de la actual Comisión de Asuntos Financieros de la Cámara.

Creo que no debemos oponernos a esa moción; y, habiéndose ya expresado varios oradores en un sentido y en otro, lo que correspondería sería dar el punto por suficientemente discutido, siempre que no hubiese otros oradores que quisieren hacer uso de la palabra.

Señor Presidente — Está anotado el señor Diputado Nunes Ribeiro.

Señor Quesada — Muy bien.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Nunes Ribeiro.

Señor Nunes Ribeiro — Era para decir, señor Presidente, que estoy de acuerdo en que este asunto vuelva a Comisión para que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios calcule el déficit o el desembolso que podrá significar para Rentas Generales la entrega del 50 o|o de la contribución inmobiliaria a los Municipios. De modo que voy a votar la moción del señor Diputado De Mula; para que pase a Comisión.

Pero no deseo dejar la palabra sin antes contestar una objeción que viene del sector batllista, por la cual parece que se quería ver una contradicción en los partidarios de este proyecto, porque le damos recursos a los "colegiados" departamentales, siendo como somos, anticolegialistas. No hay tal: la mente de este proyecto es favorecer y dar recursos a la descentralización comunal, a la descentralización administrativa y fortalecer la autonomía departamental. Pero eso no quiere decir que nosotros creamos que el régimen actual de Gobiernos departamentales sea el mejor, y hasta estamos dispuestos a corregir, en lo que creemos que es defectuoso, el régimen colegiado de los Municipios yendo a su abolición. Estamos seguros que los batllistas no nos han de acompañar en esa parte.

De manera que entiendo que, sin perjuicio de ser partidario de este proyecto, no estamos de ninguna manera en contradicción con nuestra posición profundamente anticolegislista.

Señor Brause — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Brause — Me creo autorizado para decir breves palabras; me creo en la obligación de señalar una vez más en la Cámara las exageraciones en que incurre el señor diputado Buranelli cuando se refiere al Municipio de Canelones.

El batllismo de Canelones no es responsable del déficit existente en el Municipio de Canelones. Yo ya dije en la Cámara que desde que tiene mayoría —que es recién en el actual período— el batllismo ha implantado un ahorro que significa setecientos pesos diarios.

(Interrupción del señor Representante Buranelli).

—El déficit viene desde que había en el Municipio de Canelones mayoría formada por contubernios entre nacionalistas, riveristas o vieristas. La primera oportunidad que se ofrece en la vida municipal de Canelones, de ser regida por una mayoría batllista, es en el presente período y nada más.

Además, hay un hecho incontrovertible: el pueblo de Canelones ha creído que únicamente el batllismo es capaz de organizar las finanzas del Departamento y conducirlas por los verdaderos senderos de la organización...

(Interrupción del señor Representante Buranelli).

—...y en las últimas elecciones nos ha dado la mayoría absoluta, tanto en el Concejo Departamental como en la Asamblea Representativa.

Son esas, señor Presidente, las razones que tengo, una vez más, para señalar las absurdas exageraciones del señor Diputado Buranelli.

He terminado.

Señor Buranelli — Pido la pabra, porque he sido aludido por el señor Diputado Brause.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — El señor Diputado Brause, con la ligereza verbal...

(Interrupción del señor Representante Brause).

—...que es una característica en esta Cámara, pretende señalarme situaciones absurdas, pretende señalarme situaciones falsas.

Ya en oportunidad le demostré al señor Diputado Brause, cuando se refería a la cuestión del impuesto, que yo tenía toda la razón del mundo.

(Diálogo entre los señores Representantes Buranelli y Brause).

—Yo dije que el impuesto general municipal era un impuesto absurdo, que era un impuesto enorme. A mí se me informó señor Presidente, en una oficina recaudadora de impuestos, que en la forma en que se iba a aplicar ese impuesto era un impuesto enorme, era un impuesto de despojo. Pero en esa forma se iba a aplicar el impuesto en Canelones! Gracias a las palabras que pronunció este Diputado en la Cámara, intervino la Dirección de impuestos de Canelones y aclaró esa situación. Pero, señor Presidente, en estos momentos se está aplicando ese impuesto general municipal, que es un impuesto enorme, que es un impuesto absurdo, que se cobra dos, tres y cuatro veces el mismo impuesto sobre una misma propiedad. Es tan absurdo, que es hasta ilegal. Y eso lo sabe el señor Diputado Brause...

(Interrupción del señor Representante Brause).

—...porque hasta en el seno de su propia agrupación política de Canelones se trató ese punto y, según tengo entendido, hasta se pensó reconsiderarlo.

Señor Presidente: dice el señor Diputado Brause que al cargar sobre su partido político las consecuencias del desastre económico del Municipio de Canelones, no he dicho verdad. Pero, señor Presidente, si toda la vida en el Municipio de Canelones, el batllismo ha tenido mayoría!

(Interrupción del señor Representante Brause).

—La han tenido en la última Asamblea Representativa de Canelones, con el miembro vierista señor Brunereau des Houlliers, en el Concejo cuando había dos nacionalistas y dos batllistas, el señor Brunereau des Houlliers era Presidente del Concejo.

(Interrupción del señor Representante Brause).

—Lo nombraron una vez los nacionalistas y después, al final, para Presidente del Concejo un batllista.

(Interrupción del señor Representante Brause).

—Para dar la impresión de la administración comunal batllista de Canelones —¡asómbrese la Cámara!— he de manifestar que en el momento en que el Concejo Departamental estaba con sus finanzas exhaustas, cuando no tenía recursos ni siquiera para pagar los jornales de los obreros, la mayoría batllista de la Asamblea Representativa de Canelones, votó aumentos de sueldos y creaciones de puestos, señor Presidente, sin crear los recursos para pagar esas nuevas erogaciones que le imponía la mayoría batllista en el Gobierno Legislativo de Canelones, al Concejo Departamental.

Esa es la forma de administrar los dineros públicos que tuvo el batllismo de Canelones, y eso no podrá negarlo el señor Diputado Brause, porque es una verdad grande como un templo.

(Interrupción del señor Representante Brause).

Señor Presidente — Ha llegado la hora reglamentaria.

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 15 horas).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

97.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 8 DE 1932

PRESIDENCIA DEL Sr. JOSE A. OTAMENDI
(Presidente)
Y DEL DOCTOR ALBERTO MOROY
(Segundo Vicepresidente)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyecto presentado por el señor Representante don Líber Troitiño sobre preferencia para ocupar los cargos en la Administración Nacional de Combustible, Alcohol y Portland a favor de los empleados y obreros de las empresas particulares que exploten alcohol y nafta.

4—Inasistencia.

5—Manifestación del señor Representante don Atanasio C. Viera, en la que se hace eco de un editorial del periódico "La Voz de la Villa" de Paso de los Toros en el que se denuncia la falta de pago a los pequeños propietarios de terrenos expropiados para el acceso del puente carretero "Centenario" del río Negro. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Obras Públicas.

6—El señor Representante doctor Alberto Moroy solicita el pronto despacho del proyecto venido del Senado sobre creación de una Escuela Industrial en Tacuarembó. — La Presidencia formula la recomendación del caso a la Comisión de Fomento de la Producción.

7—Manifestación del señor Representante don Líber Troitiño en la que critica un pacto realizado entre grupos políticos en el Concejo Departamental y la Asamblea Represetnativa de Paysandú y la rebaja de sueldos y suspensión de cargos realizada en ese Gobierno Departamental.

8—Manifestación del señor Representante doctor Cecilio Arrarte Corbo en la que se critica un decreto del Consejo Nacional de Administración fundado en un informe de la Policía Sanitaria Animal, favorable al tránsito libre por el paso de Mazangano de los ganados norteños mediante la exigencia de un simple examen ocular.

9—Licencias.

10—Proyecto por el que se autoriza a los Jueces de Paz a visar los libros de los comercios rurales. La Comisión de Códigos solicita le sea devuelto dicho proyecto para revisarlo. (Afirmativa).

11—Seguro de Desocupación. — Creación. (Continuación de la discusión particular).

12—Licencias.

13—Deuda Unificada de 1932. (Creación). — Corte Electoral. (Prórroga del presupuesto). — Moción de preferencia. (Afirmativa).

14—Seguro de Desocupación. — Creación. (Continuación de la discusión particular).

15—Integración de Comisión. — Licencia.

16—Seguro de Desocupación. — Creación. (Continuación de la discusión particular).

1

En Montevideo, a los ocho días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y dos, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Aldama, Algorta, Alonso Montaño, Alzamora, Antía Errandonea, Antúnez, Arena, Arrarte Corbo, Arrieta, Astiazarán, Astorga, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bonino, Brause, Brum, Buquet, Buranelli, Bustillo, Carbajal Victorica, Carbonell y Migal, Casas Araújo, Coronel, Cosio, Charlone, De Castro, De Dovitiis, De León, Demarco, De Mula, Domínguez Cámpora, Dufour, Echenique, Echeverri, Espalter, Etchepare, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería Ferla, Fontana, Fusco, Galli, Gallinal, Gamba, Gomensoro Ruano, González (don Lizardo R.), González Olaza, González Vidart, Grauert, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez, Haedo (don Eduardo Víctor), Haedo (don Jorge Manuel), Hughes, Inciarte, Lanza, Legnani, Lladó, Macció, Mac-Coll, Manini Ríos, Martínez, Massiotti Silveira, Menéndez, Minelli, Moroy, Navarro, Nunez Ribeiro, Odizzio, Olivera Ortuz, Pedragosa Sierra, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Prando, Puig, Puyol, Quesada, Regules, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Ruggia, Salgado, Salguero, Sánchez (don Amador), Santos, Schinca, Secco Illa, Semino, Stewart Vargas, Suárez, Tarabal, Terán, Troitiño, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vasconcellos, Vázquez, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Viña, Zavala Muniz y Zubiría.
Total: 106.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Amighetti, Anfusso, Bado, Melo, Rodríguez Fabregat y Seoane.
Total: 6.

Con aviso, los señores Representantes: Benia Rovira y Ximénez.
Total: 2.

Sin aviso, los señores Representantes: Camps, Carballo, Gómez, Lazarraga, Oller, Paseyro, Romero, Sánchez Varela y Solares.
Total: 9.

Señor Presidente — Está abeirto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El Consejo de Salud Pública remite una comunicación relativa a las palabras pronunciadas por el señor Representante doctor Alfeo Brum sobre tramitación para el traslado de enfermos a la Capital.

2—El mismo Consejo remite una comunicación referente a la exposición formulada por el señor Representante don Juan B Echenique sobre la falta de control bacteriológico en las aguas corrientes de algunas ciudades del interior.

—A sus antecedentes.

3—El señor Representante don Hermenegildo Melo solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

4—El señor Representante don Enrique Rodríguez Fabregat solicita licencia para faltar a la sesión que celebre la Cámara en el día de hoy.

5—Los señores Representantes doctores César Charlone, Agustín Minelli y Antonio Gustavo Fusco solicitan licencia para faltar a la sesión de la hora 14.

6—El señor Representante doctor Augusto César Bado solicita licencia para faltar a las sesiones que celebre la Cámara en el día de hoy.

7—Los señores Representantes don Eofelio de Dovitiis, don Ricardo Cosio y don Enrique Martínez solicitan licencia para faltar a la sesión que realice la Cámara a la hora 14.

—Se votarán oportunamente.

8—Las autoridades del Liceo Popular de Dolores solicitan se aplace la consideración del proyesto sobre habilitación de liceos hasta que regrese el señor Representante Paseyro.

—Téngase presente.

3

"El señor Representante don Líber Troitiño, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, no podrá tomar empleados y obreros sin antes informarse de que no existen, entre los que prestan servicios en las empresas privadas nafteras o alcoholígenas hasta el 15 de Octubre de 1931, quienes aspiren a llenar los puestos disponibles, los cuales deberán ser ocupados con preferencia a cualquier otra persona.

Art. 2.o Para la colocación de los aspirantes se dará preferencia a los ya cesantes y entre éstos, a los casados o solteros con obligaciones de familia, según la importancia de esas obligaciones.

Art. 3.o La preferencia para los casados o solteros con obligaciones de familia se observará asimismo para todos los puestos que deban llenarse una vez colocados los cesantes actuales.

Art. 4.o A los efectos de la información a que se refiere el artículo 1.o, la A. N. C. A. P. obtendrá de las empresas privadas la nómina de su personal hasta la fecha indicada con las especificaciones respectivas, poniéndolas a disposición de los obreros y empleados interesados para que puedan formular las observaciones que se estimen necesarias.

Art. 5.o Queda incluído en el alcance de esta ley el personal de las empresas de la índole mencionada que dejaron de negociar con nafta o alcohol antes del 15 de Octubre, siempre que ese personal hubiere trabajado para esas empresas hasta el día citado de 1931, por lo menos, en funciones relacionadas con el expen-

dio de dichas sustancias, como ser cobro de cuentas por suministros, etc.

Montevideo, Agosto 8 de 1932.

Liber Troitiño, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Legislación Social.

4

—Léase la inasistencia.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 5 de Agosto a las 14 horas:

Con licencia: Amighetti, Anfusso, Bado, Gamba, Grauert, Martínez, Melo, Minelli, Schinca, Seoane y Zubiría.

Con aviso: Benia Rovira, Moroy, Rodríguez Fabregat, Salguero, Suárez, Urioste Olivera, Vázquez y Ximénez.

Sin aviso: Aldama, Algorta, Arrarte Corbo, Arrieta, Astiazarán, Bustillo, Carbajal Victorica, Carballo, De Castro, Galinal, Gomensoro Ruano, González Olaza, González Vidart, Gutiérrez, Haedo (don Jorge Manuel), Lazarraga, Legnani, Lladó, Mac-Coll, Manini Ríos, Nunes Ribeiro, Olier, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pintos Curbelo, Prando, Quesada, Regules, Romero, Rospide, Sánchez (don Amador), Sánchez Varela, Secco Illa, Solares, Vasconcellos y Viña.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 5 de Agosto a las 15 horas.

Con licencia: Amighetti, Anfusso, Bado, Gamba, Grauert, Melo, Seoane y Zubiría.

Con aviso: Benia Rovira, Moroy, Salguero, Suárez, Urioste Olivera, Vázquez y Ximénez.

Sin aviso: Algorta, Arrieta, Astiazarán, Carballo, González Olaza, Lazarraga, Legnani, Manini Ríos, Paseyro, Pedragosa Sierra, Romero y Solares.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 5 de Agosto.

Presupuesto y Finanzas — Suárez (con aviso), Ximénez (con licencia) y Vázquez (enfermo).

Presupuesto — Suárez (con licencia) y Ximénez (enfermo).

Investigadora Frigorífico Nacional — Paseyro (con licencia).

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Viera.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Señor Presidente: quiero hacerme eco del periódico "La Voz de la Villa", de Paso de los Toros, que en un artículo editorial de su número, creo que del 23 de Julio, hace alusión a la gran injusticia que se viene cometiendo contra pequeños propietarios de la 11.a sección del Departamento de Durazno en lo que se refiere al pago de que son acreedores por terrenos que se les han expropiado con el fin de dar acceso al puente carretero "Centenario" del río Negro frente a Paso de los Toros.

"La Voz de la Villa" dice que ninguno de esos pequeños propietarios ha recibido ni un centésimo por el precio de sus terrenos, y esto es realmente una verdadera enormidad. Es necesario que se abone el precio a esos pequeños propietarios, cuyos predios fueron expropiados hace más de cinco años.

Pido, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida a la Dirección General de Obras Públicas, que creo que es a quien corresponde, a fin de que el señor Ministro respectivo tome cartas en este asunto y trate de que se abone el precio de los predios a esos pequeños propietarios.

Señor Presidente — Se va a votar si se accede al pedido del señor Diputado Viera.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Moroy.

Señor Moroy — La prensa de Tacuarembó de todos los partidos políticos insiste, señor Presidente, sobre la creación de una escuela industrial en aquella capital.

En la Comisión Fomento de la Producción — como lo dije hace algún tiempo en esta Cámara — existe un proyecto sancionado por el Senado que destina la cantidad de 15.000 pesos para la instalación de esa escuela.

Como es una obra que reclama todo el vecindario de aquella población del Departamento, yo pido se exhorte a la Comisión para que informe ese proyecto ya sancionado por el Senado y que fué informado en la legislatura anterior por la Comisión de Fomento de la Producción.

Señor Presidente — Se exhorta a la Comisión de Fomento de la Producción el pronto despacho del asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Moroy.

7

Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

Señor Trotiño — Hace algún tiempo leí en el diario "El País" la noticia de que en el Departamento de Paysandú se había realizado una maniobra entre los grupos políticos del herrerismo y del batllismo para perjudicar a los empleados municipales de la fracción política a que pertenece ese diario.

Como es natural, no dí mayor importancia a esa noticia, porque, sin poner en duda la seriedad de esa hoja, no puede concederse mayor importancia a las continuas reyertas de política pequeña que se produce en los Departamentos y, como tal, la consideré en aquel momento. Pero, ahora he recibido una información directa de mis compañeros del Departamento de Paysandú, donde se me denuncia ese pacto realizado en el Concejo Departamental y en la Asamblea Representativa de aquel Departamento como una maniobra verdaderamente indecente que perjudica a unos cuantos empleados, algunos de ellos de significación, sin ningún motivo que lo justifique.

Algunos de esos empleados, con el pretexto de realizar economías, fueron rebajados en sus sueldos en un 33 o|o, y en otros casos, se ha llegado hasta suprimir al Bibliotecario, anexando la Biblioteca Municipal de Paysandú, que es una institución que honraba al Concejo de aquel Departamento, a la Sección Archivo, y suprimir el único empleado que existía en esa biblioteca.

Yo deseaba plantear estas cuestiones cuando llegara a la Cámara una apelación que ha sido interpuesta contra esas resoluciones municipales; pero creo que se trata de una cuestión que afecta la moralidad política de los grandes grupos políticos de nuestro país. De manera que si se trata de una maniobra, no tiene justificativo alguno.

Es bien conocida la posición de los socialistas frente al pacto que realizó una parte de los nacionalistas con los batllistas; pero en aquel caso, había, por lo menos, la explicación de que se había querido realizar una política beneficiosa para el país al establecer cierta clase de monopolios. En el caso de Paysandú, no existe absolutamente ningún problema ideológico, ningún propósito de mejoramiento efectivo para la colectividad, sino únicamente, según las informaciones que yo he recibido, el propósito de realizar mezquinas venganzas personales o politiquerías.

Las denuncio a la opinión pública, porque si los directorios o los comités ejecutivos de los respectivos partidos no intervienen en ese asunto antes de que intervenga el propio Poder Legislativo, habrán demostrado con cuanta indiferencia miran esas maniobras que desmienten todas las manifestaciones que se hacen de pureza cívica y de rectitud democrática.

Nada más.

8

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

Señor Arrarte Corbo — Como la Cámara conoce ya, porque la Mesa dió cuenta oportunamente, el Consejo Nacional de Administración se ha expedido en un asunto planteado por mí, a propósito de un decreto dictado por aquel alto Cuerpo colegiado y por el cual se favorecía con ciertas prerrogativas a los ganados que al examen ocular aparecieran libres de garrapata en el paso de Mazangano de Río Negro, y siempre que esos animales viajaran para ser embarcados en las estaciones más próxima a aquel lugar y con destino a faenarse en la Tablada de Montevideo.

Como es natural, el Consejo Nacional para expedirse en ese asunto, recabó informes del Ministerio de Industrias, y por ese camino, a la Policía Sanitaria de los Animales y a la Sección Tristeza y Sarna de esa repartición pública, y es sobre el informe producido por este organismo del Estado — que el Ministerio y el Consejo Nacional hacen suyo — que yo quería llamar la atención del Parlamento en esta oportunidad. Insisto en que el decreto del 2 de Junio del corriente año es desacertado y perjudicial para los intereses de una importante zona ganadera del país, y refuerzan mi convicción en este sentido los argumentos conque pretende sostenerlo la Policía Sanitaria de los Animales ya que, de tan deleznables que son, no resisten al más ligero análisis que se les dirija.

Se dice en este informe, señor Presidente, que los animales que en el paso de Mazangano no presenten garrapata visible al examen ocular es porque solamente pueden tenerla adherida bajo forma de ninfa o de larva, y que en esos períodos de su evolución no se desprenden del cuerpo del animal sobre que parasitan haciéndolo solamente cuando llegan al estado adulto, para lo que necesitan un término alrededor de veinte días. De manera que mediante unas catorce o quince leguas entre el paso de Mazangano y las estaciones en que estos ganados deben ser embarcados, no puede transcurrir el tiempo necesario para que la garrapata pueda evolucionar, llegando a su estado adulto, y desprenderse durante el trayecto entre el Río Negro y la estación a que me he referido.

Bien, señor Presidente: ese argumento es completamente deleznable. Yo no creo que haya una persona consciente y conocedora de nuestra realidad práctica, que pueda afirmar, por el examen ocular de una tropa de ganado procedente de una zona garrapatosa, que ese ganado está libre de garrapata adulta. Quien conozca medianamente las realidades de nuestro ambiente rural y estime y justiprecie la seriedad de sus afirmaciones, no podrá

colocarse en tan temeraria posición. No digo ya frente a una tropa examinada por un modesto funcionario público, — que está allí, a lo mejor, sin mucho estímulo para hacer las cosas todo lo bien que fuera de desear, — sino que mismo frente a un animal revisado por una persona que se esmere en prolijidad al hacerlo, considero todavía peligroso afirmar que ese animal, está libre de garrapata adulta, porque es bien sabido por quienes conozcan lo más elemental de este asunto, que la garrapata busca de preferencia ciertas zonas especiales del animal para adherirse, busca las regiones donde la piel es más fina y flexible y, por lo general, también, donde estén más protegidos contra las inclemencias del exterior, de tal manera que el examen ocular pueden muchas veces pasar desapercibidas en virtud de lo inacesible a los ojos del observador, de los lugares preferidos por este parásito.

Pero es que si, además, señor Presidente, lo dicho por la Policía Sanitaria Animal fuera exacto, este organismo se colocaría en una posición completamente contradictoria entre sus actitudes para este caso y las medidas sanitarias que aplica para otros, porque si es cierto, entonces, que el animal o la tropa que al examen ocular no presente garrapata visible, no ofrece peligro de infección, ¿cómo podría explicar la Policía Sanitaria Animal la rigurosidad con que aplica medidas de profilaxia garrapaticida traigan o no parásitos visibles, a los ganados que proceden del Brasil, del Municipio de Santa Victoria y que pasando en la frontera por Rocha, viajan derecho a ser embarcados y faenados en la Tablada de Montevideo? ¿Qué criterio científico y sanitario, explicarían para este caso, las disposiciones de la Policía Sanitaria Animal?

¿Cómo la Policía Sanitaria Animal podría exigir, sin incurrir en peligrosa ociosidad, que los ganados procedentes de Tacuarembó y Rivera, al pasar por Mazangano, fueran obligados al baño, cuando no presentan garrapata visible, si esos animales, de viaje para el Brasil, van a transponer nuestra frontera allá por Aceguá o mismo por Río Branco, desde que mientras hacen su travesía por el Departamento de Cerro Largo no amenazan a nadie con el peligro de ser infectantes?

En fin, deseaba seguir comentando este asunto, porque tiene mucha tela para cortar; pero en vista del anuncio de que se me acaba el tiempo, dejaré para hacerlo en otra oportunidad.

9

Señor Presidente — Se van a votar las licencias solicitadas por los señores Diputados Minelli y Rodríguez Fabregat.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y seis).**

10

—Léase la nota enviada por la Comisión de Códigos.

(Se lee):

"Comisión de Códigos.

Montevideo, Agosto 5 de 1932.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don José A. Otamendi (hijo).

Señor Presidente:

La Comisión de Códigos deseando realizar una revisión del proyecto ya informado que autoriza a los Jueces de Paz para visar los libros de los comercios rurales. (Repartido número 33), solicita le sea devuelto ese expediente.

Saludo a usted muy atentamente.

Amador Sánchez, Presidente. — Mario Menéndez, Secretario."

—Se va a votar si se accede al pedido formulado por la Comisión de Códigos.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y siete).**

—Teniendo necesidad de retirarme, pido permiso a la Cámara, e invito al señor Vice a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el segundo Vicepresidente, doctor Alberto Moroy).

11

—Se va a entrar a la orden del día, con la consideración del proyecto sobre seguro contra la desocupación.

En discusión particular el artículo 5.o del proyecto.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 5.o El régimen de las Bolsas de Trabajo regirá, tanto para las empresas privadas o públicas, como para el propio Estado y sus organismos, incluso Municipios y entes autónomos."

Señor Charlone — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Charlone — A propósito de este artículo, se le han formulado a la Comisión informante algunas preguntas que se refieren, tanto a la jurisdicción, como a las facultades de las Bolsas de Trabajo.

Una primera pregunta la formuló días pasados el señor Diputado Pedragosa Sierra, y se refiere a si las Comisiones actuales para la distribución del trabajo en las obras públicas, seguirán actuando una vez que entre en vigencia el régimen de las Bolsas establecido en este proyecto. El artículo 5.º es de un enunciado muy claro. De acuerdo con él, esas Comisiones de distribución del trabajo dejarán de existir una vez que las Bolsas entren en funcionamiento.

La Comisión cree que no hay ninguna razón para mantener un doble régimen para la distribución del trabajo, tanto más cuando las Bolsas son un régimen que ofrece sobradas garantías en esta materia. Las Bolsas de Trabajo, estarán a cargo de funcionarios especializados y funcionarán bajo el contralor de Consejos Paritarios, en los que además de los representantes de la comunidad, tendrán intervención los delegados de los patrones y de los obreros.

Asimismo debe tenerse en cuenta, que las obras públicas, son, dentro del programa de lucha contra la desocupación, medidas eficaces que realizan lo que ha dado en llamarse con mucha razón el principio de la "asistencia productiva". Siendo así, nada más lógico, que establecer entre las obras públicas y Bolsas de Trabajo una conexión permanente.

La Comisión, a este respecto, cree conveniente decir que en el extranjero, donde ese principio de la asistencia productiva se practica, se distribuye todo el trabajo de las obras públicas por los sistemas oficiales de Agencias de Colocaciones. Puedo citar ejemplos interesantes: en Francia y en Bélgica se han tomado medidas para que la provisión del trabajo se haga por los sistemas oficiales; en Inglaterra, el Gobierno no concede su apoyo financiero a las obras que realizan los Municipios, si éstos no se comprometen a solicitar de las Bolsas de Trabajo que funcionan anexadas al seguro de paro, todo el personal necesario que demanden la construcción de obras públicas locales; en Irlanda y en Australia la provisión del trabajo se hace también por intermedio del sistema oficial. En suma: a juzgar por la experiencia universal, se ha establecido un monopolio en la contratación del trabajo, incluso también en lo que se refiere a las obras públicas.

Esa conexión, como lo dije hace breves momentos, no puede ser más beneficiosa, especialmente para la eficacia de los programas de lucha contra la desocupación [illegible] dentro de esos planes, es posible orientar la realización de esas obras públicas y hacerlas coincidir con las épocas y con los lugares más afectados por la desocupación.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Yo desearía una explicación sobre este artículo 5.º Para mí ofrece ciertas dudas el verdadero concepto, desde que el régimen de las Bolsas de Trabajo regirá, tanto para las empresas privadas o públicas, como para el propio Estado en sus organismos, incluso Municipios y entes autónomos.

Días pasados, el señor miembro informante, atendiendo a un pedido de explicaciones que le hice con respecto a otro artículo, se manifestó en el sentido de que esta ley comprendía hasta el trabajo a domicilio, en el sentido del trabajo que se solicitaba a cualquier persona.

Señor Charlone — No es ese el concepto propio de trabajo a domicilio. El señor Diputado se referirá al servicio doméstico.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Yo me refiero en el sentido de que mañana yo necesitara un podador y tuviera que ir a buscarlo a la Bolsa de Trabajo. Desde que en el artículo se habla de empresas privadas o públicas, parece que "empresa" fuera una sociedad o una comunidad de intereses, y parece que estas palabras "empresas privadas o públicas" excluyeran ese otro caso. Yo entiendo, de acuerdo con lo que opinaba el señor miembro informante, que debe estar comprendido todo el trabajo. Esta primera parte del artículo comprende lo siguiente: "Que las empresas privadas o públicas serán regidas por las Bolsas del Trabajo como el propio Estado en sus organismos", etc.

Señor Charlone — Esa pregunta que formula el señor Diputado Viera, también le fué hecha a la Comisión días pasados por uno de sus miembros, el doctor Navarro. Los términos "empresas privadas o públicas", se refieren a todos los empleadores. Esa es la acepción de esos términos y así hay que considerarlos. No es, por otra parte, la primera vez que, en una disposición legal, figura el término "empresas" para aludir a los patrones.

De manera que, con esta aclaración, que queda formulada en la discusión particular, llegado que sea el momento de aplicar la ley, no podrán surgir dudas en cuanto al término "empresas", en cuanto a que con él se designa a todo empleador.

Señor Viera (don Atanasio C.) — ¿No le parece al señor miembro informante que la disposición quedaría más clara si se dijera "que el régimen de las Bolsas de Trabajo regirá también para el Estado en sus organismos, incluso los Municipios y entes autónomos"?

Señor Charlone — La Comisión no se opone a que, si se entiende que el término "empresas" no es suficientemente claro, se sustituya por el de "patrones o empleadores" o que al término "empresas", en el artículo 5.º, se le agregue "o empleadores". En el momento oportuno se formulará por la Comisión informante la proposición respectiva.

Cuando fuí interrogado por el señor Diputado Viera, quería también responder a esta otra pregunta que se le había hecho a la Comisión, acerca del alcance del artículo 3.º: si en todos los casos los patrones deben solicitar a las Bolsas el personal que necesiten o, más bien dicho, si en el personal suministrado por las Bolsas deben proveerse todos los cargos vacantes que ocurran en sus casas o en sus establecimientos.

El artículo 3.º, como es notorio, establece dos obligaciones que están perfectamente diferenciadas en su texto. Una es la obligación de denunciar a las Bolsas

todas las vacantes que ocurran — disposición ésta que, como es lógico, obedece al propósito de que los sistemas de colocación, tengan noticias de todas las vacantes que ocurran, a fin de orientar hacia ellas a la mano de obra disponible — y otra obligación es la de proveer con personal de las Bolsas las vacantes que existan, excepción hecha de los cargos técnicos, directivos o de confianza y a condición, también, de que las Bolsas suministren los candidatos dentro de los plazos que establecerán los reglamentos.

Señor Viera (don Atanasio C.) — ¿Se refiere al artículo 3.º?

Señor Charlone — Me refiero al artículo 3.º que, evidentemente, tiene gran relación con el 5.º, y respondo a ciertas preguntas que se le han formulado a la Comisión informante.

Se le pregunta, a este respecto, a la Comisión, qué se entiende por "personal de confianza". Para la Comisión, puestos de confianza son todos aquellos donde, por la propia naturaleza de las funciones, la prestación de los servicios está íntimamente vinculada a la confianza personal que el patrono debe hacer en el empleado. Yo creo que este es un criterio claro que puede despejar toda clase de dudas.

Señor Alonso Montaño — ¿Quiere citar algunos ejemplos?

Señor Charlone — Voy a poner dentro de breves instantes algunos ejemplos.

Ahora bien: como no era posible que, frente a cada industria, a cada oficio, a cada profesión, la ley discriminara los casos y dijera cuáles son directivos, técnicos o de confianza, se ha dejado ésta tarea librada a la reglamentación; pero, claro está, que la reglamentación tendrá que ceñirse estrictamente a la ley, y que no podrá quitar el carácter y la naturaleza de confianza a aquellos cargos que evidentemente la tengan.

El señor Diputado Alonso Montaño me pedía que pusiera algunos ejemplos, y yo voy a corresponder a su deseo.

Funciones de confianza son la mayor parte de las tareas del servicio doméstico, porque, está a cargo de los servidores la atención de personas, o el cuidado de las propias fincas. Función de confianza es la de toda persona que, en la industria o en el comercio, recauda fondos, hace pagos o administra dineros. Función de confianza — pero que, además, lo es de dirección — es la del personal de capataces de nuestras estancias. Y como éstos otros muchos casos que se podrían plantear y que yo plantearía también, si no creyera que el término "confianza" es, de suyo, lo suficientemente claro para que toda duda quede despejada.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Y con respecto a los miembros de familia, ¿en qué situación quedarían? Yo creo que conviene también aclarar esto, porque se puede prestar a dudas o, por lo menos, a críticas. Es común, en el comercio, sobre todo, que el dueño de una casa de comercio emplee a sus hijos...

Señor Charlone — Sí, señor, y nadie le puede quitar a esos casos el carácter de puestos de evidente confianza.

Señor Navarro — ¿Me permite?...

Yo había contestado a una interrogación que se había hecho en el seno de la Comisión. Un empleador puede tener o tendrá en su establecimiento puestos de confianza y puestos que no son de confianza. Cuando tiene interés en emplear a un miembro de su familia, es indudable que le va a otorgar un puesto de confianza, porque si no le otorga un puesto de confianza, no tiene más interés en colocar a un miembro de su familia que a un extraño. De tal manera, no se impide a ningún empleador hacer uso de miembros de familia, siempre que en ellos deposite suficiente confianza como para darles un puesto de confianza. Ahora, si en ese miembro de familia no tiene confianza, entonces frente a ese miembro de familia es como cualquier extraño, y tendrá que recurrir a las Bolsas a solicitarlo.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Pero es entonces otro concepto.

Señor Charlone — Es el mismo concepto.

A la Comisión le interesa recalcar bien que no es posible que en la letra de la ley se prevean todos los casos que mañana han de presentarse en la práctica. De ahí, entonces, que la ley ha acudido a ciertos términos que tienen la necesaria amplitud para permitir que, llegado el momento de aplicar aquella, sea el Reglamento el que concrete y particularice los casos.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Es que como no hay informe...

Señor Charlone — Es que tampoco se hubiera dicho, señor Diputado, en el propio informe escrito de la Comisión.

Señor Alonso Montaño — ¿Me permite?...

El señor miembro informante, al citar, por vía de ejemplo, los puestos de confianza, citó a los capataces de estancia.

Señor Charlone — Dije, que, en todos los casos, el cargo de capataz de estancia, además de función directiva, es de evidente confianza.

Señor Alonso Montaño — Yo tenía entendido que la función rural por excelencia, quedaba un tanto al margen de este organismo, pero, por lo visto, estaba equivocado. Ahora, quiero hacer resaltar a la Cámara el peligro que habría para la explotación rural en tomar así, porque sí, mandado de las Bolsas de Trabajo, el personal de la explotación. En la explotación rural, casi todas las funciones, aún aquellas más humildes, son de orientación determinada, de determinada capacidad. Por vía de ejemplo, voy a citar un caso.

Señor Charlone — El trabajo se distribuye de acuerdo con la aptitud profesional. Más aún: el proyecto de ley, en el artículo 1.o admite que, dentro de las Bolsas, existan Comisiones de oficios; de modo que también los trabajos rurales tendrán una Comisión especial, que será la que asesorará a las Bolsas sobre la mejor forma de funcionar estos servicios Tendrán, además, registros especiales para la mano de obra rural, en los cuales se harán clasificaciones de acuerdo con las diversas aptitudes profesionales, con los distintos aspectos que existen en el trabajo agrario. El elemento aptitud, pues se contempla, y con ello ganando el propio interés del empleador, pues, respecto a la mano de obra suministrada por estos institutos, no sólo de garantírsela en cada caso, la aptitud del obrero, sino que le podrán suministrar, además, toda clase de antecedentes respecto al trabajo de esas personas, realizado anteriormente. La situación que, por lo tanto se ha de plantear en la aplicación de esta, ley, es, evidentemente, mejor que la que se les plantea actualmente a los empleadores, quienes, para la provisión de esos cargos, las más de las veces tienen que decidirse por el simple aspecto físico del trabajador, por las referencias que les puedan suministrar las personas de su relación o los otros trabajadores pertenecientes a sus establecimientos.

Señor Alonso Montaño — Siendo así, señor miembro informante, no tengo por qué insistir en el aspecto ese de la especialización.

Señor Viera (don Atanasio C.) — ¿Me permite?...

Yo creo que conviene dejar bien aclarado un concepto. Me parecía que el concepto expuesto por el miembro informante referente a los miembros de familia de un empleador, es el de que tengan preferencia los miembros de la familia para los puestos.

Señor Charlone — No, señor Diputado. Las personas que son de la familia del empleador, ocupan dentro del establecimiento una función de confianza que nadie puede discutir. De modo que, en esos casos, si el patrón tiene un miembro de su familia para proveer uno de los cargos vacantes en su establecimiento, no es necesario llenarlo con personas que le suministren las Bolsas.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Entonces, voy a explicar mi criterio, señor Presidente.

Como esta ley es de carácter general para todos los empleadores, sean establecimientos, sean empresas, sean individuos, sean personas de la especie humana, como el criterio es amplio y yo, teniendo en cuenta que en la realidad de las cosas los empleadores, principalmente los comerciantes, hacen el servicio con los miembros de sus familias, hijos, personas que han criado, parientes que viven en la misma casa y que no puede el legislador ir a romper por esta ley ese estado de familia, esa comunidad, esa unidad, mejor dicho, que existe en la familia para dirigir el comercio, por las múltiples razones que no tengo por qué expresar, dándole el concepto ese expresado por el señor Diputado Navarro, nosotros rompemos esa unidad de familia, esa solidaridad en el trabajo, porque si mañana, por ejemplo, un comerciante necesita un dependiente o cualquier empleado, sea lo que fuere, tiene un hijo que puede llevar a cabo esa función...

Señor Charlone — Lo designa para ese cargo y no aguarda a que la Bolsa le envíe el personal.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Pero el señor Diputado Navarro no dice eso. Dice que el empleador, le dará un puesto de confianza, y yo entiendo que debería establecerse categóricamente que en todos los casos en que haya miembros de una familia para ocupar un puesto de un empleador y que el empleador quiera llenar ese puesto con un miembro de su familia, se entienda que es un puesto de confianza.

Señor Navarro — ¿Me permite?...

Yo lo que digo, es que cuando el empleador quiere colocar a un miembro de su familia dentro de su establecimiento, le dá, por eso mismo, una función de confianza. Si es un almacenero, lo pone detrás del mostrador, le pide que cobre, que revise los libros, y eso significa una misión de confianza y, por lo tanto, no tiene que dirigirse a la Bolsa.

Señor Charlone — La Comisión fijó claramente su criterio: por cargos de confianza se entienden todos aquellos casos donde la prestación del servicio es inseparable de la confianza del patrono hacia el empleado.

En el caso que plantea el señor Diputado Viera, se trata, por ejemplo, del dueño de un almacén que tiene un cargo disponible y un hijo como candidato. No es necesario que aguarde a que la Bolsa le envíe la persona; puede llenar el puesto directamente. De manera que los inconvenientes que el señor Diputado Viera plantea, podrían existir si con este régimen de Bolsas fuera a hacerse una nueva distribución de toda la mano de obra que trabaja actualmente; pero, no se trata de eso: el propósito de la ley es que se llenen simplemente las vacantes que ocurran de acuerdo con esas normas y por el sistema de las Bolsas.

La obligación general de los patrones sólo se refiere a poner en conocimiento de las Bolsas los cargos vacantes que tengan en sus establecimientos; pero no a llenarlos en todos los casos, con personal de las Bolsas.

Hay tres grandes excepciones, como ya lo manifesté: los cargos directivos, técnicos y de confianza. Existen, por otra parte, los plazos que también establecerá el Reglamento y dentro de los cuales, en los casos no exceptuados, los patronos tendrán que llenar esas vacantes con personal que las Bolsas suministren. Pera además, por si todas estas garantías no parecieran suficientes, también la ley le permite al empleador que, por razones fundadas a juicio de las Bolsas, rechace el personal que éstas envíen.

Yo creo que es imposible pretender un régimen más equitativo, más razonable, que menor incomodidad ocasione a los patrones o empleadores, y que, al mismo tiempo, pueda reportar mayores beneficios para la eficacia del sistema de colocaciones que en este proyecto se establece.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Días pasados con respecto a este mismo artículo, "El Diario" decía que él podría perjudicar a algunas empresas que necesitaran de inmediato personal de trabajo. El artículo dice: "Si el pedido no fuera satisfecho dentro de los plazos que los reglamentos establecerán, los patrones podrán tomar directamente a sus empleados y obreros".

Como no sabemos como va a ser la reglamentación, yo quiero, no tanto que se aclare, sino simplemente hacer ver mi concepto en este asunto, para que al Poder Ejecutivo le sirvan de sugestión mis palabras.

En algunos establecimientos es necesario tener personal en un momento dado. Por ejemplo, ciertas empresas de carnes, frigoríficos, reciben un telegrama para que efectúen la matanza de inmediato.

Señor Charlone — Permítame.

Como ese es un caso al cual se refiere una disposición concreta que existe en el capítulo 2.o, sobre las limitaciones del trabajo, el señor Diputado Viera comprenderá de inmediato cómo esa hipótesis que él plantea, en la práctica no podrá producirse.

Es notorio que, en todos los frigoríficos, existe una abundancia permanente de mano de obra, porque, además del personal que está ocupando los puestos de trabajo, existen en los registros, en situación que en este proyecto hemos calificado de "espera", un gran número de trabajadores que están pendientes del llamado que la empresa les haga. Precisamente, para resolver este problema hemos tenido que ir a una situación que es la contraria a la que el señor Diputado plantea: a cerrar los registros, para que no se hagan nuevas inscripciones, porque la Comisión entiende que hay que operar, en las industrias frigoríficas y en algunas otras actividades, como el trabajo de los puertos, un verdadero movimiento de desinflación de la mano de obra, ya que se debe a esa abundancia permanente de mano de obra que muchos obreros sufren, como mal crónico, el problema de la "desocupación parcial".

Señor Viera (don Atanasio C.) — ¿Y cómo lo consiguen?

Señor Charlone — Lo consiguiremos, no en un día, ni en un mes, ni tal vez en un año. Será la obra del tiempo, pero lo conseguiremos, al fin, sin lesionar ningún interés, — ni el de los patrones, ni el de los obreros, — prohibiendo que las empresas hagan nuevas inscripciones hasta que el volumen de trabajo corresponda a la capacidad del establecimiento y se asegure a cada empleado, a cada obrero, el tiempo de trabajo que les permita ganar un jornal suficiente para que puedan vivir.

Señor Viera (don Atanasio C.) — El señor miembro informante se ha desviado de la cuestión. Yo digo est: un frigorífico cualquiera recibe un telegrama por el cual se ordena proceder al otro día a la matanza. Los frigoríficos, y todas las empresas organizadas tienen su personal de confianza ya seleccionado y que esta esperando el aviso para presentarse de inmediato a trabajar.

Señor Charlone — Es el personal de espera a que me refería antes.

Señor Viera (don Atanasio C.)—Permítame.

Tiene su personal de confianza, digo, su personal que no tiene más que llamarlo para que se presente de inmediato. Bien: por las Bolsas de Trabajo se va a empeorar esto, porque las Bolsas de Trabajo, aún mismo haciendo esa selección por gremios, por oficios, va a mandarles en ciertos casos personal que no le va a convenir a la empresa, y que ésta lo va a rechazar. Ya ese rechazo importa una dilación de uno, dos o tres días, mientras venga el nuevo personal o mientras entre a juzgar la Bolsa, si hay o no razón para el rechazo. Entre tanto, pasa la urgencia de la matanza y se pueden ocasionar graves perjuicios a esos establecimientos.

Señor Espalter — Usted no quiere decir eso.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Por eso digo yo que más bien mis palabras son una sugestión al poder reglamentador en el sentido de que tome muy en cuenta estas circunstancias que yo apunto, referentes a ciertos establecimientos en los que no se puede dilatar ni un día el trabajo que quiera realizar.

Era lo que quería expresar.

Señor Charlone — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Charlone—Voy a responder concretamente al señor Diputado.

Ese personal de confianza, como figura inscripto en los registros en situación de "espera", puede ser llamado directamente por sus empleadores; no es necesario que lo pidan a las Bolsas de Trabajo. De manera que las empresas pueden obtenerlo en cuanto lo necesiten para atender las necesidades provocadas por embarques repentinos o por una faena mayor de la que ocurre en las condiciones normales dentro de esos establecimientos. En suma: como ese personal es de "espera", está a disposición de los empleadores para que éstos los llamen cuando los necesiten.

Señor Viera (don Atanasio C.)—¿Sin necesidad de la Bolsa de Trabajo?

Señor Charlone — Sin necesidad de las Bolsas de Trabajo.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Entonces, queda perfectamente aclarado.

Señor Charlone — Otra pregunta se le formulaba también a la Comisión, y es esta: si en ciertos trabajos ocasionales, como arreglos o reparaciones que los particulares efectúan en sus casas, es necesario acudir también a las Bolsas. Se trata, por ejemplo, del trabajo de un albañil o de un electricista, que muchos particulares acostumbran a contratar directamente.

La jurisdicción de las Bolsas se refiere al trabajo, que es propiamente asalariado, o sea, al trabajo que se realiza por "cuenta de otro". En el caso del ejemplo, se está frente a un trabajo "para otro", pero por cuenta propia, porque, quien lo realiza, más que un obrero o trabajador asalariado es un productor autónomo que trabaja por cuenta propia. Por lo tanto, queda ajeno a la jurisdicción de las Bolsas.

Dejo aclaradas en esta forma esas preguntas que se le habían formulado a la Comisión, sin perjuicio de responder a otras que quieran formular los señores Diputados.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor)—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor)—De las palabras que al principio pronunció el señor Diputado Charlone, se deduce que la Comisión ha entendido que, una vez entre en vigencia el régimen de las Bolsas de Trabajo, van a quedar automáticamente cesantes las Comisiones actuales distribuidoras de trabajo.

Creo que siendo este un asunto que ha apasionado tanto la opinión pública sobre todo que ha provocado tan grandes debates en la Cámara, sería interesante establecer eso en una forma terminante, ya sea en el propio artículo 5.o o en una disposición transitoria al final del proyecto.

Señor Charlone — Creo que no es necesario. La letra del artículo 5.o más clara no puede ser. Yo creo, por el contrario, que el legislador debe evitar las disposiciones que sean redundantes.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor) — El país tiene experiencia de lo que son las leyes claras y terminantes y de la forma en que después se cumplen. Yo creo que es una cosa que interesa establecerlo terminantemente en el proyecto.

Señor Charlone — Ya lo está.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor) — Lo que abunda no daña.

De tal manera que yo propondría, si la Comisión lo acepta, o un agregado al artículo 5.o, o al final del proyecto una disposición transitoria a fin de que quede establecido terminantemente que las Comisiones actuales distribuidoras de trabajo, quedarán cesantes automáticamente una vez que entre en vigencia este régimen de las Bolsas de Trabajo.

Señor Espalter — ¿Me permite?...

Señor Haedo (don Eduardo Víctor)—Sí, señor.

Señor Espalter — Al final de la ley, como el señor Diputado lo quiere, debe estar la disposición que diga que quedan derogadas todas las leyes que se opongan al cumplimiento de la presente...

Señor Haedo (don Eduardo Víctor) — Conozco todas esas cosas.

Señor Espalter — ...y lógicamente el señor Diputado debe comprender que las Comisiones distribuidoras de trabajo se opondrían a la realización del régimen que estatuye el artículo 5.o de esta ley. A mayor abundamiento, en la versión taquigráfica de este asunto, quedará la constancia expresa.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor)—¿Qué inconveniente hay?

Señor Espalter — No veo ninguno, por mi parte.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor)—¿Entonces para qué discutimos?

Señor Espalter — Lo que yo digo es que ya está en el proyecto la disposición que el señor Diputado quiere introducir.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor)—Si está conforme el señor Diputado conmigo en que del contexto del proyecto puede salir esa expresión, ¿por qué no establecerla en forma terminante?

Señor Charlone — No es del contexto del proyecto, sino de la letra clara del artículo 5.o, y además de la constancia expresa en las propias versiones taquigráficas, que son antecedentes de la ley.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor)—¿Qué inconveniente hay en establecerlo en el proyecto?

Señor Charlone — Yo podría contestar muy bien a su pregunta. No voy a suponer en el señor Diputado una intención política en este caso, pero, sí, le voy a decir que considero que hasta por el propio espíritu de cordialidad con que estamos trabajando en la Cámara, no debemos incorporar al artículo 5.o ningu-

na disposición que recuerde uno de los pleitos que más se han debatido en el Parlamento.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor)— Nosotros estamos orgullosos de haberlo debatido. El que está haciendo política ahora es el señor Diputado, porque el hecho de censurar con apasionamiento el pacto político realizado entre el batllismo y un grupo del Partido Nacional, no significa que nos ...

Señor Charlone — Le dije al señor Diputado que le hacía el honor de creer que con su proposición no perseguía una finalidad política.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor)— Quizás la deduzca el señor Diputado.

Señor Charlone — No la deduzco yo, pero sí le digo, porque alguna razón tengo a este respecto, que debemos evitar, por la forma cordialísima con que estamos trabajando, incluir en estas dispisiciones algún término que nos recuerde esos debates que hemos tenido más de una vez en Cámara con respecto a las Comisiones distribuidoras de trabajo.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor)— Yo no creo, señor Presidente, que la cordialidad que reina en el debate sobre este asunto en la Cámara, sea incompatible con el establecimiento claro y terminante de normas que queremos nosotros los legisladores que se establezcan en el texto de la ley.

Señor Charlone — Es innecesario.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor)— Si efectivamente el señor Diputado Charlone cree, como ha dicho también el señor Diputado Espalter, que del texto de la ley sale que las Comisones distribuidoras de trabajo automáticamente cesarán una vez que entre el régimen de las Bolsas de Trabajo, ¿por qué, entonces, no establecerlo en la ley en forma clara y definitiva a fin de que todos los legisladores de todos los sectores tengan la sensación de que ese es realmente el espíritu y esa es realmente la letra de este proyecto?

Señor Charlone — Si está en la ley, que es bien clara en su letra!

Señor Navarro — ¿Me permite?

Señor Haedo (don Eduardo Víctor)— Sí, señor.

Señor Navarro — En realidad, señor Diputado, esa disposición complementaria no tendría objeto alguno, y hasta sería inconveniente.

Si el artículo 5.o dice que el régimen de Bolsas se aplica para todo el mundo, para el Estado, para los Municipios, para los entes autónomos, para todos, evidentemente, esto impide la aplicación del actual régimen de distribución de trabajo.

(Apoyados).

—Ahora, por una razón práctica no conviene establecerlo en la ley, y es por eso: nosotros no sabemos el tiempo que se va a necesitar para el establecimiento de las Bolsas de Trabajo. El Poder Ejecutivo tendrá que reglamentar esta ley, y esa reglamentación va a ser dificultosa; se le tendrá que entregar a la Caja de Jubilaciones, que va a ser la autoridad superior del seguro y de la Bolsa; la Caja de Jubilaciones tendrá que organizar las Bolsas en todo el país. Esto puede demorar tres meses, seis meses, un año o año y medio, y mientras no se establezcan las Bolsas de Trabajo, tiene forzosamente que regir el régimen actual tanto en la contratación particular del trabajo como en la contratación del trabajo para obras públicas. De tal manera que si nosotros pusiéramos una disposición que dijera que el régimen actual de distribución de trabajo cesaría una vez promulgada la presente ley, nos encontraríamos con que no habría régimen para la contratación de la mano de obra.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor)— Yo no he dicho eso; el señor Diputado no debe decir cosas que yo no he dicho. Yo no he dicho a la promulgación de esta ley; he dicho que, ya sea en este artículo 5.o o en una disposición transitoria, se establezca que cuando entre a regir integralmente el régimen de las Bolsas de Trabajo, automáticamente queden cesantes las actuales Comisiones Distribuidoras de Trabajo. De modo que todo ese argumento que ha hecho el señor Diputado en cuanto a al reglamentación de la ley, no procede, porque yo en mi exposición he querido que se aclaren todas esas cosas, estableciendo que cuando entre integralmente a regir el régimen que propone esta ley, entonces queden cesantes las Comisiones Distribuidoras de Trabajo.

Señor Navarro — Le voy a contestar al señor Diputado.

¿Cuándo será que entre integralmente a regir esta ley?

Tal vez no se sepa nunca. Por esto: porque hay que organizar tanta cantidad de Bolsas de Trabajo,—pueden ser centenares,—que no se sabrá nunca cuando entren a regir definitivamente.

Las Bolsas de Trabajo entrarán a regir a medida que se vayan formando. Cuando esté organizada la Bolsa de rabajo de Montevideo, en Montevideo entrará a regir inmediatamente este régimen; pero en la misma fecha podrán no entrar a regir en los Departamentos, porque aún no se habrán organizado en ellos.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor) — Me está dando la razón el señor Diputado.

Señor Navarro — Pero una vez que una Bolsa está organizada en un Departamento, esta ley se opone terminantemente a que siga también el régimen de distribución, pues en lugar del sorteo se aplicará el orden de preferencia.

De manera que no hay duda ninguna, sobre todo en la forma que queda aclarado el punto en la discusión.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor) — El señor Diputado Navarro ha hecho un breve y oportuno alegato en favor de mi tesis.

Yo no he dicho, de ninguna manera que así, automáticamente, van a cesar las Comisiones Distribuidoras de Trabajo, en determinado momento. Confirmando las palabras del señor Diputado, creo que a medida que en cada Departamento se establezcan las Bolsas de Trabajo, automáticamente tienen que ir cesando las actuales Comisiones Distribuidoras de Trabajo. Por consiguiente. ¿Cómo es posible que se puedan oponer a que se establezca ésto — no insisto en que sea en el artículo 5.o, podría ser en una disposición transitoria, — que se establezca en el texto de la ley?... por que ya tenemos experiencia de lo que son las cuestiones casuísticas, lo que son, sobre todo, esas interpretaciones legales, tan comunes en nuestro país, en que se interpreta a veces una manera y a veces de otra.

Lo que nosotros deseamos, es estar absolutamente garantizados de que, una vez que en cada Departamento entre en vigencia el régimen de las Bolsas de Trabajo cese automáticamente el régimen actual de las Comisiones Distribuidoras de Trabajo que, en cuanto a su formación hemos combatido tenaz y enérgicamente.

Señor Navarro — Permítame señor Diputado.

¿Al señor Diputado no le satisface que el señor miembro informante y yo, miembro de la Comisión, le digamos que con esto que hemos aclarado en el seno de la Cámara, queda perfectamente sabido, y establecido, y determinado, que, una vez formadas las Bolsas de Trabajo, deja de regir el sistema actual?

Señor Haedo (don Eduardo Víctor) — No, señor.

Señor Navarro — ¿No le satisface?

Señor Haedo (don Eduardo Víctor) — No me satisface.

Señor Navarro — ¡Pero si queda aclarado en la discusión!

Señor Haedo (don Eduardo Víctor) — Yo prefiero que se establezca terminantemente en la ley.

(Murmullos e interrupciones).

—Voy o concretar, señor Presidente, entonces, mi proposición, en el sentido de que pongamos una disposición transitoria, en los términos que voy a redactar y voy a pasar a la Mesa.

Señor Espalter — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Espalter para que se cierre el debate.

(Se vota. **Afirmativa: treinta en treinta y cinco).**

—Se va a votar el artículo 5.o en la foma que lo ha propuesto la Comisión.

Señor Charlone — A propósito de él, la Comisión dictaminante ha redactado un artículo sustitutivo, para contemplar una de las observaciones que había hecho el señor Diputado Viera. Inmediatamente lo pasaré a la Mesa.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por la Comisión

(Se lee):

"Artículo 5.o (sustitutivo, de la Comisión) El régimen de las Bolsas de Trabajo regirá tanto para los patrones de empresas privadas o públicas, como para el propio Estado en sus organismos, incluso municipios y entes autónomos".

(Se vota. **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve).**

—Léase un artículo propuesto por el señor Diputado don Eduardo Víctor Haedo que llevaría el número 6.

(Se lee):

"Artículo 6.o A medida que en cado Departamento entre en vigencia el régimen de Bolsas de Trabajo, quedarán cesantes las octuoles Comisines Distribuidras, establecidas de acuerdo con las leyes de Octubre de 1931".

—Se va a votar dicho artículo.

(Se vota. — **Negativa: diecisiete en cuarenta y tres).**

Señor Troitiño — Dejo constancia que voté a favor el artículo, a pesar de considerar que no era indispensable este agregado.

Señor Viera (don Atanasio) — Dejo constancia de que he votado afirmativamente, porque no obstante las palabras del señor Diputado Navarro en el sentido de que automáticamente cesarías las Comisiones Distribuidoras de Trabajo que existen actualmente, con la sanción de esta ley, entiendo que conviene establecerlo en forma categórica en un artículo.

Señor Presidente — Léase el artículo 6.º.

(Se lee):

"CAPITULO II

Limitación al Trabajo

Artículo 6.º. Prohíbese la contratación de menores de 15 años, para cualquier trabajo, exceptuándose en los 3 años siguientes a la promulgación de esta ley, a los menores de esta edad mayores de 12 años, que sean sostén insustituible de su hogar."

—En discusión.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Señor Presidente: cuando me ocupé en la discusión general del proyecto en debate, hice algunas observaciones sobre este capítulo del proyecto. Deseo en este momento aclararlas, si es posible, y fundamentar los principios que he tenido en cuenta para formularlas.

En primer término, señor Presidente, debo declarar que este capítulo era absolutamente necesario en nuestra legislación; que llena un vacío que es realmente digno de atención, puesto que hace largos años que se lucha en la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores, por obtener un proyecto de ley que limite el derecho al trabajo de los niños y de las mujeres.

Debo decir, señor Presidente, que, según mis ideas a este respecto, el capitalismo, guiado por su sed de trabajo suplementario, ávido de las horas que a él le producen la plusvalía, la multiplicación del capital, ha incorporado a la industria, olvidando el sexo y la edad, tanto a las mujeres como a los niños. Empleando una expresión feliz de Carlos Marx, debo decir que esto es algo así como la orgía del capital.

Nosotros, señor Presidente, que formábamos parte de una Comisión, con el señor Diputado Coronel, con el ex Diputado Frugoni, con el Diputado Gómez, Comisión en la que nos acompañó el Director de la Oficina del Trabajo en aquella época, señor Charlone, hoy Diputado también, pudimos ver lo que significa el trabajo de los niños en las fábricas. Concurrimos en aquella oportunidad a la Fábrica de Vidrio, y, realmente, el espectáculo que se mostró a nuestros ojos, sólo puede ser comparado con episodios verdaderamente dantescos.

Creo, señor Presidente, que el trabajo realizado por los niños en estos momentos exige con evidencia absoluta una reglamentación. Significa que es necesario que el Parlamento Nacional, por medio de leyes coercitivas, imponga al capitalismo límites para el trabajo de las mujeres y de los niños.

Señor Viera (don Atanasio C.) — ¿Me permite?...

La limitación no sería a las empresas; sería a los padres.

Señor Grauert — La limitación sería a las empresas.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Se limita la libertad del padre de emplear a sus hijos, que es fundamental.

Señor Grauert — Realmente, la objeción que hace el señor Diputado Viera, revela, — y disculpe, — una verdadera ingenuidad. La limitación es a la empresa...

Señor Viera (don Atanasio C.) — No diga que es una ingenuidad. Si dijera falta de conocimientos en esta materia, aceptaría. Lo que menos soy yo, en la discusión de esta ley, es ingenuo.

Esta ley va a salir, pero va a estar puntualizada por este legislador. Este legislador no es ingenuo. No tendrá el conocimiento teórico, doctrinario, que tiene el señor legislador y aquellos otros legisladores que aquí, en la Cámara, se sindican por su avancismo exagerado.

Señor Grauert — Decía que la limitación es al capitalismo, porque, evidentemente, es el capitalismo el que busca brazos infantiles, así como busca mujeres, para con ellos ahorrarse el jornal que debe pagar a los hombres. No es una novedad para nadie que el trabajo de los niños, que el trabajo de las mujeres, aunque pueda compararse con el trabajo de los hombres, se paga mucho menos, infinitamente mucho menos.

(Apoyados).

—Por lo tanto, el capitalismo busca niños y mujeres para llevarlos a las industrias, buscando con ello obtener mayores ganancias. Por consiguiente, es verdaderamente loable que la Comisión de Legislación Social, traiga en esta oportunidad disposiciones que limiten el trabajo: disposiciones que no sólo van a tener efecto en lo que se refiere a la salud de los niños y de las mujeres, sino que también tendrán efecto inmediato en lo que se refiere al problema angustioso de la desocupación. Si de algo, señor Presidente, podemos sentirnos afligidos, es de que no venga también una disposición sobre el trabajo de las mujeres.

Hace breves minutos me refería al trabajo de los niños. Debo decir también que integrando una Comisión parlamentaria que investiga el trabajo en los frigoríficos, hemos visto espectáculos verdaderamente denigrantes. Hemos visto a mujeres realizar trabajos que corresponden, por la violencia del trabajo mismo, a los hombres; hemos visto a mujeres realizar por un jornal verdaderamente miserable — y recuerdo a los compañeros que estuvieron en aquella oportunidad en el Frigorífico Artigas — el trabajo que se llama "la picada", y hacerlo por un jornal de $ 1.20, o $ 1.30 como máximo.

Y si eso, señor Presidente, no es digno de que la Cámara lo tome en cuenta, si no es digno de que la Cámara disponga lo necesario para que no se repitan semejantes explotaciones, yo le pregunto al señor Diputado Viera si cuando yo me refería a estas cosas, cuando yo hablaba de ingenuidad, tenía o no tenía razón.

Señor Viera (don Atanasio C.) — ¿Me permite?

Pero no en lo que se refiere a mí. Como lo voy a decir dentro de breves instantes, cuando a mi me toque establecer los puntos de vista con respecto a este artículo, el señor Diputado va a ver claramente, hasta que le rompa los ojos que yo lo que menos tengo en este asunto, es de ingenuo, porque voy a establecer el verdadero concepto apartándome de la ingenuidad. El señor Diputado sí que es ingenuo, señor Presidente, como lo voy a demostrar; un doctrinario que está cabalgando, como ya lo he dicho varias veces aquí, por la luna, queriendo aplicar principios y doctrinas que son inaplicables. ¡El sí que es ingenuo!

Señor Grauert — Yo creí haberle roto los ojos con las explicaciones que había dado, pero voy a continuar.

En lo que se refiere al trabajo nocturno, es de todos conocido dado que diversos higienistas distinguidos así lo han expresado en forma elocuente y terminante: el trabajo nocturno tiene sobre la salud de los obreros ifluencia verdaderamente perniciosa. Es natural que el capitalismo trate que el trabajo continúe durante las veinticuatro horas del día, mediante los relevos; pero es natural, también, que este sistema traiga consecuencias verdaderamente rechazables en lo que se refiere a la salud misma de los obreros como en lo que se refiere a la moral de los obreros. El trabajo nocturno aleja al obrero de todas sus vinculaciones familiares, del hogar, y evidentemente es algo que tanto desde el punto de vista moral como del punto de vista de la salud debe rechazarse. Por eso me inclinaría en este punto a la supresión integral del trabajo nocturno.

Pero lo que me llevó más que nada a hacer uso de la palabra y a comentar este capítulo en un sentido general, era el cumplir con lo que para mí es fundamental y esencial en este proyecto de ley. Soy de los que entienden, siguiendo la opinión ya bastante difundida, de que el remedio más eficaz, de que la medida más positiva contra la desocupación, es precisamente aquella que reduce la jornada obrera, porque es la que da oportunidad a que se tomen mayor número de brazos para realizar el trabajo necesario.

Yo decía en la discusión general, señor Presidente, que de ninguna manera podía entenderse que mi posición dependía del objeto de adoptar una actitud más o menos espectable, sino que mi posición tenía como base principios indudables, y tenía, también, los antecedentes que en otros países ya son muchos y, por cierto, bastante elocuentes.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Yo entiendo que el señor Diputado está fuera de la cuestión, porque está hablando del capítulo en general. Lo que él ha manifestado estaría bien para la discusión general, pero en la particular no es posible que lo sigamos en esa forma ni que hagamos uso de la palabra para poder refutar sus argumentos y para que el miembro informante pueda defender el proyecto. Debe referirse concretamente a este artículo, porque estamos en la discusión particular, en la que hay que referirse a cada disposición en debate, no a todas.

Señor Grauert — Si he hecho uso de la palabra y me refiero a distintos artículos de este capítulo, es porque creo que hay que estudiarlos en conjunto unos con otros, puesto que tienen una gran vinculación...

(Apoyados).

—...y, para poder estar en condiciones de proponer soluciones distintas a las de este proyecto, no tenemos más remedio que estudiar en general este capítulo.

Yo decía que esos antecedentes del exterior son verdaderamente valiosos; y decía eso, porque tengo presente, para leerlo a la Cámara, precisamente un telegrama de Wáshington, del 4 de este mes, que dice así: "El Presidente de la Federación de Trabajo, Mr. Green, ha informado que los cálculos preliminares sobre el número de desocupados a fines de Junio, es de once millones doscientos veintitrés mil, lo cual representa un aumento de un millón trescientos treinta y seis mil desde el 1.o de Enero. Agrega que setecientos cincuenta mil han encontrado empleo en labores temporales y agrícolas, siendo probable que pronto carezcan de trabajo. Estima que si la desocupación sigue en aumento, de acuerdo con la actual proporción en Enero próximo, el número de desocupados ascenderá a trece millones. Como solución se propone la adopción de la semana de cinco días."

Quiere decir, señor Presidente, que la reducción de la jornada en un sentido general, también se busca en Estados Unidos como única solución para remediar el mal de la desocupación. No es sólo en Estados Unidos: Rusia ha ido a la semana de cinco días con la jornada de seis horas. Por otra parte, la propia Oficina Internacional del Trabajo que depende de la Sociedad de Naciones, ha informado a este respecto favorablemente algunas consultas que se le han hecho.

Quiere decir, señor Presidente, que la mía no es de ninguna manera una posición espectable en este Parlamento, sino, por el contrario, una posición que tiene como base la realidad, no ya de nuestro país, sino la realidad que han visto grandes sociólogos en otros países.

Por otra parte, nosotros desde el 1.o de Mayo del año 31 venimos sosteniendo la reducción de la jornada a seis horas. En aquella oportunidad publicamos en nuestro periódico "Avanzar" un reportaje al señor Andrés Martínez Trueba, quién ya sostenía ese principio. Yo digo que si el señor Andrés Martínez Trueba en aquella época, como miembro de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos ya tenía datos que hacían pensar que forzosamente debíamos encarar la des-

ocupación como una realidad demasiado afligente como para que pudiera descongestionarse por medio del seguro y por medio de algunas otras medidas, evidentemente el señor Martínez Trueba al afirmar que una de las soluciones más positivas, una de las medidas más eficaces, era la reducción de la jornada a seis horas, nos daba razón a aquellos que ya habíamos iniciado la campaña con el objeto de que ello plasmara en ley.

Yo, señor Presidente, para ahorrarle a la Cámara más tiempo, voy a decir en este momento que cuando llegue a discutirse el artículo 8.o, como sustitutivo de este artículo y del siguiente, voy a proponer la jornada de seis horas, sin que dicha reducción de la jornada obrera signifique, como expresa después el artículo 1.o, la reducción del jornal.

Esta es mi posición en este capítulo; posición en la que, de no tener ambiente, lo repito, la reducción de la jornada obrera a seis horas, no impide que esté dispuesto a darle mi voto absolutamente satisfecho a las disposiciones del proyecto, porque siempre son mucho mejores que las disposiciones legales que rigen en la actualidad.

He terminado.

Señor Viera (don Atanasio C.)—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera — (Don Atanasio C.) — Señor Presidente: discrepo también con esta disposición por razones fundamentales que harán imposible su aplicación.

Es absurdo, señor Presidente, que se establezca la prohibición de trabajar, en la ley, para los menores de quince años, cuando la Cámara aun no ha provisto de los medios necesarios para poder establecer una disposición de esta naturaleza.

Si la Cámara quiere velar por la salud de los niños, por sus condiciones psíquicas, por el verdadero desarrollo de los niños en un medio sano, es necesario que previamente resuelva lo que es fundamental para los niños: la alimentación.

(Interrupción del señor Representante Navarro).

—Es sabido, señor Presidente, que una gran parte de las familias pobres viven a expensas del trabajo de sus hijos menores de quince años; familias, unas, que no tienen más remedio que vivir del trabajo de sus hijos, porque no existe el jefe; familias, otras, cuyo jefe no alcanza a ganar lo estrictamente necesario para el sustento y, entonces, tienen que completarlo con el trabajo de sus hijos menores de quince años.

Esta es una realidad. Esto es lo que se ve apenas se entre a examinar el hogar modesto, el hogar obrero. Si nosotros sancionamos esta disposición, vamos a llevar el hambre y la miseria a los hogares modestos.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—¿Y qué van a conseguir, señor Diputado Stewart Vargas, los niños que estén muertos de hambre, que no tengan qué comer? ¿Cómo va a conseguir usted, la aplicación de la máxima "Mens sana in corpore sano"?

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—Precisamente, ahí está uno de los tantos errores de estos señores teóricos, como el señor Diputado Stewart Vargas! El seguro social, señor Presidente, y los subsidios van a dar lo necesario para poder mantener los menores de quince años!

Veamos, señor Presidente, las disposiciones pertinentes y me alegro que el señor Diputado Stewart Vargas...

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

Ahora me refiero concretamente al señor Diputado Stewart Vargas, precisamente, porque lo creo un joven muy talentoso; pero en este caso el talento no le ha dado lo suficiente para discernir, porque el señor Diputado se ha elevado demasiado y no ha bajado a la tierra.

(Murmullos).

—Veamos, señor Presidente, el error del señor Diputado Stewart Vargas y el error de todos los señores doctrinarios de esta Cámara,, entre los cuales marcha a la cabeza el señor Diputado Grauert.

Señor Grauert — Muchas gracias.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Sin que por esto crea que le vaya en zaga el señor Diputado Charlone.

(Murmullos).

—La ley de seguros empieza por decir que no tienen derecho al beneficio del seguro tales y cuales y no tienen derecho al subsidio tales, tales y tales. Los artículos 15., 16., 21., 26., y 29., establecen limitaciones en lo que se refiere al derecho al seguro, al trabajo, al subsidio, en lo que se refiere, también a las cantidades necesarias que han de percibir.

Con respecto a los beneficios del seguro, dice que se harán efectivos recién después del décimo día. Por lo pronto, ya tenemos diez días en que los niños menores de 15 años no tendrán nada que comer!

(Murmullos).

—Después establece lo siguiente: "Y se otorgarán u (se refiere a los seguros)" hasta por veinte semanas, como máximo, de acuerdo con la siguiente escala": Veinte semanas, es decir, que considerando como un mes cuatro semanas, y dándole la media semana de yapa, por cinco meses tendrá derecho al seguro. Los otros siete meses yo no sé de qué van a vivir esos menores de 15 años.

Y todavía dice: "Durante las primeras cinco semanas tendrán el 60 o|o; de la sexta a la decima semana, el 50 o|o de la undécima a la décima quinta semana, el 40 o|o y de la décima sexta a la vegésima semana, el 30 o|o.

Ahora, yo pregunto señor Presidente, si con el seguro que se establece aquí, tan reducido, creen los señores legisladores que esté resuelto ese punto para mí capital, según el cual no se puede sancionar esta disposición en lo que se refiere a la provisión de los alimentos para los menores de 15 años.

Señor Grauert — ¿Me permite?

Señor Viera (don Atanasio C.) — Sí, señor.

Señor Grauert — Yo no sé, señor Presidente, y le preguntaría al señor Diputado Viera si él cree más lógico y más justo que los niños pierdan toda su salud, tanto física, como moral, en los talleres, con el objeto de alimentarse, tanto ellos, como sus propias familias, si no creo mucha más justo otra solución que el señor Diputado Viera, como legislador, tiene la obligación parlamentaria de presentar, al efecto de que de ninguna manera se puedan presentar esas situaciones.

Lo que hay que criticar, señor Presidente, no es esta disposición — que es sana, absolutamente necesaria, y que es una medida para mantener, si se quiere hasta la propia raza — sino que, por el contrario, lo que se requiere en este caso es presentar medidas complementarias para que no puedan darse las situaciones que dice el señor Diputado Viera.

No se trata de una posición de crítica, sino de una posición constructiva y para eso le pido al señor Viera traiga disposiciones constructivas, que no ataquen esta disposición, sino que proponga disposiciones complementarias, que yo estaría dispuesta a votárselas.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Contesto a la interpretación del señor Diputado.

Yo no tendría inconveniente en proponer soluciones constructivas. Yo entiendo que hay que atender la salud de los niños, la educación de los niños y la instruccion de los niños. No soy contrario a eso; pero a lo que soy contrario es a que se nos venga con una disposición que tenga en cuenta ese punto de vista, dejando de lado el otro, que es fundamental, que es la alimentación de los niños.

Reedito el argumento que hice hoy de que esta disposición era de restricción a la libertad de los padres para colocar a sus hijos y no de restricción a los empresarios.

(Interrupción del señor Representante Grauert).

—Era de restricción a los padres: restricción que iba contra la libertad, para llevar el hambre y la miseria al hogar.

No es posible, señor Presidente, que nosotros le digamos a una familia: "ustedes no pueden colocar a sus hijos menores de 15 años" y no le demos lo necesario para el sustento. Vayamos a establecer — y en esto verá el señor Diputado como yo cito fórmulas verdaderamente constructivas — en una ley disposiciones tendientes a velar por los niños en esa edad de la adolescencia, cuando el niño más necesita que el Estado vele por él, y me va a encontrar a mí, sin escamotear nada en ese sentido.

Por ejemplo, señor Presidente, y para que vean los señores Diputados que yo me preocupo de los niños, debo decir que los niños, en esa edad, de doce a quince años, están expuestos a todos los peligros del medio ambiente: están expuestos a ser criminales, a ser ladrones, ya que están en el periodo en que son más impresionables.

El Estado aún no se ha preocupado de resolver ese problema, ya no digo para los niños pobres, sino hasta para los niños ricos. Yo entiendo que el Estado debe cuidar sus niños en la adolescencia y tener verdaderos establecimientos donde se pudieran reunir a los chicos para enseñarles, darles instrucción, educación, hábitos de trabajo, ejemplos moralizadores.

Señor Stewart Vargas — ¿Me permite?

Yo tengo el honor, señor Diputado, de haber presentado un proyecto de asistencia social de menores, que está a estudio de la Comisión de Asistencia Social de Menores, donde, precisamente, se va a tratar de solucionar todo el problema ese de la falta de educación y de la reeducación de los niños y de la posible delincuencia de los niños.

Entre los principios allí establecidos hay un capítulo complementario de reglamentación del trabajo de los niños: y digo esto, ádemás, porque es necesario que lo diga, ya que un compañero muy distinguido de la Comisión, el doctor Etchepare, se oponía en parte a que en el proyecto ese de asistencia social de menores fuera incluída esa reglamentación del trabajo de los niños, porque creía que en la Cámara no iba a existir ambiente para tratar ese punto de reglamentación y limitación del trabajo de los niños. El ambiente es de lo más propicio. De manera que eso que decía el señor Diputado, se va a tratar en ese proyecto, donde van a venir disposiciones que limitan y reglamentan el trabajo de los niños.

Vamos a ver si el señor Diputado vota en esa ocasión, — pero ya que el señor Diputado se preocupa de los niños en este momento, — una ligera modificación del artículo en ese sentido. Yo me opongo al artículo de la Comisión que establece que los niños de doce años que mantengan a la familia puedan trabajar. Vamos a establecer que no puedan tampoco y que las familias que están en

esas condiciones se acojan directamente al seguro. Esa es la solución que me extraña que la Comisión no haya propuesto, porque debía establecerse definitivamente que ningún niño menor de quince años pueda trabajar, y si son los que mantienen la familia, que puedan acogerse al seguro de ley. Ahí tiene la solución para darle pan a los niños.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Le voy a contestar al señor Diputado.

Yo voy a acompañar al proyecto a que hace alusión, en todo aquello que yo entienda que está en la realidad, no en las ideas exóticas, y es claro que tengo que puntualizar.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—Digo, señor Presidente, resumiendo, en lo que se refiere a las argumentaciones hechas, que no es posible que nosotros sancionemos una disposición prohibitiva para el trabajo de los niños sin antes proveer lo necesario para que esos adolescentes puedan alimentarse completamente para obtener un perfecto estado de salud, como fundamental que es la alimentación.

Pero, además, señor Presidente, aquí se están exagerando las cosas; aquí se habla de que el trabajo de los niños de doce y quince años es algo que los va a matar, que los va a criar débiles...

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—...que es un crimen de lesa humanidad.

¡Qué lejos de la realidad están los señores Diputados! La lesa humanidad no está en que un niño de doce o quince años trabaje, porque el niño que de doce o quince años trabaje, va a adquirir hábitos de disciplina y hábitos de trabajo y va a ser un elemento útil para la sociedad.

(Interrupciones).

—Tristes y tuberculosos son esos niños que viven ahí abandonados y llenándose de miseria; niños hasta de la mejor sociedad, porque el Estado no ha sido capaz de tomar la medida necesaria para que desaparezca esa exposición diaria de los menores a toda clase de vicios, porque nuestros Poderes públicos de lo que menos se ocupan, es de evitar esos males graves. Y ahí tenemos un caso que puedo traer a colación, que demuestra la desviación del verdadero criterio en el Ministro del Interior con respecto a la prostitución callejera y pública que se lleva a cabo en los parajes principales de nuestra población, señor Presidente. Es una vergüenza que ahora no sea en la calle Yerbal donde se llame a uno con proposiciones amorosas: ahora es en el corazón de la ciudad, en la calle Florida esquina Colonia, donde tenemos el triste espectáculo de menores de catorce y quince años formulando solicitaciones amorosas. A eso nos llevan estas exageraciones avancistas con este mal entendido criterio de libertad de los Poderes públicos y, entre ellos, la Cámara, porque yo debo señalar precisamente a la Cámara como uno de los organismos de gobierno donde más se está torciendo el criterio público, el criterio del país.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite? El señor Diputado Viera habla muy a menudo, de manera que sería un culpable.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Porque me obligan a hablar. Yo he venido señor Diputado Zavala Muniz, a sentarme en esta Cámara no para ganar los 450 pesos, sino para responder a mi electorado, y el señor Diputado Zavala Muniz debía felicitarme y debía alentarme en esta acción mía en favor de los intereses del país y de los intereses regionales. Debía alentarme en lugar de querer hacerme un chiste.

Señor Zavala Muniz — ¡Cómo un chiste! ¿un chiste a su actuación parlamentaria?

Señor Viera (don Atanasio C.) — Pero con cierto dejo despectivo y no tiene derecho!

Señor Zavala Muniz — Se oye con mucho gusto al señor Diputado y sabe que soy uno de sus oyentes siempre que habla; pero el señor Diputado Viera le echa la culpa a la Cámara de la desviación mental, y como el señor Diputado Viera participa como líder en más de un asunto en el debate...

Señor Viera (don Atanasio C.) — No soy líder, soy un modesto legislador. Y menos soy líder, porque ni siquiera en mi bancada me llevan el apunte!

(Hilaridad. Interrupciones).)

Señor Presidente — Ha vencido el término de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Permítame, señor Presidente, aclarar una cuestión personal.

Al referirme yo a mi bancada, no quise hacerle una crítica. No es que en este momento quiera hacer un desagravio. Yo quiero referirme a la cuestión fundamental, a lo que he dicho con respecto a la Cámara. Yo he hecho críticas a la Cámara y al hacerle críticas a la Cámara en general está hecha también a la bancada En mi bancada hay legisladores que tienen un criterio completamente distinto al mío y que no me acompañan en algunos proyectos. Por eso es que yo digo "en esos problemas fundamentales". Luego podría creerse que la agrupación herrerista tuviera el mismo criterio que tengo yo sobre estos problemas que estoy planteando a la Cámara y que estoy defendiendo, y no es así. Por lo tanto, mis palabras no tienen más alcance que ese de que, aún mismo dentro de esa vinculación estrecha con el grupo del cual me honro en formar parte no encuentran mis ideas rurales la debida acogida, la acogida que entiendo que debían percibir, puesto que estoy defendiendo las distintas regiones del país estoy defendiendo las cuestiones rurales, la producción.

(Interrupción del señor Representante Alonso Montaño).

—Ese es el alcance de mis palabras. Y termino diciendo que lamento que el Reglamento no me permite decir todo lo que debiera puntualizar con respecto a este asunto. Lo ire exponiendo en los artículos siguientes.

12

Señor Presidente — Los señores Diputados Charlone, Minelli y Bado, solicitando licencia para faltar, los dos primeros, a la sesión de la hora 14, y el último a las sesiones a celebrarse en el día de hoy.

Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y ocho).**

13

Léase una moción presentada por los señores Diputados Brause y Cosio.

(Se lee):

"Los señores Diputados Brause y Cosio mocionan para que se incluya en la orden del día de la sesión del 10 del corriente a las 14 horas, en segundo término el proyecto que crea la deuda unificada de 1932".

Señor Martínez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Martínez — Yo solicitaría de los Diputados mocionantes que me permitieran incluir en la orden del día de la sesión a realizarse el miércoles próxi- rroga del presupuesto de la Corte Electoral hasta el 31 del corriente. Días pasados la Cámara prorrogó el Presupuesto General de Gastos: pero, por un olvido del Diputado mocionante, no se prorrogó también el presupuesto de la Corte Electoral, como correspondía.

Hago moción, pues en ese sentido, si los Diputados mocionantes me lo permiten, para que este asunto se incluya en tercer término.

Señor Brause — Los Diputados mocionantes aceptan.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor) — Pido se lea la moción porque no se ha oído.

Señor Presidente — Léase con el agregado.

(Se lee):

"Para que se incluya en la orden del día de la sesión del 10 del corriente, a las 14 horas, en segundo término el proyecto que crea la deuda unificada de 1932 y, en tercer término, el proyecto que prorroga el presupuesto de la Corte Electoral."

Señor Stewart Vargas — Yo desearía saber cuál es el primer asunto de esa orden del día.

Señor Presidente — El que se relaciona con el personal cesante de las empresas que se monopolizan.

Se va a votar la moción que se ha leído.

(Se vota. **Afirmativa. treinta y cinco en cuarenta y cuatro).**

14

—Continúa la discusión del proyecto sobre Seguro contra la Desocupación.

Como varios señores Diputados han hecho referencias al Reglamento, la Secretaría va a dar lectura del artículo que se relaciona con la discusión particular.

—Léase.

(Se lee):

"Artículo 49. En la discusión particular se observará rigurosamente la unidad del debate, debiendo concretarse los oradores al artículo en discusión".

Señor Troitiño — Casi me inclinaría a proponer que se diera el punto por suficientemente discutido, sobre todo después de la lectura que se acaba de hacer por la Mesa del artículo reglamentario que indica que en la discusión particular solamente puede referirse cada orador al artículo en debate.

Pero, sin embargo, voy a hacer algunas breves consideraciones generales, porque entiendo que este artículo 6.º no se refiere a la edad en que deben trabajar los niños por resolver el problema del trabajo infantil, sino por contribuir de esta manera a combatir en algo la desocupación. El otro problema es un problema que verdaderamente arroja un baldón sobre el Parlamento Nacional.

(Interrupciones).

—El primer proyecto de protección al trabajo de las mujeres y de los niños fué presentado al Parlamento por el Diputado socialista doctor Frugoni, en 1913, y en aquella época el proyecto no fué sancionado de inmediato, pero lo fué más tarde, y quedó varios lustros encarpetado en el Senado de la República. Después, el Senado aprobó otro proyecto, creo que del doctor Cima, y también siguió encarpetado.

El problema del trabajo de las mujeres y los niños es un problema que debiera causar verdadero espanto, porque, precisamente en esta época de crisis, en que las industrias sufren en parte las consecuencias de todos los defectos del régimen capitalista, la crisis obliga a las empresas a recurrir a la mano de obra más barata posible, y así estamos viendo todos los días cómo el brazo del hombre es sustituído en la fábrica y en los talleres por el brazo de la mujer y por el brazo del niño.

En la cercana Villa del Cerro es frecuente ver que muchas casas donde antes trabajaban los hombres, ahora trabajan mujeres y niños. A las mujeres se

les paga generalmente la mitad del jornal que se paga al hombre, y a los niños se les paga menos todavía, y, a la vez, se obliga a la mujer y al niño a rendir la misma producción que antes hacía el hombre. De manera que el niño y la mujer se convierten en competidores de la mano de obra del trabajador y contribuyen a la baja de los jornales al mismo tiempo que al aumento de la desocupación. Ese problema, desde el punto de vista moral, desde el punto de vista higiénico, y desde cualquier punto de vista que se mire, es un problema que debe abordar el Parlamento de inmediato; pero, lo que estamos tratando actualmente, el problema de la desocupación, debe ser atacado de frente, y para resolverlo de una manera eficiente sólo hay un recurso, como ya se ha dicho en esta Cámara: el de disminuir las horas de trabajo.

Se han citado algunos ejemplos, entre otros, el del Presidente de la Federación Americana del Trabajo, quien se manifiesta partidario de la semana de cuarenta horas. Yo tengo aquí una crónica de las sesiones realizadas en la Oficina Internacional del Trabajo, de Ginebra, en la cual se comprueba que los delegados obreros de los distintos países propusieron la reducción de la jornada a cuarenta horas semanales. Tuvieron que vencer muchas dificultades para conseguir que el asunto fuera discutido. Al entablarse el debate, los patrones, sin mayores argumentos, se pronunciaron en contra de la disminución de las horas de trabajo y Martens uno de los miembros destacados de la Federación Sindical con sede en Amsterdam, declaró que solamente podían ponerse en contra de esta mejora los elementos patronales por el interés de contar con mayor cantidad de mano de obra para poder dictar cualquier resolución contra los gremios obreros.

Pero la insistencia de los representantes de los obreros y las razones que adujeron, obligaron a la conferencia a pronunciarse en principio, aceptando que se ponga en estudio, para una próxima reglamentación internacional, la introducción legal de la semana de cuarenta horas en todos los países industriales. Y esta proposición contó con los votos favorables de los representantes de los Gobiernos de Alemania, Austria, Dinamarca, España, Italia, Francia, Grecia, Polonia y Rumania, lo que quiere decir que en el organismo más importante del trabajo organizado, se admite ya que la solución más favorable del problema de la desocupación es la de la reducción de las horas de trabajo. Y se explica fácilmente, porque las largas jornadas, logrando que el ejército de los hombres sin trabajo aumenten, se convierten en un nuevo factor de desocupación, por cuanto que los hombres que no trabajan no consumen, o consumen en mínimas proporciones. Los hombres que no trabajan no compran y, por lo tanto, al no comprar, disminuyen el movimiento de las industrias y del comercio, y entonces esa disminución repercute nuevamente, creando una nueva fuente de desocupación.

(Se produce un diálogo entre los señores Diputados Atanasio C. Viera y Troiitño).

Señor Viera (don Atanasio C.) — ¿Me permite?...

Señor Troitiño — Sí, señor.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Yo le quería decir al señor Diputado socialista que ese criterio a que ha hecho referencia en cuanto a la disminución de las horas de trabajo, será muy cierto para esos países a que el señor Diputado se refiere, y con eso el señor Diputado no demuestra absolutamente que ese problema deba solucionarse en nuestro país en igual forma, porque las condiciones de nuestro país son completamente distintas a aquellos centros de gran población, a aquellos países donde el problema está precisamente en la cantidad enorme de su población. En el nuestro está en la disminución de la población. Son cosas distintas. Y yo le quiero señalar al señor Diputado socialista estas cuestiones para que se fije en el error en que cae y en que caen otros doctrinarios, como el señor Diputado socialista, leyendo nada más que esas teorías aplicadas a los países de Europa.

Era lo que quería decir, y muchas gracias.

Señor Troitiño — Desgraciadamente la situación industrial de nuestro país se parece ya bastante a la situación industrial de los países europeos: las mismas causas producen aquí los mismos efectos. Es cierto que existen algunas diferencias, y puntualizar esas diferencias me desviaría un poco del asunto tal como en este momento lo estaba encarando, porque la diferencia principal de nuestro país con los que había citado, está en que, mientras en esas naciones la tierra ya está subdividida, en nuestro país existe enorme cantidad de tierra sin cultivar. De modo que una de las fórmulas que podrían proponerse como más eficaces para la solución de este problema, sería la de explotar esas tierras incultas.

(Interrupciones).

—Pero eso que yo ya he manifestado anteriormente en otros debates, no quita ninguna fuerza a los argumentos que estamos haciendo en este instante los que entendemos que la única manera de atenuar, por lo menos, efectivamente, el mal de la desocupación es la de disminuir las horas de trabajo. ¿Qué significa disminuir las horas de trabajo y aún disminuir la cantidad de niños y de mujeres que puedan prestar su concurso en los talleres y en las fábricas? Significa que las fábricas y los talleres tendrán que emplear mayor cantidad de hombres, y una mayor cantidad de hombres trabajando, lo dije hace un instante, significa mayor cantidad de consumidores, de compradores; significa un nuevo impulso para las industrias y el comercio, y esa es la única forma verdaderamente eficaz de combatir la desocupación.

Ahora, pueden analizarse distintas fórmulas para ver si convendría establecer la semana de cuarenta horas o la reducción de la jornada obrera a seis horas u otro sistema para llegar al mismo resultado. Pero, sea cual sea el sistema que se elija, lo cierto es que hay que ir a una reducción de las horas de trabajo. Y, qué más lógico que empezar por reducir las jornadas, reducir la intervención de los niños y de las mujeres que, como lo decía muy bien el señor Diputado Grauert, están a veces condenados a realizar tareas que ponen en grave peligro su salud física y moral?

Este primer artículo no debe contar con ninguna objeción. A lo más, se le podría objetar de tímido, objeción que le hacía el señor Stewart Vargas, porque el proyecto establece que los mayores de doce años podrán continuar trabajando durante tres años si contribuyen al sostenimiento de sus familias. Pero como desgraciadamente todavía nos falta tanto que hacer en el país en cuanto a legislación social, a pesar de que hay muchos conservadores que se asustan de lo poco que se ha hecho, resulta que actualmente hay muchas familias que no tienen ningún amparo más que el trabajo de la mujer y del niño. Hay familias donde el hombre ha trabajado durante 30 o 40 años y no tienen derecho a jubilación, porque nuestras jubilaciones no son generales y sólo alcanzan a determinados gremios. Hay trabajadores que emplean sus energías constantemente en una industria o un comercio cualquiera; pero, debido a la desocupación, quedan actualmente sin ninguna entrada, sin que el Parlamento haya tenido la previsión de sancionar leyes parecidas a éstas que aseguren subsidios a estas familias, y entonces nosotros tenemos que contemplar la situación de esas familias, permitiéndole que continúen en este régimen malo, desastroso, que permite trabajar a niños de doce, trece y catorce años. Pero fuera de esta objeción, creo que no pueda hacerse ninguna otra a este artículo, y entiendo que los demás artículos de este proyecto deben ser sancionados en forma breve, después de debates breves, porque, como decía el otro día, cuando me manifestaba en favor de un proyecto de emergencia del señor Coronel, estos proyectos tienen que ponerse en vigencia dentro de poco tiempo, si queremos que las medidas que ellos propician alcancen a servir para algo.

He terminado.

Señor Charlone — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera (don Atanasio C.) — ¿Me permite, señor Diputado?...

Señor Charlone — Sí, señor.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Desearía que el señor miembro informante se pronunciara con respecto a lo que—para mí—es capitalísimo, en cuanto a prever lo necesario para el sustento completo de los menores de quince años, sin lo cual, he manifestado yo, no es posible sancionar esta disposición; y por esta razón, señor miembro informante, que también quiero que aborde—yo entiendo que con la disposición referente a la limitación del seguro y del subsidio, los casos de exclusión de seguro, todas esas excepciones van a obstar a que muchos niños puedan tener el sustento necesario suministrado por su padres, desde que sus padres van a ser excluídos del seguro; y como esto va a tener relación también con eso, porque ya he dicho que con lo que se prevé aquí para la alimentación de la familia en lo que se refiere al seguro, son cantidades muy reducidas, puesto que en algunos casos sólo se dará el 30 o|o, y se dice que se le aumentará un décimo del seguro a razón de cada hijo, no pasando de tres, una familia que tenga doce hijos se va a encontrar con que se le va aumentar el seguro en tres décimos y va a tener que alimentar con tres décimos a doce hijos. Sobre todo eso yo deseo que el señor miembro informante nos dé una aclaración, porque eso está en relación con los recursos, porque si esta cantidad es reducida, habrá entonces que aumentar el impuesto.

Señor Charlone — La pregunta del señor Diputado Viera, entiende la Comisión informante que está plenamente contestada en el enunciado claro del artículo 6.º. Aquellos menores que sean sostén de sus hogares, y tienen más de doce años, seguirán trabajando. Las demás observaciones que el señor Diputado hacía, se refieren al régimen del seguro de la desocupación, y serán analizadas y contestadas por la Comisión informante en el momento oportuno, porque, lo que debemos cuidar en este momento es que el debate no se desvíe hacia cuestiones que luego la Cámara discutirá con toda amplitud.

El propósito que se persigue con las limitaciones establecidas en este capítulo — como con todo acierto acaba de manifestarlo el señor Diputado Troitiño —es aumentar las oportunidades de trabajo llenando los grandes vacíos que todavía quedan en nuestras leyes obreras.

Todas estas normas del artículo 6.º son disposiciones de una evidente justicia. No era necesario aguardar, por cierto, situaciones de apremio y de angustia como esta para dictarlas; pero si no se dictaron antes de ahora, razón de más, frente a esta crisis, para establecerlas inmediatamente, porque el resultado de ellas será aumentar las posibilidades de empleo para aquellos trabajadores sobre cu enes, por razón de su edad, según todas las presunciones lógicas, gravitan cargas de familia u otras obligaciones sociales dignas de consideración y amparo por parte del legislador.

La Oficina Internacional del Trabajo—cuyas conclusiones también señalaba el señor Diputado Troitiño — en uno de sus últimos estudios decía, a propósito de este problema, que fuera de la acción directa contra el paro forzoso, éste es el momento de realizar las grandes reformas sobre protección obrera, cuya repercusión sobre la economía general puede atenuar la amplitud y la gravedad de la crisis porque atraviesa el trabajo.

La Comisión lo ha entendido así, y por eso consagra en este artículo los grandes principios y disposiciones llamadas a llenar esos vacíos, sin que eso importe desconocer, por cierto, la necesidad de que la Cámara sancione más adelante proyectos que reglamenten y amplíen estos principios, a cuyo efecto bastará con que se traigan al debate, una vez informadas, las iniciativas que se encuentran a estudio de las Comisiones respectivas.

La norma del artículo 6.º — a la que me concretaré, por ahora — resuelve uno de los viejos problemas sociales del país, cuya solución se ha venido arrastrando penosamente en estos últimos veinticinco años de labor parlamentaria. Yo creo que estaría de más ya, a esta altura del siglo, abundar, en el seno del Parlamento, en mayores razones para demostrar que, tanto la justicia como la higiene y también las conveniencias económicas permanentes del país, imponen, de una vez por todas, que se entre a tutelar el destino de la niñez que trabaja.

La Comisión no va a extenderse en esta oportunidad en mayores razones de doctrina; pero quiere aprovechar esta oportnidad para manifestar que los argumentos más terminantes que se pueden aducir en apoyo de esta disposición, surgen de la propia historia del derecho obrero y que, examinado el problema desde este punto de vista, se constata que el país, que tan notorios adelantos ha hecho en muchos aspectos de la legislación social, se encuentra frente al problema de la niñez, en un atraso inexplicable de más de un siglo...

(Apoyados).

—... porque las primeras leyes obreras, señor Presidente, se dictaron en Inglaterra, con la ley de 1802, precisamente para suprimir la iniquidad que cometía con los niños obreros el industrialismo naciente del régimen capitalista.

A este respecto se puede decir hoy que son muy pocos los países que no han incorporado a las normas de su derecho positivo, disposiciones concretas que se refieren al trabajo de los niños, tanto en el aspecto urbano, por medio de las leyes obreras, propiamente dichas — como rama de ese derecho industrial, que es el resultado de la intervención del Estado en el trabajo de las fábricas, para imponer la justicia en las relaciones entre empleadores y empleados — como también en el propio terreno de las industrias agrarias, donde unas veces las limitaciones surgen, o del texto de las leyes obreras o de las disposiciones sobre instrucción primaria, o de un régimen mixto, en que junto a las leyes, los contratos sindicales acentúan la extensión y el alcance de esas limitaciones al trabajo.

Pero — y este es el argumento definitivo que hay que traer al debate en favor de esta disposición legal — no son simples razones de justicia o argumentos de doctrina los que han decidido a la Comisión informante a sostener la inclusión de esta norma en las limitaciones al trabajo, como medida de lucha, además, contra la desocupación obrera. Por el contrario: existe en esta materia una obligación jurídica contraída por el país al suscribir el Tratado de Paz de Versalles, porque ese Tratado — cuya Parte XIII contiene lo que con todo acierto ha dado en llamarse la "Carta Internacional de los derechos obreros" — obliga a cada uno de los Estados que lo suscribieron, a dictar determinadas leyes entre las cuales se encuentra, precisamente, la supresión del trabajo de la niñez.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Está muy bien ese argumento, ¿pero hasta dónde?... ¿Cree el señor miembro informante que ese principio se puede establecer en absoluto y llevándose al máximum?... Es una cuestión relativa que puede estar dentro del cumplimiento del Tratado, en forma relativa también.

Señor Charlone — Lo que se desea es quitar al trabajo su carácter de mercancía y poner el destino de los trabajadores por encima del libre juego de las leyes que rigen la concurrencia internacional.

Hace ya un siglo, un espíritu vidente Blanqui, refiriéndose precisamente a la expoltaciones que se cometían con la niñez obrera, expresaba en su "Curso de Economía Industrial", dictado en el año 1838: "Un solo medio existe de llevar a cabo esa reforma, evitando sus penosas consecuencias. Consiste en que al mismo tiempo la realicen todos los pueblos industriaels que pueden hacerse una concurrencia recíproca en el terreno internacional. Pero ¿querrá hacerse ésto? ¿Una reforma semejante puede llevarse a cabo? ¿Por qué no?... Si tantas veces las potencias han celebrado tratados comprometiéndose a matar hombres, ¿por qué no celebrarán otros para conservarles la vida y hacérselas más dulce?".

Nosotros hemos suscrito, señor Presidente, ese tratado de paz. No se explica que a los trece años de haber puesto nuestra firma al pie de dicho instrumento diplomático, todavía en la legislación de nuestro país, que tan notorios adelantos ha hecho en el dominio de la protección obrera, exista ese inmenso vacío.

Ninguna oportunidad, pues, más propicia como ésta si los resultados de esas prohibiciones y de esas limitaciones que se establecen tanto para el trabajo de los niños como para el trabajo de los adolescentes, han de tener como resultado, según ya expresé, el aumentar las cifras del empleo para aquellos trabajadores que soportan cargas de familia u obligaciones sociales dignas de consideración. Y con esto termino, señor Presidente, mi breve exposición, para justificar el punto de vista de la Comisión frente a este problema: junto a las razones de justicia, median en este caso obligaciones jurídicas que es necesario cumplir.

Podría hacerse en Cámara el argumento de que tal vez la capacidad económica de la indutria no pueda soportar estas cargas. Como no se ha hecho, doy por sentado que los señores Diputados admiten, con razón, que estas disposiciones habría que dictarlas aún a despecho de causar perjuicios económicos; perjuicios éstos que podrían resarcirse aumentando el precio de los productos. Pero, en mi opinión si la demostración se me pidiera, la suministraría, existe suficiente capacidad de pago en las industrias para soportar estas limitaciones y prohibiciones.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Secco Illa — No compartiendo, señor Presidente, en su totalidad la opinión de la mayoría de la Comisión respecto de las disposiciones de este capítulo, quiero fijar en breves palabras el punto de vista de nuestra bancada respecto a las disposiciones que contiene.

Aún haciéndome violencia por la desatención que voy a cometer con las disposiciones del Reglamento, la índole de este proyecto exige que en cada uno de sus capítulos — que, si bien tratan materias armónicas, tratan materias distintas — se haga algo así como una breve disgresión de carácter general.

Efectivamente, señor Presidente: está íntimamente relacionada con la desocupación y los medios más o menos empíricos de combatirla, la limitación de la jornada de trabajo, a fin de que no se produzca el rendimiento máximo del trabajador en la obra y permitir compartirlo, con un espíritu de solidaridad, con otros trabajadores que no encuentran ocupación. Pero en este capítulo se contienen disposiciones de dos naturalezas: una que se refieren a la reglamentación del trabajo en general; otras que se relacionan con la reglamentación del trabajo en el sentido de tender a combatir la desocupación. Pertenecen al primer grupo la disposiciones de los artículos 6.o al 11, y al segundo grupo las de los restantes de este capítulo. Entiendo que las disposiciones de estos artículos restantes están perfectamente justificadas, que tienden directamente a combatir el mal de la desocupación, y que, por lo tanto, tienen derecho a figurar en este proyecto de ley cuya finalidad directa es resolver el problema a que me he referido.

Señor Viera (don Atanasio C.) — ¿Me permite?

Señor Secco Illá — Sí, señor.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Voy a plantearle una cuestión que me parece importante.

Según parece el señor Diputado considera que en este proyecto de ley deben figurar disposiciones tendientes a combatir la desocupación. ¿No le parece al señor Diputado que es peligroso y que puede traer malas consecuencias establecer cuestiones de emergencia, en lo que se refiere a la desocupación en un proyecto de ley de carácter permanente?

Voy a ponerle un ejemplo.

Sabe el señor Diputado que en lo que se refiere a las fórmulas de emergencia para combatir la desocupación, es universalmente reconocido que los subsidios y los trabajos que se llaman de auxilio, deben ser lo estrictamente necesarios para que el obrero se pueda alimentar, porque hay el peligro (y llamo la atención al señor Diputado sobre esto que es muy importante, porque en los cuadros del trabajo ordinario, las estadísticas establecen un jornal, y todos los que se han ocupado de estas cuestiones obreras, los más avancistas, están de acuerdo en esto: en que lo que se pague por trabajo de auxilio debe ser siempre inferior a lo que se pague y figure en los cuadros ordinarios de la industria y del comercio) decía que hay el peligro de confundir aquí la legislación permanente con una legislación transitoria al subsidio.

Desearía que el señor Diputado concretamente me dijera si estoy equivocado.

Señor Secco Illa — Yo, señor Presidente, complacería con muchísimo gusto al señor Diputado por la consideración personal que me merece; pero me parece que el mejor sistema es que, acosado por la brevedad del tiempo, cada uno encare los asuntos desde su punto de vista, y no sometiéndose a interrogatorios

que derivan la exposición hacia puntos de detalle, y que, por consiguiente, perturban la exposición normal de las ideas. Pero como la interrupción del señor Diputado Viera tiene su interés, es indudable que algo de lo que voy a decir se referirá directamente a su pregunta.

Decía que las disposiciones de los artículos 12 y 13 se refieren directamente a combatir, mediante la limitación de la jornada de trabajo, el problema de la desocupación, porque autorizan al Consejo Nacional a limitar la jornada cuando hubiera, en determinada región o gremio o época, desocupación en el país, y porque faculta también a la misma autoridad a cerrar los registros de trabajo cuando la desocupación fuera crónica en un gremio determinado. Pero en estos casos esas limitaciones de jornada están íntimamente relacionadas con el seguro, porque la disminución de proventos que el obrero percibe con motivo de esa limitación, es una carga que gravita sobre el instituto.

De más está decir, pues, que estas disposiciones contarán con nuestro voto afirmativo. Las otras anteriores, no tienen una relación directa con el fenómeno de la desocupación; son disposiciones de carácter general y permanente, relacionadas con el régimen del trabajo. A esas se refieren: la limitación del trabajo de los menores; la limitación del trabajo nocturno; la limitación de la jornada en los trabajos penosos; la limitación de la jornada en los trabajos nocivos para la salud del obrero.

No es que nosotros creamos que nuestro voto debe ser desfavorable a estas cuestiones, porque todas ellas están incorporadas en nuestro programa de principios, y sobre ellas tenemos soluciones concretas; pero creemos, sí, que estas disposiciones son inoportunas en un proyecto de esta naturaleza, y que lo único que en definitiva alcanzarán, será obstaculizar y dificultar su sanción por el género de intereses ocasionales que despiertan. Porque, efectivamente, señor Presidente, conspiraremos contra el fácil andamiento de este proyecto de ley — que con razón se ha calificado de grave y urgente — si empezamos a legislar sobre materias generales, que son apremiantes bajo otro punto de vista, pero no en forma tal como para obligarnos a incorporarlas necesariamente en este proyecto.

Así, sobre el trabajo de los menores, nadie puede estar en discordancia de que está clamando anhelantemente la disposición legal que requiere su sanción para tutelarlos en el trabajo. Podrá discutirse — y he aquí uno de los puntos que conspiran contra la fácil sanción de este artículo — si la edad debe ser de quince años o la de catorce años. Catorce años, que es la edad en que termina la escolar; catorce años que, por otra parte, dado el desarrollo prematuro de nuestra juventud, no es una edad que disuene con la mayor parte de las legislaciones del mundo entero. Trabajos relacionados con los menores, por otra parte, que es necesario calificar, y que es necesario calificar doblemente, en un país donde no tenemos, como aquí, una legislación sobre el aprendizaje, que puede hacerse y debe hacerse aún antes de ese límite de edad.

En lo que se refiere al trabajo nocturno y su limitación a seis horas como jornada, tampoco creo que se puedan levantar resistencias. Por eso, sobre esos dos primeros artículos — aún con la salvedad en lo que se relaciona con la edad de quince años, salvedad atenuada por ese plazo de tres años que la ley tolera hasta los doce años de edad — aún con esa salvedad, nosotros le aportaremos nuestros votos.

Pero este proyecto contiene otras disposiciones relacionadas con los trabajos penosos y con los trabajos nocivos a la salud, que me parecen de suma inconveniencia, porque conspirarán contra el fácil andamiento del mismo. Los trabajos penosos, algunos calificados en la ley, otros dejados a la calificación de la autoridad competente, previo el asesoramiento del caso, se reducen a siete horas, y los trabajos nocivos a seis horas. Son problemas que deben estudiarse y ventilarse en la correspondiente legislación del trabajo, legislación que el Parlamento de mi país hace muchos años que ha debido tratar y sancionar.

Pero hay, en lo que se relaciona con ese aspecto del instituto del seguro, algo que es conveniente destacar y que concuerda con la razón con que fundé mi voto en la discusión general de este proyecto. Dije que él encerraba una obra de justicia social; que para hacer la justicia, era necesario librarse del espíritu de unilateralidad. De ese vicio pecan las disposiciones a que me estoy refiriendo. Establecer en estos momentos de crisis, de ahogo para la actividad del comercio, de las industrias, de las empresas de toda naturaleza, que la jornada será reducida a siete horas; pero que las empresas, los comercios, las industrias más o menos importantes, muchas de ellas modestas que requieren también el apoyo y la contemplación del Parlamento, deberán hacer frente a esa disminución de jornada, recayendo sobre su economía privada, me parece que no es oportuno.

Es posible que muchos señores legisladores se quedaran asombrados si yo aportara algunos datos respecto a lo que significan para la economía de algunas instituciones estos aumentos de jornales por la disminución de la jornada de trabajo. Por ejemplo, la Empresa de Tranvías de Montevideo.

La disminución de la jornada a siete horas manteniéndose el jornal actual, representa para la Empresa de Tranvías de Montevideo, alrededor de 120.000 pesos al año; para la Empresa del Ferrocarril, representa una suma superior al doble; para la Empresa del Gas, representa una suma aproximada a la mitad. Y es claro que destaco en este caso las empresas extranjeras, sin hacer especial mención a las empresas nacionales que sufren necesariamente los efctos del mismo fenómeno, porque quiero decir también, de paso, que esas empresas llamadas a trabajar en el país, no son, exclusivamente, empresas extranjeras: son empresas que dan ocupación a mano de obra de miles y miles de obreros del país, puesto que con ellas viven; alimentan nuestra economía bajo muchos conceptos; contribuyen a resolver el problema del trabajo, y aun cuando sus capitales sean extranjeros, no es éste un motivo para descargar sobre ellas el peso de estas medidas inspiradas en un espíritu deficiente de contemplación de la justicia, porque en el país debe haber ambiente propicio para el capital que trabaja, cualquiera que sea la nacionalidad de quienes lo manejan.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Permítame, porque el señor Diputado incurre en contradicción.

Señor Secco Illa — Vamos a ver.

Señor Viera (don Atanasio C.) — El señor Diputado dice que los problemas no deben resolverse desde un punto de vista unilateral. Bien: en este caso el señor legislador ha manifestado que se procede en forma unilateral, porque solamente se comprende a los obreros, sin contemplar al capital, y, ¿cómo el señor legislador vota este proyecto si ha dicho que este proyecto es unilateral?

Es una contradicción muy grande.

Señor Secco Illa — [illegible] Diputado Viera hubiera seguido con atención mi exposición, hubiera notado que manifesté que estas disposiciones no las iba a votar.

De manera que ha estado creando castillos en el aire.

Señor Viera (don Atanasio C.) — ¿Qué disposiciones?

Señor Secco Illa — Estas a que me estoy refiriendo.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Pero vota el proyecto!

Señor Secco Illa — ¡Qué tiene que ver!

Señor Viera (don Atanasio C.) — ¡Cómo qué tiene que ver, si el proyecto es solamente para los obreros, si el señor Diputado dice que deben resolverse los asuntos teniendo en cuenta todos los factores de la sociedad y aquí se expolia y se ataca al capital!

Señor Secco Illa — Es imposible satisfacer la justísima espectativa de los señores Diputados contestando a todos los que interrumpen.

(Ocupa la Presidencia el señor José A. Otamendi).

—Quiero dejar constancia de que no existo tal contradicción como ha creído ver el señor Diputado Viera.

Estas son las razones por las cuales nosotros, repito, votaremos los artículos finales de este capítulo que están directamente relacionados con el problema de la desocupación, y vinculados con el instituto del seguro. No votaremos, excepción hecha de los dos primeros, los artículos restantes de este capítulo, porque entendemos que no es la oportunidad debida para resolver esos problemas; que de su inclusión en el proyecto, lo único que se obtendrá será levantar mayores resistencias para su rápido y próspero andamiento, porque no están inspirados en este momento económico, en un claro concepto de justicia social, y porque, en definitiva, señor Presidente, las leyes de previsión social que se inicien en nuestro país, deben estar inspiradas en un espíritu de gran moderación para que puedan cumplir el resultado final que persiguen.

He terminado.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — Era mi propósito, señor Presidente, votar en silencio estos artículos, que estoy decidido a acompañar con mi adhesión, pero las observaciones que acaba de formular el señor Diputado Secco Illa, me obligan a dar las razones de por qué votaré estos artículos.

No se puede decir, en absoluto, que el capítulo 2.o de este proyecto de ley, que se refiere a la jornada obrera, sea un elemnto completamente exótico en una ley que tienda a resolver el grave hecho de la desocupación. Como varios oradores lo han puntualizado en la Cámara, entre los recursos que se ponen en juego para combatir la desocupación, está precisamente, el de limitar la jornada de trabajo a fin de dar mayor actividad a mayor equipo de trabajadores. Es cierto que en estas disposiciones hay algunas que tienden a resolver, no solamente el hecho grave de la desocupación sino el hecho más grave de carácter moral y social, que es el trabajo de los menores de edad.

El señor Diputado Secco Illa reconoce la gravedad de ese asunto; conviene con nosotros en que es urgente resolverlo; admite, también, que cualquier oportunidad es buena para encontrarle la solución justa. Luego, pues, si la Cámara está en mora de darle al país una ley que reglamente el trabajo de los menores de edad estableciendo las prohibiciones que se consignen en el texto de este proyecto de ley, el señor Diputado Secco Illa tiene que acompañar las soluciones que trae la Comisión de Trabajo.

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 108 Montevideo, Sábado 20 de Agosto de 1932 Núm. 7809

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	" 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 19

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir 186.000 kilos de alfalfa verde, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 2 de Setiembre de 1932, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.19-1237-v.ag.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 17

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir 100 kilos de clavos para herrar número 6, 900 kilos de clavos para herrar número 7, 800 kilos de clavos para herrar número 8, 120 kilos raspa cascos, 120 corta cascos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 2 de Setiembre de 1932, a las 15 horas y 30 minutos, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.19-1238-v.ag.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 16

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir aceites de colza y linaza crudo y cocido, alquitrán vegetal, baibén cáñamo, cepillos piazabal, pinturas varias clases y colores, estopa blanca y de color, meollar, papel higiénico, soda cristalizada y varios artículos para atender las provisiones de la armada y Capitanía General de Puertos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.15-1044-v.ag.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 11

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 363.000 litros de leche, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 26 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.15-1043-v.ag.26.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de ocho días, a contar desde la fecha, para proveer a esta Sanidad Militar de un aparato de Rayos X Odontológico en un todo de acuerdo con lo que establece el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, sita en la avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30 minutos.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada, por el señor Presidente del mismo, el Contador de la Institución y el suscrito, el día 31 del corriente mes. — Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) Ag.19-1233-v.ag.29.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

LICITACION DE FORMULARIOS Y UTILES PARA EL PROXIMO ACTO ELECCIONARIO.

La Oficina Nacional Electoral llama a licitación para la adquisición del material referido en el pliego de condiciones que, conjuntamente con los modelos, muestras y demás indicaciones, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la precitada Oficina, sita en el palacio Braceras, calle Ituzaingó número 1467, segundo piso, todos los días hábiles de las 3 a las 5 (sábados, de 10 a 12).

La apertura de propuestas se realizará el próximo sábado 27 del corriente, a las 10 de la mañana. — La Secretaría.

Ag.18-1189-v.ag.26.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de artículos escolares y útiles de oficina con destino al servicio del año 1933, de acuerdo con el pliego de condiciones que, los interesados pueden consultar en las horas de oficina todos los días hábiles en esta Secretaría.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

Se previene que las propuestas deberán presentarse observando lo establecido en el artículo 2.o del pliego, extendiendo la respectiva solicitud en sellado de $ 0.50, la que acompañará un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca.
Los señores licitantes deberán presentar sus propuestas en la Secretaría, calle Soriano número 1045, el día 29 de Setiembre próximo, a la hora 16, en cuya fecha se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

Ag.5-743-v.set.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de menaje con destino a las escuelas, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en las horas de oficina todos los días hábiles en la Secretaría de la corporación.
Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, el día 22 de Setiembre próximo, a la hora 16, en esta Secretaría, calle Soriano número 1045, en cuya fecha se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

Ag.5-741-v.set.22.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD

La Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 3 de Noviembre próximo, a las 16 horas, para proveerse de alambre de plomo fusible, tapones fusibles y cortacircuitos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles, de 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 y 30 horas). — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.19-1222-v.ag.24.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE 500.000 METROS CONDUCTORES CON AISLACION ESPECIAL PARA INTENPERIE (TIPO HACKETHAL).

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 1.o de Noviembre próximo, a las 16 horas, para proveerse de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas). — Montevideo, Agosto 13 de 1932. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.16-1101-v.ag.27.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
CONFECCION DE UNIFORMES DE VERANO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 29 del corriente, a las dieciséis horas, para la confección de uniformes de verano, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas). — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.13-1020-v.ag.24.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE UN TORNO NUEVO O USADO Y DE UNA MAQUINA PARA RECTIFICAR CILINDROS.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 11 de Noviembre próximo, a las 16 horas, para proveerse de un torno nuevo o usado y alternativamente de una máquina automática para rectificar cilindros, de acuerdo con las carecterísticas y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar gratuitamente de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas). — Montevideo Agosto 9 de 1932. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.11-934-v.ag.22.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de un millón de kilos de carbón Cardiff, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Proveeduría todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.
La apertura de propuestas se realizará en el local de la mencionada Oficina, calle Florida número 1449, el día 22 del corriente, a las 14 y 30 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Héctor Luis Bonnet.

(Cuenta corriente) Ag.17-1172-v.ag.22.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LICITACION - CONCURSO
para la construcción de una destilería industrial en la ciudad de Colonia (Uruguay)

Llámase a licitación-concurso por el plazo de cuatro meses, a contar desde esta fecha, para la construcción de una destilería industrial en la ciudad de Colonia (Uruguay).
Las propuestas en sobres cerrados y lacrados se recibirán en la Gerencia de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, calle Rincón número 416, hasta el día 6 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego de condiciones y los planos respectivos se encuentran en esta Gerencia a disposición de los interesados todos los días hábiles. Precio del ejemplar, $ 5.00. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — La Gerencia.

Ag.6-820-v.ag.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LICITACION - CONCURSO
Para la construcción de una pequeña destilería agrícola

Llámase a licitación-concurso por el plazo de cuatro meses, a contar desde esta fecha, para la construcción de una pequeña destilería agrícola en el Uruguay.
Las propuestas en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en la Gerencia de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, calle Rincón número 416, hasta el día 6 de Diciembre de 1932, a las 10 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego de condiciones respectivo se encuentra en esta Gerencia a disposición de los interesados, todos los días hábiles. Precio del ejemplar, $ 5.00. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — La Gerencia.

Ag.6-819-v.ag.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23294

Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

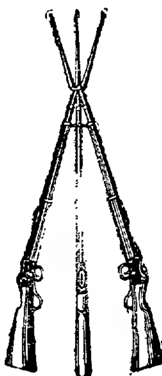
"VICTORIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (pan, pastas alimenticias, especialmente galletitas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-826-v.ag.30.

ACTA N.o 23276

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company, Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.15-1089-v.set.1.o.

ACTA N.o 23296

Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Delbene y Rossi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

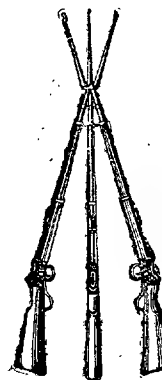


para distinguir artículos de la clase 17.a (explosivos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.15-995-v.set.1.o.

ACTA N.o 23275

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company, Limited, de Small Huath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

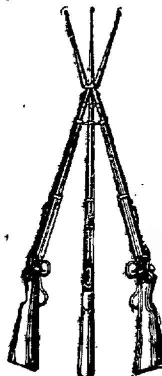


para distinguir artículos de la clase 17.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.15-999-v.set.1.o.

ACTA N.o 23274

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company, Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.15-991-v.set.1.o.

ACTA N.o 23320

Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Con esta fecha la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag 15-1047-v.set.1.o.

ACTA N.o 23299

Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y apoderados de la Lysaght's Sociedad Anónima Argentina Limitada, con domicilio en Avellaneda, provincia de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.17-1127-v.set.3.

ACTA N.o 23310

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Santiago Gianelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.17-1170-v.set.3.

ACTA N.o 23300

Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lysaght's Sociedad Anónima Argentina Limitada, con domicilio en Avellaneda, provincia de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (piezas para construcciones metálicas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.17-1128-v.set.3.

ACTA N.o 23311

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Santiago Gianelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.17-1171-v.set.3.

ACTA N.o 23318

Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan A. Brignoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.17-1165-v.set.3.

ACTA N.o 23309

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Walter Mildner, de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.12-956 v.ag.30.

ACTA N.o 23257

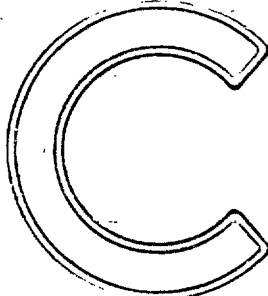
Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dr. Earl S. Sloan, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
$7.00 Ag.4-669-v.ag.20.

ACTA N.o 23250

Montevideo, Julio 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelín y Cie., con domicilio en Clermont-Ferrand, Puy de Dome, (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas pneumáticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.4-670-v.ag.20.

ACTA N.o 23264

Montevideo, Julio 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Departamento de Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.4-673-v.ag.20.

ACTA N.o 23266

Montevideo Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Coperativa Bancaria de Consumos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 13.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 Ag.4-675-v.ag.20.

ACTA N.o 23306

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.13-957-v.ag.31.

ACTA N.o 23317

Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LABORATORIOS URUGUAYOS TERAF"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.13-994-v.ag.31.

ACTA N.o 23307

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la "Asociación General de Tamberos y Lecheros del Uruguay", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (leche, manteca, quesos y productos afines y derivados de la leche). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.13-1032-v.ag.31.

ACTA N.o 23308

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Development Company, de Linden, New Jersey, una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"PARAFLOW"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.12-953-v.ag.30.

ACTA N.o 23304

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Durán, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el reigstro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.12 951-v.ag 30.

ACTA N.o 23267

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Snia Viscosa", Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag 4-674-v.ag.20.

ACTA N.o 23305

Montevideo Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Wallace, Scott y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a y 5.a (paños y telas de lana, estambre o pelo y artículos de vestir, excluyendo polainas, guantes, cuellos y similares). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.10-894-v.ag.27.

ACTA N.o 23302

Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Bondanza, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 9.a, 11.a y 15.a. — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.10-859-v.ag.27.

ACTA N.o 23288

Montevideo. Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ernest Dumesnil, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"THEOBROMOSE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.10-848-v.ag.20.

ACTA N.o 23293

Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 9.a y 22.a (con excepción de yerba mate, pastelería, confitería, chocolates, cacaos y mieles dulces) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.10-857-v.ag.27.

ACTA N.o 23259

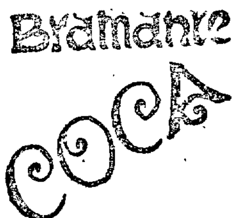
Montevideo Julio 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Oliver Farm Equipment Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

HART-PARR

para distinguir artículos de la clases 11.a y 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.10-858-v.ag.27.

ACTA N.o 23282

Montevideo, Agosto 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



18½ METROS

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.9-824-v.ag.26.

ACTA N.o 23283

Montevideo, Agosto 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
$7.00 Ag.9-825-v.ag.26.

ACTA N.o 23278

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hermann Vallendor, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SEDALANA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.5-712-v.ag.22.

ACTA N.o 23270

Montevideo Agosto 2 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.6-755-v.ag.23.

ACTA N.o 23281

Montevideo, Agosto 3 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lignieres" Compañía General de Vacunas y Sueros, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"SUERO LIGNIERES"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.6-779-v.ag.23.

ACTA N.o 23312

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Fossati, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PORTEÑA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.12-952-v.ag.30.

ACTA N.o 23253

Montevideo, Julio 2. de 1932. — Con esta fecha el señor Orlando Castellano, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"YOLITA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (confitería, helados y bebidas en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.5-731-v.ag.22.

ACTA N.o 23279

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores De León Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EL EBRO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
$7.00 Ag.5-720-v.ag.22.

ACTA N.o 23254

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Johnson y Johnson, con domicilio en la ciudad de New Brunswick, Estados de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Tek

para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos para los dientes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.5-707-v.ag.22.

ACTA N.o 23255

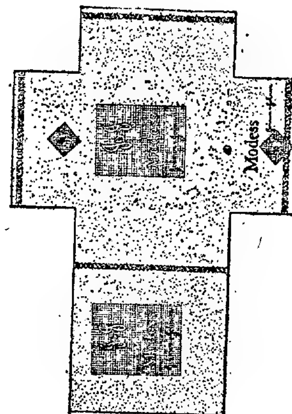
Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Johnson y Johnson, con domicilio en la ciudad de New Brunswick, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MODESS

para distinguir artículos de la clase 4.a (paños higiénicos para uso de la mujer). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 Ag.5-708-v.ag.22.

ACTA N.o 23256

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Johnson y Johnson, con domicilio en la ciudad de New Brunswick, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (paños higiénicos o sanitarios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.5-709-v.ag.22.

ACTA N.o 23263

Montevideo, Julio 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Industrial de Tabacos, S. A., de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

BRISSAGO

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.5-711-v.ag.22.

ACTA N.o 23297

Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

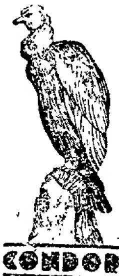
"PREFERIDA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas y productos de molinería en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.11-912-v.ag.29.

ACTA N.o 23295

Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (con excepción de sombreros de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.11-919-v.ag.29.

ACTA N.o 23292

Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.11-920-v.ag.29.

ACTA N.o 23298

Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"FAVORITA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 7.a (aceites comestibles, barnices, pinturas y aceites industriales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.11-913-v.ag.29.

ACTA N.o 23268

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CABARET"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Ag.10-817-v.ag.27.

ACTA N.o 23289

Montevideo Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ernest Dumesnil, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"PLASTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Ag.10-849-v.ag.27.

ACTA N.o 23243

Montevideo, Julio 25 de 1932. — Con esta fecha el señor Francisco Ramos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

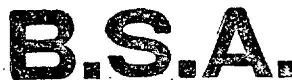


para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.6-750-v.ag.23.

ACTA N.o 23271

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.6-756-v.ag.23.

ACTA N.o 23239

Montevideo, Julio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (máquinas para afeitar y hojas para máquinas de afeitar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.6-757-v.ag.23.

ACTA N.o 23242

Montevideo, Julio 25 de 1932. — Con esta fecha el señor Francisco Ramos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 9.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.6-751-v.ag.23.

ACTA N.o 23220

Montevideo, Julio 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Piñeiro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ESPAÑA"

para distinguir artículos de la clase 17.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.6-758-v.ag.23

ACTA N.o 23286

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AUROTION"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.8-790-v.ag.24.

ACTA N.o 23269

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANCAP"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 8.a, 9.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.8-816-v.ag.24.

ACTA N.o 23272

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.8-795-v.ag.24.

ACTA N.o 23273

Montevideo Agosto 2 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heat, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.8-796-v.ag.24.

ACTA N.o 23284

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

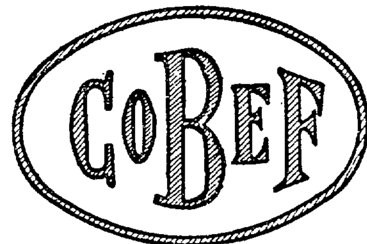
"RUTH"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.8-797-v.ag.24.

ACTA N.o 23287

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de la "Union des Verreries Mécaniques Belges, S. A.", de Charleroi (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (vidrios y cristales en general, especialmente vidrios y cristales planos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.8-791-v.ag.24.

ACTA N.o 23291

Montevideo Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Pablo Pascual y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

"COMOR"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag 8-792-v.ag.24.

ACTA N.o 23280

Montevideo. Agosto 3 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Ligniéres" Compañía General de Vacunas y Sueros. Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"VACUNA LIGNIERES"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag 6-778-v.ag.23.

ACTA N.o 23301

Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lysaght's Sociedad Anónima Argentina Limitada, con domicilio en Avellaneda, provincia de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

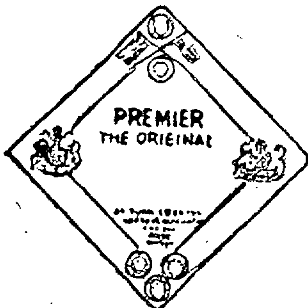
CARA



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.18-1168-v.set.5.

ACTA N.o 23331

Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Gillican - Chipley Company, de Nueva Orleans (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (aguarrás). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.18-1212-v.set.5.

ACTA N.o 23327

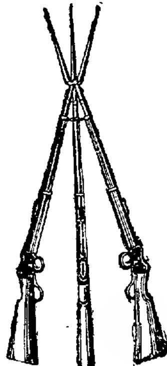
Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.18-1213-v.set.5.

ACTA N.o 23277

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company, Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.15-1090-v.set.1.o.

ACTA N.o 23325

Montevideo, Agosto 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"EMBRUJO DE SEVILLA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.19-1217-v.set.6.

ACTA N.o 23326

Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Verardo y Co., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca
"DRENOBILINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.19-1218-v.set.6.

ACTA N.o 23313

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Monolastic Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca
"MONOLASTIC"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.19-1219-v.set.6.

ACTA N.o 23316

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Dardo Regules, apoderado de Kali - Chemie Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca
"PANKREON"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.19-1220-v.set.6.

ACTA N.o 23319

Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores P. L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ICTIALBOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.15-1048-v.set.1.o.

ACTA N.o 23251

Montevideo, Julio 27 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelín y Cie., con domicilio en Clermont-Ferrand, Puy de Dome (Francia), han solicitado el registro de la marca

SUPERCOMFORT

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas neumáticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.4-671-v.ag.20.

ACTA N.o 23290

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ernest Dumesnil, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca
"ZEBO"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.10-850-v.ag.27.

ACTA N.o 23316

Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás L. J. van Haaren, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"OMYA"
para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.13-990-v.ag.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2612

Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Elzaurdia, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. —. Carlos A. Giufra, Secretario.
$8.00 Ag.18-1169-v.set.10.

ACTA N.o 3611

Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Indalecio González, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un pulverizador adaptable a carburadores de motores a nafta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.18-1103-v.set.10.

ACTA N.o 3614

Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Luis J. del Negro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de seis años para "Junta asfáltica a prueba de presión en ductos de hormigón de sección rectangular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación.—Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.18-1197-v.set.10.

ACTA N.o 3615

Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Luis J. del Negro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Planchuela articulada de fierro con revestimiento superior de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.18-1198-v.set.10.

ACTA N.o 3613

Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Julio Tello, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Espectáculo con sport Cycle Ball", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.17-1130-v.set.9.

ACTA N.o 257

Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Con esta fecha el señor José Meiesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de aluminio, tales como argollas en general, medias argollas para arreos, estribos para cabalgar, botones para riendas y correas, grampas para monturas, frenos para caballos, hebillas para arreos en general y remaches" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.15-1094-v.set.7.

ACTA N.o 256

Montevideo. Agosto 11 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de cal hidráulica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag 15-1096-v.set.7.

ACTA N.o 3610

Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Juan Bocchi y Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un horno portátil para uso doméstico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.13-1005-v.set.6.

ACTA N.o 3608

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Fortunato Pagani y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento y material para la fijación de pisos - mosaicos de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.12-953-v.set.5.

ACTA N.o 3609

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Fortunato Pagani y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la construcción de puertas y/o cierres de aberturas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.12-954-v.set.5.

ACTA N.o 3606

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Augusto Masetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Refrigerador eléctrico" denominado "Frigoru", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.10-884-v.set.2.

ACTA N.o 3607

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Augusto Masetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Equipo para suplantar al "Primus" la boquilla, denominado "Yitin y Yito".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.10-885-v.set.2.

ACTA N.o 3604

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha los señores De Lodron y Mainero, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en camisas y cuellos "Turismo".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.10-886-v.set.2.

ACTA N.o 3605

Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Giannattasio, Berta y Vázquez con domicilio en Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para el montaje de puentes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.9-827-v.set.1.o.

ACTA N.o 3603

Montevideo Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco L. Sasso, Hugo J. Galli e Italo Galli, domiciliados en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva válvula sanitaria", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

$8.00 Ag.8-794-v.ag.31.

ACTA N.o 254

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Sebastián Paradizabal, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de muñecos, perros, gatos, otros animales y juguetes de trapo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.5-713-v.ag.29.

ACTA N.o 239

Montevideo Julio 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Lacctus y Frocht, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de boquillas de primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.2-636-v.ag.24.

ACTA N.o 3601

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Tulio D'Agnese, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para utilizar el gas oil en los autos, vehículos, etc., que usan motores a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.4-676-v.ag.27.

ACTA N.o 255

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto Gercar, por la S. A. Cristalerías del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de "Bakelite" para la obtención de mangos para cuchillos y revólvers, corta-papeles, mangos y manijas de pestillos, tapas neutras e inalterables para envases de cualquier composición, artefactos de aislación y decoración eléctrica, artículos generales de bazar y ornamentación, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.12-955-v.set.5.

ACTA N.o 3602

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Departamento de Montevideo), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento con aparato para airear líquidos aplicado a la obtención industrial de mostos desulfitados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.5-714-v.ag.29.

ACTA N.o 253

Montevideo Julio 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Horacio García Capurro, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de deshollinadores de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.3-654-v.ag.26.

ACTA N.o 251

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Federico C. Crocker Miguel Scioscia, Elaboración General del Plomo, S. A., Juan Maggiolo y Viuda de B. Callegari y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Fabricación de caños de plomo, caños de plomo estañados interiormente, caños de estaño puro para serpentinas de enfriamiento y láminas de plomo y estaño" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.09 Ag.3-641-v.ag.26.

ACTA N.o 252

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores González Hermanos y Sas, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de minio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director — Carlos A Giuffra Secretario.

$8.00 Ag.1 o-603-v.ag.23.

ACTA N.o 249

Montevideo Julio 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan Francisco Costa, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de [illegible] años para "Fabricación de yeso" y de acuerdo con lo que dispone [illegible] artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A Giuffra Secretario

$8.00 Jl.30-576-v.ag 22

ACTA N.o 248

Montevideo. Julio 22 de 1932 — Con esta fecha los señores Mussio Fournier y Schmidt de Montevideo han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de radiadores para calefacción construídos con chapa de hierro común y especial" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director — Carlos A. Giuffra Secretario

$8.00 Jl.30-582-v.ag 22

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un galpón en la escuela rural número 50 de Maturrango (Departamento de Rocha), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rocha. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Setiembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Agosto 11 de 1932. — Carlos F. Bocage Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.13-1021-v ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del Pabellón de Dirección, Laboratorio y Casa del Director en la Escuela de Lechería de Colonia Suiza (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rehazarlas todas. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.17-1155-v ag.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 12 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Pedro Nicolini o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 13277 m.2 40 de terreno que se destina a la construcción de acceso al puente Paso de Ataques, en el arroyo Bentos Correa. — Montevideo. Agosto 16 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.18-1196-v.ag.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Se llama a licitación para el suministro de nafta y kerosene destinado a esta Dirección.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822 durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas, el día 26 de Agosto corriente a las 16 horas. — Montevideo Agosto 1[illegible] de 1932. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.13-1022-v ag.27.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo ser extraído del nicho número 41 del Buceo, propiedad de doña Baldomera Juliana García, los restos de Dolores G. H. y Caraballo, Zolaida Aguiar, Bernardino C. Serano, Anacleto García, Carmen Romero, Francisco Lema, Rosa B de Morasso, Flora P. Valles, Pedro Digilatti, Luis Morasso, Segundo G. Ubaldo, Pedro Lazano, Carolina Q. de López, Mariano Queirol, Francisca B. de Queirol, Américo Lúgaro, Arturo Queirolo, José Rovira, Alfredo P. Lúgaro, Eugenia Silva de García, Antonio Fignoni y los de Pascual Ragoni se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 22 de 1932. — La Dirección

$27.00 Jl.30-575-v.oct.30.

Doña Carolina Angela Boggiani se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1382 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Carlos Sanvicente. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo Julio 26 de 1932. — La Dirección.

$16.00 Jl.30-582-v.act.31.

Don Martín Palou se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 26 del Cementerio del Paso del Molino que está a nombre de su finado padre don Juan Palou. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo Julio 20 de 1932 — La Dirección

$16.00 Jl.23-418-v.oct.23.

CONCEJO AUXILIAR AUTONOMO DE PANDO

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pavimentación con hormigonado armado en varias calles de esta ciudad, de acuerdo con la memoria descriptiva, planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran en la Secretaría a disposición de los

interesados. Los licitantes deberán presentar sus propuestas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado hasta el día 14 de Setiembre entrante, a las 16 horas.

Las propuestas se harán por pago al contado, a cinco, diez y quince años de plazo.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Pando, Agosto 13 de 1932. — Eusebio P. Ramos, Presidente. — I. M. Vigo, Secretario.

$7.50 Ag.17-1123-v.ag.29.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO

LICITACION

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de pavimentos de cuneta adoquinada y balastado. Los interesados presentarán a la vez precio por separado por metro cuadrado de balastado con riego asfáltico en dos capas de dos litros cada una por metro cuadrado, de esta ciudad, para las siguientes calles:

Avenida Paraguay entre Gaboto y Julio Delgado, avenida Paraguay entre Hervidero y Grito de Asencio. Guaraní entre Gaboto y Julio Delgado. 6 de Abril entre Reconquista y Amorim, Charrúa entre Gaboto y Amorim, Chaná entre Ibicuy y Reconquista, Chaná entre Julio Delgado y Amorim. Florida entre Ibicuy y J. Suárez, Belén entre Atahualpa y J. Suárez, 8 de Octubre entre Julio Delgado y Amorim, 19 de Abril entre 1.o de Mayo y Blandengues, Brasil entre San Antonio y 1.o de Mayo, Brasil entre Arregui y San Eugenio, Uruguay entre San Antonio y 1.o de Mayo, Uruguay entre Arregui y Blandengues, Artigas entre Montevideo y Constitución, Rivera entre 25 de Agosto y Constitución, Varela entre Juan Carlos Gómez y Lavalleja, Varela entre Misiones y Piedras, Varela entre Guayabos y Montevideo, Cervantes entre Juan Carlos Gómez y Lavalleja, Cervantes entre Rincón y Montevideo, Vilardebó entre Sánchez y Montevideo, Latorre entre Lavalleja y Sarandí, Acuña de Figueroa entre Larrañaga y Sarandí, Colón entre Rivera y Varela, Sánchez entre Latorre y Rivera, Lavalleja entre Latorre y Varela, Sarandí entre Latorre y Cervantes, Treinta y Tres entre Latorre y Varela, Rincón entre Latorre y Varela, 18 de Julio entre Latorre y Cervantes, 25 de Agosto entre Cervantes y Rivera, Misiones entre Latorre y Artigas, Cerrito entre Latorre y Rivera, Piedras entre Latorre y Artigas, Guayabos entre Latorre y Artigas, Montevideo entre Vilardebó y Artigas, 25 de Mayo entre Artigas y Uruguay, Ituzaingó entre Cervantes y 19 de Abril, Yatay entre Varela y Uruguay avenida Constitución entre Varela y Uruguay, Blandengues entre Uruguay y 19 de Abril, Blandengues entre Florida y Chaná, 1.o de Mayo entre Chaná y 8 de Octubre, Arregui entre 8 de Octubre y Uruguay, San Antonio entre Belén y Agraciada. Santos Errandonea entre Belén y Agraciada, Magallanes entre Belén y 19 de Abril, República entre Belén y 19 de Abril, Juncal entre Belén y 19 de Abril, Defensa entre Florida y 8 de Octubre, Defensa entre Agraciada y 19 de Abril, 15 de Noviembre entre Belén y Agraciada, Invernizzi entre Paraguay y Agraciada, Constituyente entre Belén y 8 de Octubre, Grito de Asencio entre Chaná y 8 de Octubre, Amorim entre Paraguay y 8 de Octubre, Suárez entre Paraguay y Guaraní, Hervidero entre Paraguay y Agraciada, J. Delgado entre Paraguay y Belén, Reconquista entre Paraguay y 8 de Octubre, Gaboto entre Paraguay y Belén, Ibicuy entre Guaraní y Chaná, y según detalle de los planos.

El decreto y reglamentación respectiva, los pliegos de condiciones y juegos de planos de esta licitación se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 horas, los que serán entregados previo pago de dos pesos ($ 2.00)

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día martes 30 de Agosto de 1932 a las 10 horas, en la Secretaría de este Concejo

El Concejo se reserva el derecho de aceptar o rechazar todas las propuestas si lo creyere conveniente.

A LOS PROPIETARIOS

El precedente llamado a licitación notifica, a los efectos de los artículos 1.o y 2.o del decreto y su reglamentación respectiva, a los propietarios comprendidos dentro de las calles que se especifican. — Salto, Agosto 6 de 1932. — José L. Lombardo, Presidente. — Fco Petrozzelli, Secretario.

$48.00 Ag.10-891-v.set.2.

CONCEJO AUXILIAR DE SOLIS

Desvío de una senda

Se hace saber al público que doña Marta Benítez se ha presentado ante este Concejo Auxiliar solicitando permiso para desviar una senda pública que cruza su propiedad, situada en la 2.a sección del Departamento de Lavalleja.

Los que se consideren perjudicados deberán presentarse ante el expresado Concejo a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Solís, Julio de 1932. — El Concejo Auxiliar de Solís.

$5.75 Ag.3-643-v.set.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Geraldo Pedrozo se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para desviar un camino que cruza por campos de su propiedad, situado en Charata, novena sección judicial, que de Estación Achar conduce a Paso Hondo, y cuyo desvío será de una longitud de quinientos ochenta metros, más o menos, y será llevado a unos ciento treinta metros sobre el lado Este.

Asimismo se hace saber que los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que el desvío en cuestión perjudique a sus intereses. — Tacuarembó, Mayo de 1932. — La Secretaría.

$12.00 Jl.25-479-v.ag.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARBOZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña MARIA SAMPROTTO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

(Gratis) 558-v.ag.26.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARITATO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Juncal número 1108, y doña JUANA SOTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí, domiciliada en la calle Juncal número 1108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

(Gratis) 559-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES KIBEL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad polaco, nacido en Ostroucka, domiciliado en la calle Paysandú número 936 y doña AIDA VILDBAUM, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Odesa, domiciliada en la calle Paysandú número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

(Gratis) 560-v.ag.26.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DIXES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Juncal número 1520, y doña CONSTANTINA KUDREVICATTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Juncal número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

(Gratis). 524-v.ag.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO LEON CURT, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Paysandú número 936, y doña HERMINIA FERNANDEZ, DIEGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Paysandú número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 489-v.ag.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME RESNICOVICH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Butrimoniu, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422 y doña BIME AISEMBERG, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Balbierskis, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

(Gratis) 490-v.ag.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO YAFFE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Sarandí número 405, y doña MATILDE ACHER, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Sarandí número 405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 557-v.ag.26.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GOLDBERGER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad húngaro, nacido en Szerenes, domiciliado en la calle Sarandí número 384, y doña ROSALIA BLAU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Salace, domiciliada en la calle Sarandí número 384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 468-v.ag.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. MORILLAS, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Arahal (Sevilla), domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña MARIA ADELAIDA FLAIBAN de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Ai-

res, domiciliada en la calle Soriano número 968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 540-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyetcado unirse en matrimonio don MENACHEN LUBINSKI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia el 9 de Febrero de 1904, domiciliado en la calle Andes número 1142, y doña SZYFRA VAINGART, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia el 14 de Noviembre de 1910, domiciliada en la calle Florida número 1152.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 534-v.ag.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JUAN ERNESTO DURA, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión constructor, de nacionalidad francés, nacido en Burdeos, domiciliado en la calle Soriano número 1070, y doña MARIA TERESA AIRALDI LEMOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Morón, domiciliada en la calle Soriano número 1070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 544-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO VERONELLI, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 1056, y doña ALCIRA RETAMAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Catamarca, domiciliada en la calle Canelones número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 545-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GUALBERTO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 939, y doña MERCEDES LANDEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 500-v.ag.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO PABLO RUIZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto domiciliado en la calle Médanos número 1139, y doña PILAR ARIAS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Médanos número 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 501-v.ag.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEBAN LARROSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña ROSA LEOPOLDINA PUPPO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 502-v.ag.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SMOLOVIK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión técnico eléctrico, de nacionalidad ukraniano, nacido en Chernigoff, domiciliado en la calle Soriano número 1445, y doña BERTA VIDAL IGLESIAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 503-v.ag.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO RIERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña MARTINA BELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 504-v.ag.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR CLAUDIO CAPOTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Galicia número 1325, y doña BLANCA PUJOL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Galicia número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00. 525-v.ag.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Galicia número 1175 y doña MARIA ROCCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Galicia número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería. (Gratis). 526-v.ag.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIORDANO SAVAGLIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1538, y doña OBDULIA TRIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Río Negro número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería. (Gratis). 527-v.ag.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 15 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ZRINSKI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Maribor, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1782, y doña MARIA BEDEK, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Maribor, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 539-v.ag.26.

En el Cordón y el día 15 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JOSE MELIAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Constituyente número 1736, y doña BLANCA VALENTINA ROMEO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Soriano número 1735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 505-v.ag.24.

En el Cordón y el día 14 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EMILIO SOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Ansina número 1036, y doña ASUNCION MONLLOR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Ansina número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 506-v.ag.24.

En el Cordón y el día 10 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE P. RODGERS de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Joanicó número 1081, y doña MARIA AURORA RUIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Mercedes número 1613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 507-v.ag.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON ALBERTO CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Coronel Francisco Tajes número 1179, y doña ROSA ZULEMA ORIFE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Coronel Francisco Tajes número 1179.

En fe de lo cual intimo a os que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 541-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Nicaragua número 1184, y doña DOLORES GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la avenida Agraciada número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 542-v.ag.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE FORCELLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1351, y doña JUANA DIOLANDA SICA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la avenida Agraciada número 1980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 499-v.ag.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VALENTIN DOS SANTOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 2141, y doña MARTINA ZELMIRA MOLINARI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Figueroa número 2198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 486-v.ag.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO ANDION, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 1824, y doña ANA MARIA BAEZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 478-v.ag.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE BONO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Marmarajá número 2116, y doña HORTENSIA MARIA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle General Luna número 1246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 469-v.ag.20.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 15 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARRIQUE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones domiciliado en Melilla, y doña MARIA ELENA STEFANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 535-v.ag.26.

En Colón y el día 13 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTINI BERGAMASCHI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Colón, y doña ITALIA MAZZETTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 497-v.ag.23.

En Colón y el día 13 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO SAN MARTIN, de 31 años de edad de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en España, domiciliado en Abayubá, y doña AMANDA MUSSO GALLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 498-v.ag.23.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOE BRUNETTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Messina, domiciliado en la calle Roldós y Pons número 26, y doña MAMERTA PALMIRA COLINA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Roldós y Pons número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 508-v.ag.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE VILARRUBI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dionisio López número 2045, y doña CELICA MARIA JULIA DURANTE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Italia número 4155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 509-v.ag.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO GUMERSINDO PENENGO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Larrañaga número 3238, y doña BENITA REIZABAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Viscaya, domiciliada en la avenida Larrañaga número 3238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 484-v.ag.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LUIS REYES, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle María Stagnero de Munar número 2374, y doña MARIA DEL CARMEN ACOSTA, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle María Stagnero de Munar número 2374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 483-v.ag.22.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VILAS RUIBAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en esta Capital domiciliado en la calle Habana número 2978, y doña MARIA DEL CARMEN FERRATE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Habana número 2982.

En fe de lo cual intimo a os que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 538-v.ag.26

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SOLANO ADANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en el camino Toledo Chico sin número, y doña MARIA ESTHER MOLLERI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en el camino Toledo Chico sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00. 523-v.ag.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON BRIANO de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta capital, domiciliado en el camino Maldonado (kilómetro 19), y doña PETRONA BARBARA GARCIA, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de na-

cionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en el camino Maldonado (kilómetro 19).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 492-v.ag.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tala (Departamento de Canelones), domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña CANDIDA VECINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Spencer número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 493-v.ag.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL ALBERTO LATORRE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta capital, domiciliado en el camino Corrales número 2787, y doña PAULA BLANCA AURORA FUNES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en la calle Gerónimo Piccioli número 3075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 477-v.ag.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO SANDES, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Rivadavia número 2137, y doña BRIGIDA SILVA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Rivadavia número 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 547-v.ag.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO RIOS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la avenida General Flores número 2509, y doña ALAIDA RIOS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la avenida General Flores número 2509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 548-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2638, y doña DOLORES YAÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Porongos número 2638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 543-v.ag.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1932 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CONSTANTINO BERTONI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad italiano, nacido en Varelle, domiciliado en la calle Regimiento 9 número 1870, y doña MARIA DOMINGA BROCCHI, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Parma, domiciliada en la calle Regimiento 9 número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis). 521-v.ag.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCISCO FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2577, y doña ORFILIA SBARBARO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 520-v.ag.24.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PETROVO MILORADOVITCH, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Moscou, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2666 (bis), y doña ALEJANDRA MAILORODIN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Besaravia, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2666 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 564-v.ag.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CETRARO, de 23 años de edad, de estado ..., de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Carmelo número 1536, y doña REGINA BONADIAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Figurita número 2922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 519-v.ag.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTIAGO PESCE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Agraciada número 2616, y doña MARGARITA VILA de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivadavia número 2193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 518-v.ag.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 2517, y doña AMACLOVIA ALZOGARAY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 523-v.ag.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO MEDEROS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Monte Caseros número 3033, y doña MARIA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Monte Caseros número 3033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 476-v.ag.20.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS JACOBO MOISES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Yuni, domiciliado en el camino Ariel número 4557, y doña MARIETA MAURICIA FERRETJANS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 2583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 522-v.ag.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DJOMBALAKIIAN, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad armenio, nacido en Konia, domiciliado en la calle Cádiz número 2828, y doña NUVART NORENSAIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Konia, domiciliada en la calle Cádiz número 2828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 471-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIN MANUGIAN, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Konia, domiciliado en la calle Cádiz número 2832, y doña ESTER SARKISIAN, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Konia, domiciliada en la calle J. Hernández número 2435

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 472-v.ag.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BARICH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en la provincia de Biograd, domiciliado en la calle Blas Basualdo número 3727, y doña OLIVA KULISIC, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en la Pcia. de Biograd, domiciliada en la calle Blas Basualdo número 3574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00. 510-v.ag.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI LANDRO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuaró número 3284, y doña FILOMENA LABADIA, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró número 3284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 491-v.ag.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NAVRATIL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en la provincia de Kypov, domiciliado en la calle Tapes número 1120, y doña MARIA LUISA VIVALDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tapes número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 479-v.ag.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RASCHELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Nicaragua número 2190, y doña MARIA ANGELICA BORZOMI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1650.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 562-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO CASAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Galicia número 1537 y doña BLANCA VIGNALI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 563-v.ag.26.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EDUARDO BONAGLIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 2275, y doña IRMA BERNASSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 165'.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 494-v.ag.23.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIVERA SEGUNDO VIERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 2850, y doña MARIA ELVIRA LUZARRAGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Colonia número 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 487-v.ag.22.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS REPETTO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1290, y doña JUANA REPETTO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 488-v.ag.22.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAVRIK, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Checoeslovaquia el 23 de Abril de 1907, domiciliado en esta sección, y doña MARIA LAVRIK, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Checoeslovaquia el 10 de Julio de 1909, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ponce de León. (Gratis) 536-v.ag.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS LAURINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur de nacionalidad español, nacido en Benlloide el 26 de Abril de 1906, domiciliado en esta sección, y doña DALIA CUSATI GOMEZ de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el 12.a sección de Montevideo el 28 de Abril de 1909, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ponce de León. (Gratis) 537-v.ag.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FYNN PLOSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cololó número 2606, y doña MARIA DEL CARMEN LARRIERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cololó número 2871.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 533-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1932 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GRANATTO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Maldonado número 2844, y doña JUANA ADOLFA MASAQUEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la rambla Wilson número 835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 511-v.ag.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERHARDO HILLGER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle José Martí número 3190, y doña MAGRIT DIEHL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Darmstad, domiciliada en la calle José Martí número 3190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 512-v.ag.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO NAVRATIL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carrocero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Moravia; domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1324, y doña MARIA AURORA MUÑOZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Simón Bolívar número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 513-v.ag.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FEDULLO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santiago Nievas número 2126, y doña LIBERT CECILLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 473-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANTONIO CAL DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Massini número 3035, y doña VIOLETA ALDECOA MUNUA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la Rambla Wilson número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 474-v.ag.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO FAVATI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Ellauri número 395, y doña OLGA ROMEO PALLADINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ellauri número 395

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 175-v.ag.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AIZIK KRIVIATIZKY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad polaco, nacido en Vialistok, domiciliado en la calle Blandengues número 1729, y doña ELENA GLUCK, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Transilvania, domiciliada en la calle Porongos número 2375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 546-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1932, a las 19 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyetcado unirse en matrimonio don RAMON ALFREDO PADULA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Libres número 1736, y doña DORA QUIBEN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 3605.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 514-v.ag.24.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ANTONIO PARODI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2352, y doña ANGELA RIZZO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Cufré número 2352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 515-vag.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BARBIERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Justicia número 2054, y doña [illegible], de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 516-v.ag24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesadob sago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle República número 2168, y doña PILAR NABEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad spañola, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Defensa número 2443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 517-v.ag.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CATALINO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle José L. Terra número 2476, y doña ELVIRA IRIGARAY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marcellino Berthelot número 1688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 485-v.ag.22.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIMENEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle C. de las Huérfanas número 6, y doña AMABILIA MACEDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle C. de las Huérfanas número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 552-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SARMIENTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle R. Indarte número 313, y doña JULIA ALBERTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle R. Indarte número 313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 553-v.ag.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO C. ORECCHIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ascasubí número 86, y doña JOAQUINA SOROA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. C. Molina número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 554-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL CARABALLO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle G. del Pino número 30, y doña CELMIRA FREIRE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle G. del Pino número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 555-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CUBILLO (hijo), de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle A. Muñoz número 29, y doña ARGENTINA R. EIRAS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Muñoz número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 556-v.ag.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 14 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL VIGNOLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Saboya, domiciliado en la calle Astengo número 769, y doña HERMINIA PARRELLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Astengo número 769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 529-v.ag.24.

En Sayaog y el día 14 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PODESTA, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Susviela número 67, y doña MATILDE FIGUEROA, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Susviela número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 530-v.ag.24.

En Sayago y el día 15 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NEPOMUCENO PENA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José María Silva número 90, y doña AMELIA COPPOLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José María Silva número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 531-v.ag.24.

En Sayago y el día 15 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROBERTO YEGONITZ, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 59, y doña BLANCA NIEVES ALPINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 532-v.ag.24.

En Sayago y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ALMADA de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Peñarol y doña TERESA ROSA CARABALL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 476-v.ag.20.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR R. ARIAS CAMPOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Patria número 1069, y doña ROSALIA EMILIA GUINOVART, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesinó labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 3428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 480-v.ag.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REVELLO LOORES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 2715, y doña MARIA ANGELICA LUSTTRINGER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Basilio Araújo número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algú: impedimento para el matrimonio proyectado lo denocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 480-v.ag.20.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BICA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Carlos Anaya número 3035 a., y doña JUANA JARA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Carlos Anaya número 3035 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 549-v.ag.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANTOS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en el Hospital Militar, y doña IRENE PEÑA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la avenida Italia número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 550-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 3094, y doña GILDA CAPOCASALE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 551-v.ag.26.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 17 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CUSTODIO GUTIERREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Jacinto Vera número 3558, y doña JUANA PURA RODES, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Jacinto Vera número 3558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 561-v.ag.23.

En Pocitos y el día 10 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ALVAREZ, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Uruguay número 1128, y doña ANGELA EMILIA CONTE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil $2.00 495-v.ag.23.

En Pocitos y el día 13 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Navarra número 1899, y doña JUANA FIRPO de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mac Eachen número 1608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 496-v.ag.23.

En Pocitos y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUPITER MIRABALLES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Navarra número 1784, y doña OLGA ISABEL LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Navarra número 1784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis) 481-v.ag.22.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Bardallo de Luzzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo percibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.19-1215-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Franco de Bombet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.18-1184-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Lodeiro de Souto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $9.00 Ag.18-1173-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Boureau Sudriers o Ernesto B. Sudriers, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.18-1171-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segundina o Secundina Toso o Tosso de Venturino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo,

Agosto 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.18-1175-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Llanca de Oliva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.18-1176-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Moreira de Bongiovanni o Bongiovani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.18-1177-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Victoria Fernández Acevedo o Acebedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.18-1178-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique o Juan Enrique Capdeville, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.18-1179-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juan Ramón Pereyra con los sucesores de Miguel Tudurí, Isabel González de Tudurí y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de Miguel Tudurí e Isabel González: Antonio, Guillermo, Florentino, Corina, Mercedes y Miguel Tudurí, Isabel Tudurí de Maldonado, Filomena Tudurí de Piñeiro, Dolores Tudurí de Nogueira, Abelardo, Enrique, Gerardo, Alfredo y Lida Nogueira, sus herederos, sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno con los edificios, plantaciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 42.138 situada del otro lado del Paso Molino, jurisdicción de este Departamento, compuesta de una superficie de cuatro mil novecientos sesenta y dos metros noventa decímetros, lindando: por el Norte y Oetse, con caminos públicos; por el Este, con Julián Susviela y por el Sud, con Bernardo Perato, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos o constituyan procurador dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y cítaseles también a llenar el requisito de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.60 Ag.18-1183-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Segundo Aldecoa Munua, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.59 Ag.17-1142-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor, don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.13-1027-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Castro de Majó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.13-996-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.13-992-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Veira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.13-985-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Haretche o Harretche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-959-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wladimir Bouseleff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Ag.12-960-v.ag.23. Set.13-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana G. de Blanco o Juana Gaggero de Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-963-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Luis D'Espaux, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.12-961-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo o Carmelio o Carlos Bello o Belo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-962-v.ag.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito. "Señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno: Roberto S. Requena Safons, constituyendo domicilio legal en la calle Misiones número 1325, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres que prescribe la ley, para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto presento a los testigos don Felipe P. Medeiros y don Arturo H. Kelly, quienes serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Al señor Juez pido que, previa publicación y vista fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicite — Roberto S. Requena Safons". — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.12-933-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de las Mercedes Caprario o Mercedes Caprario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-964-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bautista o Juan Bautista Magada y de doña Benita o Benedetta Pianazza de Magada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-965-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lodovica Cerina de Rosso o Lodovica Catalina Cerina de Rosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario

[illegible] 12-966-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Santiago Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-967-v.ag 23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Domingo A. Cerizola, constituyendo domicilio en la calle Misiones número 1414, ante el señor Juez se presenta y dice: Que viene a producir la información legal para optar a la profesión de escribano público, a cuyo efecto los escribanos señores Guzmán Acosta y Lara y Gerardo M. Romero, a quienes presentaré oportunamente a ese Juzgado, deberán ser preguntados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido al señor Juez que, previo los trámites legales, se sirva aprobar esta gestión, disponiendo se expida el testimonio correspondiente. — Domingo A. Cerizola". — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.11-926-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Angel Favaro Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.11-943-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Delgado de Vignoli o Viñoles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-874-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Torras o Torras de Bonich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-875-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Beovide y de doña Antonia Olano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-876-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Artagaveytia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-877-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-878-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Campón Nine, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-879-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Grajales de Rial, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-880-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bardi de Anselmi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-881-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.25-10509-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Marcos Juan Bautista Siri. Prescripción, se cita, llama y emplaza a doña Enriqueta Spangenberg de Puig, a los herederos de don Luis Puig, de doña Carolina García Lagos y de don Doroteo García y a los linderos señores Pilar Muñoz Silva, Sebastián Fassanello, Adolfo P. Mondino, Juan Marañón y Julián Otero Domínguez y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de sesenta metros treinta y ocho decímetros cuadrados, comprendidos dentro de una fracción de terreno situada en la manzana número 110 de la nueva ciudad de Montevideo, 5.a sección judicial del mismo Departamento, empadronada con el número 9050, compuesta de cuatrocientos sesenta y dos metros veinte decímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros 4 centímetros de frente al Sud, a la calle Canelones, entre las de Ejido y Yaguarón, señalada la puerta de entrada del edificio, con el número 1321 (antes 288), distante cuarenta y cinco metros diez centímetros de la esquina que forma la calle Canelones con la de Ejido: once metros setenta y un centímetros en la línea del fondo, al Norte, linda con Pilar Muñoz Silva y Sebastián Fassanello; al Este, una línea quebrada que al partir del frente, mide dieciséis metros cuarenta centímetros; al terminar esta línea hace un martillo saliente de setenta y siete centímetros y sigue otra línea hasta el fondo que mide veintisiete metros veinticuatro centímetros y confina con otra finca propiedad del compareciente; al Oeste, otra línea quebrada que al partir del frente, catorce metros veinticinco centímetros; al terminar ésta hace un pequeño martillo de seis centímetros y continúa otra línea hasta llegar al fondo, que mide veintinueve metros treinta y tres centímetros y confina con Adolfo B. Mondino, Juan Marañón y Julián Otero Domínguez, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.60 Jl.22-381-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Felicia Cesio o Felicia Cesio o Chesio o Chiesio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9 00 Jl.22-383-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos sucesorios de don José Rossi, se cita, llama y emplaza a doña Nicoleta y a don Gerónimo Calcagno para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Jl.22-382-v.ag.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.19-1221-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rudecindo o Rudesindo Gómez Llambí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.19-1234-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bonilla de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag 19-1235-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1932 — Eduardo Díaz Fap, Actuario.

$5.50 Ag.19-1236-v.ag.31.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Tapie Juan Alfredo. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día seis del entrante mes de Setiembre, a las quince horas y treinta. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.00 Ag.18-1216-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María B ucnon de Paparamborda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.17-1161 v.ag 29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco De Angelis y de doña Sabina Laveglia de D'Angelis o De Angelis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.17-1157-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Macció de Puppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.17-1158-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Monso o Monzo o Monzo de Freita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.17-1159-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Rodríguez Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.17-1160-v.ag.29.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Quirolo Cassaglia Remo. Información" se hace saber que se ha presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Remo Quierolo Cassaglia, con domicilio, a los efectos legales, en la calle 25 de Mayo número 371, ante usted se presenta y expone: Que de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, ruego a usted quiera disponer que, previas las publicaciones del caso, sean examinados los testigos escribano don Alfredo Guarnaschelli y don Próspero Pache, domiciliados, respectivamente, en las calles Magallanes número 1334 y Reconquista número 384, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan respecto de la honradez y costumbres del que los hace declarar; y 3.o Den razón de sus dichos. Recibida esta información sírvase oir al Ministerio Público y, si no fuese observada, prestarle su superior aprobación, disponiendo la expedición del correspondiente testimonio. Será justicia. — Remo Queirolo Cassaglia". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.80 Ag.11-942-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Castro Villamarín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.17 1131-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sebastiana Rodríguez de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.15-1114-v.ag.27.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Angela Mármol de Martí. Rectificación de partida" se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de matrimonio de la peticionante con Gumersindo Martí Pigrau, donde dice llamarse Angela Mármol Maldonado debe decir Angela Mármol Riga. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.50 Ag.13-993-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Iriarte de Tillous, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.13-997-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Pons de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.13-998-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Illa Viamonte de Folle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.13-999-v.ag.24.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del aCstillo, dictado en el expediente "Sucesión Benito Maglio y otro", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Eulogio C. Maglio solicitando se le expida segunda copia de la escritura de cesión otorgada por doña Luisa Martínez de Maglio a favor de la sucesión de don Benito Maglio, ante el escribano Manuel A. Uteda, en esta ciudad, el diecinueve de Febrero de mil novecientos diecisiete. En cumplimiento de la ley respctiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Ag.17-1139-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo Albite, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.13-1033-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Salgueiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.13-1000-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.13-1001-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celeste Baldinelli, a fin de que todos los que se cosideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.13-1002-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Taiamoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag 10-844-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.10-846-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado,

calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.10-845-v.ag.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Canciani o Canziani de Belloni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.17-1132-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Piazza o Bautista Piazza Delacroix, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.17-1126-v.ag.29.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Enrique Mouret. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Mayo de 1931 se declaró a don Enrique Mouret en estado de incapacidad mental y se le designó en el carácter de curador dativo a don Carlos Esteban Mouret. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ag.17-1162-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Montes de Oca o José Montedeocar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.16-1113-v.ag.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mira o Francisco Mira Pazos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.15-1051-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Ferrari de Gardoglia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.15-1049-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Silva y don Anselmo Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.12-974-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Kanniess o Juan Ricardo Otto Kannichs Gerste, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.11-927-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas o Lucas Ramón Goy-nola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.12-975-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Green de Adams, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.11-917-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Brusche o Bruschi citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Ag.11-902-v.ag.22. Set.12-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena de los Dolores Blanco de Monteghirfo o Dolores Blanco de Monteghirfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.11-901-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Encarnación Gómez de Lima, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Ag.11-903-v.ag.22. Set.12-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Scotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Ag.11-904-v.ag.22. Set.12-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonel Sebastián Parada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.10-862-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Francisco Costa, llamados Francisco Costa Facal y Esclavitud Costa Facal para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.11-900-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio o Antonio Marabotto citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.10-895-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio o Julio María Reyes Reissig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.10-896-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Botana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando especialmente emplazados los herederos Carlos María, Ildefonso, Erminda Teodora, María Emma, María Elia, Nicolás Gilberto, Adolfo, Manuel María, Irma, José María y María Luisa Botana y doña Gila Mundo de Botana, para que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos y en los de ejecución de hipoteca que siguen doña Margarita Núñez Cibils de Etchechury y otros contra la misma sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Julio 2 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.8-801-v.set.12.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pedro Couture. Segunda capia de escrituras", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de las siguientes escrituras: 1.o De la escritura de venta otorgada ante el escribano don Benito Montaldo en el año 1920, por la cual don Pedro L. Couture adquirió de don Prudencio Pérez un solar de terreno con las mejoras en él contenidas, situado en la calle Venezuela número 1444, de esta ciudad, y se halla empadronado con el número 35.477; 2.o De la escritura de venta otorgada ante el escribano don Eduardo Ravenna el 5 de Diciembre de 1905, por la cual don Pedro L. Couture adquirió de don Tomás Guillén un solar de terreno con las mejoras en él contenidas, situado en el pueblo de Ituzaingó, de este Departamento, hoy empadronado

con los números 75.656 y 75.657. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tomás Guillén y don Prudencio Pérez, sus sucesores a título universal o singular o a quien se considere con derecho sobre los bienes descriptos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del indicado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.00 Ag.8-800-v.set.12.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Justo M. Orozco. Cesión de bienes", se convoca a los acreedores de don Justo M. Orozco para que concurran a la junta general que se celebrará el día 26 del corriente mes, a las catorce horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentar con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.5-748-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Aurelio Arocena. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de San José, empadronada en mayor área con el número 8, compuesta, según plano del Agrimensor Alberto Calamet, levantado en 1876, de 12 hectáreas 2165 metros cuadrados, señalada en dicho plano con el número 4 y ubicada en el ángulo Noreste Sureste de la fracción de campo compuesta, según plano del agrimensor Eduardo Terra Arocena levantado en Octubre de 1930, de 384 hectáreas 573 metros. Dicho lote numero 4 tiene el siguiente deslinde: 720 metros 225 milímetros de frente al Sureste, a calle de veinte metros de ancho: 150 metros 722 milímetros de frente también al Noreste, a calle de quince metros de ancho: 720 metros 258 milímetros en el Noroeste, lindando con la fracción 5, que fué adjudicada a Carlos N Aguiar y 190 metros 27 centímetros al Suroeste con la fracción 17 adjudicada a Ramón Arocena Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Agosto 5 de 1932. — C Walter Balleta Actuario.

$21.60 Ag.8-822-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Rodolfo Brendel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.29-10591-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Odonel, Odón o Aniceto Odón Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.1.o-602-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don José Castro, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Fernando de Lodron, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.17-1138-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Rodríguez y García. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del veintiséis de Agosto próximo, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.25 Ag.17-1167-v.ag.29.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Angel Antonio Bonora. Quiebra", que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Ag.15-1040-v.ag.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Aquilino Conde y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Sanguinetti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Ag.15-1041-v.set.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José Francisco Revetria, y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Gualberto Urrestarazú; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.15-1045-v.set.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Schettini Hermanos y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Otto Rabe; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.15-1046-v.set.7.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se convoca a los acreedores del comerciante Jorge César Buzzio, para la reunión que tendrá lugar el día veinticuatro de Agosto próximo, a las quince horas, en este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que ha sido designado Contador - interventor don Teodoro Corralejo. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Ag.11-925-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, dictado en los autos caratulados "Patetta José. Prescripción", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al bien empadronado con el número 20.012, situado en las calles Patria y Monte Caseros, con una superficie de 618 metros cuadrados 91 decímetros cuadrados, que se deslinda así: treinta y cuatro metros noventa de frente, a la calle Patria; treinta y dos metros al Norte, por donde linda con Ricardo Lista y 44 metros 27 al Este, frente a la calle Monte Caseros, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$12.00 Ag.19-1230-v.set.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, conociendo por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a don Aníbal Tomás Sendeza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho así como para un comparendo señalado para el día 23 de Diciembre del corriente año a las diez horas, en el juicio que por divorcio unilateral la ha iniciado su esposa doña Rosa Almazón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$9.60 Ag.18-1201-v.set.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Carlos Ordeñana para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le han iniciado Antonio S. Zorrilla y Compañía, bajo apercibimiento Montevideo, Agosto 11 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$8.40 Ag.15-1074-v.set.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez eLtrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno se cita y emplaza a don Francisco Merenciano, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, así como para un comparendo que tendrá lugar el veintiuno de Noviembre del corriente año, a las diez de la mañana, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Luisa Vivet, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Agosto 12 de 1932 — José Pedro Barbot, Actuario.

$14.40 Ag.15-1095-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doc-

tor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Luisa Muñecas de Prat y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Ag.15-1099-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, conociendo por licencia del titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha abierto la sucesión de don Cipriano Segredo, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Ag.15-1012-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Joaquina Porto de Aneiros o Aveiro y de doña María Aneiros o Carmen Aneiros de Saucedo, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en ellas, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 28 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Ag.12-981-v.ag.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Herminio Wainstein para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Raquel Garfünkel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Ag.11-918-v.set.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Laura Novas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los autos que por auxiliatoria de pobreza previo al de divorcio, le ha iniciado su esposo don Constantino Ruival, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$9.60 Ag.8-807-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente) de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Carlota Elena Giani, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Héctor Severo Romay, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Ag.8-804-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Valentina Olasagasti Mendizábal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Germán Sagrado Zubiaga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$7.20 Ag.19-1232-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Antonia Landmann a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Maximiliano Noe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$7.20 Ag.18-1188-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Bolana Jubín, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Dragoliub Stepanov, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ag.13-896-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Ag.11-923-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Deleris, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Ag.11-909-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Carlos González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Aurora Pérez González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ag.11-922-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Ramona Gallo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Carleo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ag.13-897-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Antonia Izquierdo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don León Prieto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio de 1932. — Eduardo Routin, Actuario

(Costas) Ag.1.o-589-v.set.5.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno (suplente), por licencia concedida al titular doctor don Eduardo Artecona, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos caratulados "Valetta Luisa Eugenia con Lorenzo Borsani. Conversión al divorcio" se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 17 de 1932. — Visto este juicio seguido por doña Luisa Eugenia Valetta contra don Lorenzo Borsani, por conversión al divorcio. Resultando: que la parte actora se presenta a fojas 7 solicitando que se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales argentinos por la causal de abandono voluntario del hogar, fundándose para ello en que la sentencia data desde hace más de tres años y en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Presenta, para justificar los hechos que invoca, testimonio debidamente legalizado de la sentencia de separación de cuerpos. Que, conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 8 vuelta aconsejando se accediera a lo solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma el extremo alegado corresponde de plano, con arreglo a lo dispuesto en el invocado artículo 185 del Código Civil, hacer lugar al divorcio pedido. Por ello, fallo: Haciendo lugar a la conversión solicitada y, en consecuencia, declarado disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Luisa Eugenia Valetta y Lorenzo Borsani. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse testimonios y archívese el expediente. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y dos. — Eduardo Routin, Actuario" Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$28.80 Jl.21-361-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Pintos de Castilla, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 2 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Ag.15-1075-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento, don José V. Damasco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anaurelino Rodríguez de Almeida, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 2 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$7.00 Ag.10-887-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Manzzini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 2 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Ag.10-888-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paulino o Pablo Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.19-1223-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicolasa o Nicolasa del Carmen Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 10 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.18-1180-v.ag.30.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que en los autos caratulados "Indalecia Martínez o Indalecia Cigliutti contra la sucesión de Felipe Cigliutti o Ciliutti. Investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil", se han declarado incursos en rebeldía a los señores Tiburcio, Anselma, Antonio, Petrona, Peregrino, Ramona, Segunda, Isabel, Juana, Prudencia, María y Elisa Cigliutti y a don Isidoro González y Rude-

cindo Pérez. A los efectos dispuestos por el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Canelones, Junio 23 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$7.50 Ag.17-1125-v.set.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los fectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Emiliano Hernández y Liborio o Liborio Apolinario Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 10 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.18-1181-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Tisnerot de Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 15 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno. Actuario Adjunto.
$5.25 Ag.17-1124-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — For disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 10 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.15-1039-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Anita o Ana Casanova de Delgado, se ordenó las rectificaciones de las siguientes partidas: De defunción de Ana Casanova de Delgado: el nombre de la causante es Ana y no Anita y el nombre del esposo es Isaac Gervacio y no Gervacio. Matrimonio de Gervacio Delgado y Ana Casanova: el nombre del esposo contrayente es Isaac Gervacio y no Gervacio; el apellido de la esposa contrayente es Casanova y no Casanovas. Partida de nacimiento de Uberta: el nombre del padre es Isaac Gervacio y no Gervacio; el apellido de la madre es Casanova y no Casanovas. Patridas de nacimientos de Manuela, Erasmo, Zulma y Blanca Celeste, respectivamente: el nombre del padre es Isaac Gervacio y no Gervacio. Partida de nacimiento de María Angélica: el nombre del padre es Isaac Gervacio y no Gervacio; el apellido de la madre es Casanova y no Casanoba. — Canelones, Junio 29 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$9.75 Ag.11-905-v.ag.29.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que del informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido Ramón S. Cabrera, se ha fijado como fecha de suspensión la del 12 de Diciembre de 1927. — Canelones, Agosto 4 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
(Costas) Ag.11-930-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Braggio de Braggio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 9 de 1932. — Eduardo Sagarra Actuario
$4.50 Ag.11-906-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictado en los autos caratulados "Pablo Stelardo contra la sucesión Gregoria Espíndola de Lanz. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña Gregoria Espíndola de Lanz para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ejecutivo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil), habilitándose la próxima feria menor. — Canelones, Junio 27 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$8.00 Jl.25-473-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Secundino Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 6 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
$4.50 Ag.10-868-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Baldi y doña Herminia Baldi de Debenedetti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a doña María Esther Baldi o a quien legalmente la represente para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Febrero 12 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$9.60 Jn.29-10602-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orlando Gregorio Iraola, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.16-1107-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hormecinda Tort de Castillo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario.
$4.50 Ag.16-1108-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de doña Longina Zerpa de Carbajal, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Ictorio, Francisco y Adrián Carbajal, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. — Colonia, Junio 28 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$8.50 Ag.12-978-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Banchio, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes. Se hace constar que se ha habilitado la presente feria judicial. — Colonia, Julio 23 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.11 921-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Ernesto Garibotti, por cobro del impuesto inmobiliario y recargos correspondientes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ernesto Garibotti, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Carmelo, Agosto 8 de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz.
(Costas) Ag.16-1104-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustín Raffo, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Agosto 8 de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz.
$4.00 Ag.16-1106-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Pedro Juan Calaffel, por cobro del impuesto inmobiliario, municipal y ausentismo y recargos correspondientes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Juan Calaffel para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Carmelo, Agosto 8 de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz.
(Costas) Ag.16-1105-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fausta Yturria de Hernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Ag.18-1209-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Heriberto Abraham Cawen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 9 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Ag.19-1210-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 8 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Ag.13-1008-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Aguirre de Rullan, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Queda habilitada la feria menor para esta publicación — Trinidad, Julio 8 de 1932 — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Ag.16-1109-v.ag.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Díaz de Comba solicitando la rectificación de su partida de bautismo en la siguiente forma: Donde el nombre de la peticionante aparece como Casimira María Lucía, hija legítima de Anacleto Díaz y de Magdalena Ibigué debe decir María Luisa Díaz, hija legítima de Anacleto Díaz y de Magdalena Higué: donde dice que es nieta paterna de don Juan y de doña María Perdomo debe decir nieta por línea paterna de

don Juan Díaz y de doña María Perdomo, y donde dice que los abuelos maternos son don Pedro y doña Ana Paris debe decir don Pedro Higué y doña Ana Paris. La presente publicación se hace de oficio en razón de haber sido auxiliada de pobre la gestionante en esté asunto. — Trinidad, Mayo 11 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.
$9.48 Ag.13-1028-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lucía Ibiñete de Berrondo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 2 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Ag.11-928-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Willengton o Williengton, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 13 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Ag.18-1190-v.ag.30.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor ex Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, de fecha 31 de Agosto pasado, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de incapacidad Erasmo Macedonio Franca o Franco, habiéndosele designado curador a su hermano legítimo Francisco Meliano Franca, quien aceptó el cargo. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Julio 8 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Ag.15-1052-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bartolomé Arrospide de Bracco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 3 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$7.20 Ag.13-1030-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fermina eFliciana o Feliciana Fermina Torres Negreira de dos Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 1.o de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Ag.13-1031-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos "Antonio Pandolfo contra María P. Tabares. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Pura Tabares para que comparezca a estar a derecho en dicho sautos dentro del término de noventa días, bajo apercibimieuto de nombrársele defensor de oficio con quien se llenaría también lla conciliación. — Florida, Julio 8 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$7.20 Ag.9-835-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a Sebastián Allende Rubio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de Miguel Rubio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$7.20 Jl.22-337-v.ag.26.

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber, a los efectos del artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, que las cantidades depositadas en los autos "Antonio Rubio contra sucesión Juan J. Vega", "Test. Ignacio Navarra", "Sumario Estación Mansavillagra" (cantidades depositadas en la Dirección de Crédito Público. Depósitos judiciales), serán en su oportunidad y de acuerdo con la ley expresada, vertidas en Rentas Generales. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Julio 7 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Costas) Ag.1.o-588-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Celestina Acuña de Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo aprcibimiento. — Minas, Agosto 1.o de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Ag.17-1153-v.ag.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro C. Tourne, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 28 de 1932 — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Ag.13-1010-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza al heredero Ceferino Ramón Angel Agustine Ugolini para que comparezca por sí o por representante legal dentro del término de noventa días, en los autos "Testamentaría Angel Ugolini", bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil sesenta y nueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Julio 9 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$9.60 Ag.13-1009-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel de León, citándose a la vez a todos los e qpuor cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 31 de 1932 — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Ag.13-1011-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Piñeiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 11 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Ag.13-1012-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don don eLonardo María Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 18 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Ag.13-1013-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Julia Inés Pérez de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 18 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Ag.13-1014-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Señoriña Rivero de Vergara, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 1.o de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Ag.12-980-v.ag.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Leoncio Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 1.o de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Ag.10-861-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Esteban M. Palomo Nicolini, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Junio 21 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 Ag.16-1110-v.ag.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ezio Bellelli, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Mayo 27 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público
$7.20 Ag.3-656-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel A. Iannuzzi contra la propiedad empadronada con el número 57, manzana número 5. Cobro de pesos", se cita y emplaza al propietario del inmueble o a quien o quienes se consideren dueños de la propiedad gravada, cuyos límites son: Norte, calle Treinta y Tres; Sur, Ismael N. Esquibel; Este, calle Rocha y Oeste, Nuble González Olaza, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ejecutivo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Agosto 3 de 1932. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.
$13.50 Ag.16-1112-v.set.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Vicenta Lucía Vaucher de Fernández, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 12 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Ag.18-1199-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Sarlo, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 12 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Ag.18-1200-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha solicitado por don Cayetano Luis Nan la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de José María Nan por aparecer como hi-

jo de Susana Sneider debiendo decir María Susana Scheneider; B) De matrimonio de Juan Bautista Nan y María Susana Scheneider por aperecer el contrayente como Juan Nan y la esposa como María Susana Escheider en vez de Juan Bautista Nan y María Susana Scheneider, y donde aparece don Zacarías Echeneider como padre de la contrayente debe decir Zacarías Scheneider; C) La de nacimiento de José María Nan, donde aparece como hijo de Susana Sneider debe decir María Susana Scheneider; donde figura como abuela paterna Catalina Buliola debe decir Catalina Bogliola: donde figuran como abuelos maternos Zacarías Sneider y Susana Guli debe decir Zacarías Scheneider y Susana Gully. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Julio 9 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$10.50 Ag 17-1141-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Crisólogo Guichón, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919 a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 6 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Ag.15-1084-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Genuario Machado, emplazándose a los que se consideren con derecho a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919 a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 5 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Ag.15-1085-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Manuela Acevedo de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 4 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano

(Costas) Ag.11-931-v.set.15.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado don Jorge Selves solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de veintiséis de Febrero de mil novecientos veintisiete, autorizada en esta ciudad por el suscripto Escribano, por la cual compró judicialmente a doña Rebeca Inda de Carriquiry y a doña Raquel María Inda dos solares de terrenos que, de acuerdo con el plano del agrimensor H. Laberde, tienen los números uno y dos y se hallan ubicados en la manzana 307, de esta ciudad, a saber: A) El solar número 1 consta de quinientos cuarenta y dos metros cuadrados, seis mil seiscientos ochenta y cinco milímetros, lindando: al Norte, en una línea de treinta y uno metros diez centímetros, con Francisco Rossi; por el Sud treinta y un metros sesenta y un centímetros, con el solar número 2; por el Este, diecisiete metros cincuenta y un centímetros, con el solar número 4 y por el Oeste diecisiete metros once centímetros, con la calle Misiones: B) El solar número 2 consta de una superficie de quinientos nueve metros cuadrados setenta y seis decímetros, lindando: por el Norte, en una línea de treinta y un metros sesenta y un decímetros, con el solar número 1; por el Sud, treinta y dos metros diez centímetros, con el solar número 3; por el Este, dieciséis metros con el solar número 4 y por el Oeste, dieciséis metros, con la calle Misiones. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 2 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$22.40 Ag.10-855-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Víctor Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 912 (altos) a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 15 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano

$9.60 Jl.5-15-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Hilario Pierotti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 8 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$7 20 Ag.5-724-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O Dieux se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Tur y Springer, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 19 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$7.20 Ag.1.o-607-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Almedorina Antúnez Maciel, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 3 de 1932. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.

$6.00 Ag.15-1050-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Melquiades Pereira o Melquiades J. Pereira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 3 de 1932. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.

$6.00 Ag.13-1034-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Elvira Figueroa de Correa citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1932. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.

$6.00 Ag.13-1035-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Atanacio Espinosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 8 de 1932. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.

$6.00 Ag.13-1036-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Carlos Abruzzini, por auto de 9 de Julio del corriente año, previniéndose en consecuensia: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; 3.o Los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico señor José M. Morales, los justificativos de sus créditos dentro del plazo de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Agosto 9 de 1932. — Próspero M. Aubert, Escribano.

(Costas) Ag.15-1038-v.set.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Héctor Galli, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándole a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al Síndico don Ernesto Popelka los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 4 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.50 Ag.17-1149-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Panissa o Panizza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 7 de 1932. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$5.25 Ag.10-873-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Juan Santiago Gómez Sabaté Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha prehentado con escrito Juan Santiago Gómez Sabaté solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece mal escrito el apellido, pues dice Juan Santiago Mataix cuando debe decir Juan Santiago Gómez Sabaté, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 6 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$6.00 Ag.15-1083 v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Jacinto Cardozo o Jacinto Cardozo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 9 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Ag.15-1082-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Chiozzi o Guillermo Ceferino Chiozzi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que haya lugar previniéndose que se ha habilitado el feriado menor a estos efectos. — Salto, Julio 9 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$7.20 Ag.4-693-v.set.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Francisco Mentiguiaga. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Ramiro Mentiguiaga (hijo) solicitando la rectificación de la partida de defunción de Francisca Mentiguiaga, donde ésta aparece como María cuando debe ser Francisca Mentiguiaga, que es el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Julio 9 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$6.00 Ag.17-1140-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Irrazabal de Castro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 9 de 1932 — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Ag.10-893-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en los autos caratulados "Matías y Gregorio Gerencio Sánchez. Rectif. fr. partidas", se ha presentado don Justiniano Carvajal apoderado de aquéllos, solicitando la rectificación de partidas de Matías Sánchez en el sentido de que el nombre del inscripto es como se deja expresado y no Cervando Germán, como por error aparece, y en la de Gregorio Gerencio Sánchez el nombre del inscripto es como queda expresado y no Gregorio Gervasio, como figura equivocadamente en la partida. Y a los efectos de lo establecido en la ley del Registro General del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 9 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.00 Ag.18-1202-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Germán Moreno, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 12 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.18-1203-v.ag.30.

Rebeldía

AVISO JUDICIAL — A los efectos de lo dispuesto por el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que en los autos caratulados "Joaquín Saquieres con Leonor Picardo de Franqui. Ejecución de hipoteca", se ha dictado la siguiente resolución: "Número 5041. — San José, Agosto 2 de 1932. — Vistos: Téngase por acusada la rebeldía que se expresa. Apruébase en cuanto hubiere lugar la liquidación practicada a fojas 57 vuelta. Procédase a la escrituración definitiva del inmueble. Previa tasación y pago de costas, archívese. — Landó Tiscornia". Se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 4 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$6.24 Ag.13-1025-v.ag.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Correge de Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 15 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.18-1204-v.ag.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Alvarez Perera o María Teresa Alvarez y Perera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente a los herederos Federico Perera Mon y a Patricio Perera y Alvarez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — San José, Junio 20 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$8.40 Ag.2-626-v.set.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Trinidad Rodríguez de Rodino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Agosto 3 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.11-911-v.ag.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Zacarías Marañón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 4 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.11-910-v.ag.22.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en los autos caratulados "Elido Perera. Quiebra. Incidente sobre cesación de pagos" se fijó en el día 1.o de Octubre de 1931 la época efectiva de la cesación de pagos del referido fallido. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — San José Junio 25 de 1932 — Juan A. Abó, Actuario.

$4 50 Ag.4-706-v.ag.20

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se cita y emplaza a los herederos María Roma, Gregorio, María Marta y Carolina Arruti, componentes de la estirpe de Gregorio Arruti, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Juan Arruti y Eustaquia Hernández dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — San José, Julio 3 de 1932 — Juan A. Abó, Actuario.

$7.20 Ag.2-627-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Justo Gualberto Silveira, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, gosto 13 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.16-1121-v.ag.27.

Quiebra

Por resolución número 4574, dictada por el señor Juez Departamental de Feria don Ramón Costa Pérez, en los autos "Romeo Frabasile. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante de esta plaza, don Romeo Frabasile, previniéndose en consecuencia: 1 o Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. 2.o Intímase a todos los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Carlos A. Volonterio, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, dentro del término de cuarenta días. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de ley. — Mercedes, Agosto 6 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Costas) Ag.16-1117-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Raúl Darrouy, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 3 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.12-979-v.ag.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Clara Florentina Ferrari de Besozzi, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 5 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.10-867-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a don Esteban Florencio Rial, residente en el país, pero cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Ramona Norberta Rodríguez de Cassinoni, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Julio 2 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$5.30 Ag.10-865-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por resolución número 4110, de fecha 24 del corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos caratulados "Sucesión de Juan Andrinople. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dicho causante solicitado rectificación de las siguientes partidas: A) De la de matrimonio de Juan Andrinople y Matilde Abadie de Andrinople en cuanto en ella aparece, tanto la contrayente como su padre, con el apellido de Avadi en vez de Abadie, que es el verdadero; y B) De la de nacimiento de Martina en cuanto en ella aparece el abuelo materno con el apellido de Abadi en vez de Abadie, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Junio 30 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$8.26 Ag.6-784-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.15-1086-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Pajares, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 10 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.15-1080-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Márquez Lencina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 2 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.15-1081-v.ag.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Floro González solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Próspero González con Gerarda González: se le atribuye a la esposa el nombre de Geralda sien-

do el suyo Gerarda. Acta de bautismo de Floro González: se le atribuye a éste sexo femenino siendo varnó y se nombra al padre Próspera siendo su nombre Próspero González. Acta de bautismo de Gerarda González: se le nombra a ésta María Cruz Gerarda siendo su nombre Gerarda. Partida de bautismo de Doralisa González: se nombra a ésta Nicasia Doraliza, siendo su nombre Doraliza. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 15 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.15-1079-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto Felisbino de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1932. — Carlos Büsch Buero. Actuario.

$6.00 Ag.11-929-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel M. Lindiman o Lindisman, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Ag.12-969-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Agosto 2 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Ag.11-939-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bernarda Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Ag.11-940-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Verlarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Correa López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Agosto 5 de 1932 — Ledo Arroyo Torres Actuario.

$5.50 Ag.10-853-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Amaro Junior, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres. Abril 16 de 1932 — Ledo Arroyo Torres Actuario.

$9.00 Jnñ22-10374-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.23

Prescripción

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Velarde J. Cerdeiras se hace saber que se ha presentado a este Juzgado don Benicio Benia inician do juicio de prescripción adquisitiva para obtener que por sentencia judicial se declare que Pantaleón Juan Manuel Saavedra adquirió por prescripción una fracción de campo hoy propiedad del actor, situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de ciento treinta hectáreas 3118 metros 25 decímetros, padrón 1779, que linda: al Norte, Manuela Juana Saavedra; al Este, sucesión Pablo Pereira; al Sur, sucesión Jose Rodríguez y al Oeste, Aniba. Gonzalo Saavedra, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a dicho bien para que comparezcan a estar a derecho en autos, así como para llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1932 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$14.40 Jl.19-327-v ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, don Abelardo G. Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pressa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Vergara, Agosto 1.o de 1932. — Abelardo G. Correa. Juez de Paz

$6.00 Ag.13-1026-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Aviso

Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público que el señor Victorio Núñez ha denunciado ante este Juzgado que en los campos de su propiedad han aparecido cuatro vacunos, un novillo de pelo pampa colorado, orejano, de marca y señalado con anzuelo por abajo en las dos orejas: una vaca de pelo colorado, con cría, con la misma señal del novillo y una vaquillona de pelo pampa colorado, orejana, de marca y señal, cuya marca y señal se encuentran en el expediente respectivo a disposición de los interesados señalándose un plazo de treinta días a contar desde la fecha, para que los que se consideren con derecho a os mencionados animales se presenten ante esta Oficina con los justificativos correspondientes y previo pago de costas y pastoreos y demás gastos, le serán entregados. Se previene que una vez vencido el plazo señalado se procederá a la venta de los animales descriptos de acuerdo con el artículo 21 del Código Rural. Por tanto y a efectos de derecho se hace esta publicación. — Olimar Grande, Julio 14 de 1932 — José Acevedo (hijo) Juez de Paz.

(Costas) Ag.1.o-329-v.ag.30.

Remates Judiciales

JOSE LUIS RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, de 6 de Junio último, en autos "Juan Catalino Cáceres y otros. Tutela", se hace saber al público que el día siete de Setiembre entrante, a las dieciséis horas y en el vestíbulo del Juzgado Letrado, el señor rematador José Luis Rodríguez, en presencia del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta, sobre la base que exceda de las dos terceras partes de su aforo, que lo es éste de noventa y seis pesos la hectárea, del siguiente bien. Una fracción de campo situada en "Arias" quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de sesenta hectáreas y linda: al Norte, en dos líneas, con Celia G. Cáceres; al Sur, Justo Fassanado y camino vecinal por medio, con Juan Barbieri; Este, camino vecinal por medio, con sucesores de Catalina Cáceres y al Oeste, Celia G. Cáceres y arroyo Arias, por medio, con Juana Goldaraz de Sánchez. Se previene que el comprador deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o del precio; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciocho días. — Florida Agosto 4 de 1932 — Gerardo Cenlán, Actuario.

$36.00 Ag.18 1191-v.set.7.

HECTOR SUPPICI

REMATE JUDICIAL

Terreno y construcciones. Calle Marcelino Sosa número 3119, a pocos metros de la Avenida San Martín y boulevard Artigas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Antonio Rovere", se hace saber al público que el día 31 de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Héctor Suppici, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno con el edificio en él construído, que es el solar número 48 en el plano levantado por el agrimensor Nicolás Piaggio en Abril y Marzo de 1916, ubicado en la 12.a sección judicial de esta capital, compuesto de 8 metros de frente al Este, a la calle Marcelino Sosa, por donde su puerta de entrada al edificio tiene el número 3119; 28 metros 11 centímetros al Norte, lindando con el solar número 47; 23 metros 8 centímetros al Sud, con el solar 49 y al Oeste, 9 metros 68 centímetros, con varios propietarios, encerrando 204 metros 72 centímetros cuadrados, que les corresponde en cuanto al suelo. Este bien se halla empadronado con el número 94.351. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, ratificación de almoneda, certificados de los registros y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Patricio A. Pereira Actuario.

Más informes en mi escritorio: 25 de Mayo 412

$28.80 Ag.17-1122-v.ag.31.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El viernes 26 de Agosto, a las 16 horas, por orden del Juzgado de Paz de la 12.a sección, en autos "Banco Popular del Uruguay con Enrique Brianthe. Desalojo y cobro de pesos", remataremos al mejor postor la instalación del bar automático "Charleston" avenida San Martín número 2655, esquina Guadalupe.

Informes: 25 de Mayo. 582. Seña: 10 o|o. Comisión: 5 o|o.

$5.00 Ag.17-1133-v.ag.29.

FRANCISCO MAGALLANES

JUDICIAL

Propiedad en Capurro (sin terminar). Calle Juan Ma. Gutiérrez sin número, entre Fco. Gómez y Alberto Flangini. El 1.o de Setiembre a las 4 p. m., de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Generoso Tusé con Bernardo Salaberry. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 1.o de Setiembre próximo, a las 4 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Francisco Magallanes, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 56808 situado en Capurro 14.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 42 de la fracción C en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara, en Enero de 1912, compuesto de trescientos cuarenta y dos metros treinta y ocho decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, teniendo diez metros de frente al Sud - Oeste, a la calle Mac Eachen (hoy denominada Juan M Gutiérrez), entre las de Francisco Gómez y Alberto Flangini, distante el solar diez metros de la esquina que forma esta última calle; treinta y cinco metros setenta y cinco centímetros en la línea del Nord - Oeste, lindando con el solar cuarenta y tres: treinta y cuatro metros setenta y ocho centímetros en la del Sud - Este, con el cuarenta y uno y nueve metros ochenta centímetros en el Nord - Este, confinante con el solar cuarenta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos a mi escritorio: Misiones número 1410.

$33.80 Ag.16-1115-v.ag.31.

JUAN LACRAMPE

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "El Banco de Cobranzas, L. y Anticipos con Juan Antonio González Suero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 3 de Setiem-

bre próximo, a las 4 p. m. y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Lacrampe, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de tres solares de terreno contiguos, con todas sus mejoras y demás anexos, ubicados en las inmediaciones de Peñarol y Colón, novena sección judicial de este Departamento, empadronados con los números noventa y cuatro mil cinco, noventa y cuatro mil seis y noventa y cuatro mil siete, señalados con los números dos, tres y cuatro en el plano levantado por el ingeniero Miguel L. Costa, con fecha 16 de Octubre de 1914, y cuyas superficies y linderos son: El solar dos, con un área de cuatrocientos veintitrés metros treinta decímetros, con diez metros de frente al Suroeste, a la calle Matto Grosso, que desemboca en el camino nacional a Las Piedras, en la parte limitada por la avenida Carve y calle Larrobla; cuarenta y tres metros al Noroeste, confinando con el solar uno; diez metros nueve centímetros en la línea del fondo al Nordeste, confinando con terrenos de don Amaro Carve, y cuarenta y un metros sesenta y seis centímetros al Sudeste, lindero con el solar que en seguida se describe. El solar número 3, con una superficie de cuatrocientos nueve metros noventa y cinco decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Suroeste, a la nombrada calle; cuarenta y un metros sesenta y seis centímetros al Noroeste, con el solar dos; cuarenta metros treinta y tres centímetros al Sudeste, con el número cuatro y diez metros nueve centímetros en la línea del fondo, confinante con los terrenos de Carve. El solar número 4 se compone de trescientos noventa y seis metros sesenta decímetros cuadrados, con diez metros de frente al Suroeste, a la citada calle Matto Grosso; cuarenta metros treinta y tres centímetros al Noroeste, lindando con el solar tres; treinta y ocho metros noventa y nueve centímetros al Sudeste, lindando con el número cinco y diez metros nueve centímetros en la línea del fondo al Noroeste, lindero con Carve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$52.50 Ag.16-1156-v.set.2.

HECTOR SUPPICI

JUDICIAL

Solar en el barrio "Pérez Castellano".

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos de quiebra de don Carlos Ardrizzo, el día 29 del corriente mes, a la hora 15 y 30 minutuos, en el lugar de ubicación del inmmueble que ahora se deslinda, el martillero don Héctor Suppici, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre la base que ahora se fija, el inmueble que se describe: El solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en el barrio "Pérez Castellano", 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 72210, señalado en el plano respectivo con el número 31 de la fracción 17 de dicho barrio, con un área de 295 metros 15 decímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle antes Liniers (hoy Balbín y Vallejo), por 34 metros 36 centímetros [illegible]ndo: al Norte, linda con el solar 29; al Este, con el solar 32 y al Sur, con el s[illegible]. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a la suma de $ 133.34 centésimos, que es la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados, por el término de ley. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes en mi escritorio: 25 de Mayo, 412.

$26.40 Ag.15-1038-v ag.29.

JOSE L. GARAVAGNO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan J. Figueroa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Setiembre, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Dos lotes separados de campo con todas sus pertenencias, situados en el Departamento de Cerro Largo, 7.a sección, lugar denominado Quebracho, zona 16.a y formados por cuatro fracciones que son: A) Una fracción de campo compuesta de 97 hectáreas, 3588 centiáreas 75 decímetros cuadrados y limita: al Norte, con Eladia Figueroa; al Este y Sud, con Domingo Figueroa y al Oeste, con Ignacio Ubilla; B) Otra fracción de campo compuesta de 82 hectáreas, 3972 centiáreas 20 decímetros cuadrados y limita: por el Norte, con Jesús López y sucesión de Clementino Díaz; por el Este, con Dionisio Sosa; por el Sud, con Graciana Miranda de Figueroa y por el Oeste, con el nombrado López; C) Otra fracción de campo de 179 hectáreas, 7560 centiáreas y 95 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, línea recta amojonada, con Eladia Figueroa de Hernández; al Este una recta amojonada, con Domingo Figueroa; al Sud, con el arroyo Quebracho y al Oeste, otra línea amojonada, con Ignacio Ubilla; D) Otra fracción de campo de 193 hectáreas, 4839 centiáreas y 65 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, línea amojonada, con Eladia Figueroa de Hernández; al Este, línea recta amojonada, con Dionisio Sosa y Miquilina Sosa de Colasio; al Sud, línea recta, con campo de Graciana Miranda de Figueroa y al Oeste, línea amojonada, con Jesús López y Eladia Figueroa de Hernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y para el caso de que el postor aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el propio Banco fuere el adquirente de dichos inmuebles, en cuyo caso será de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 105 serie "O") donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — C. Walter Balleta Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración el cual el 31 de Marzo próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 8.494.10. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 13.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "O".

(Cuenta corriente) Ag.15-1093-v.set.19.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán judicialmente, por mandato del señor Juez L. de Comercio de segundo turno, en autos "Vicente Curci con Alfredo S. Puyol", el sábado 27 de Agosto, a las 16 horas, en el garage "Martinelli", Canelones 1464, donde podrán verlo los interesados: Un auto "Pierce Arrow", doble faeton. Base :$ 300.00. Seña: $ 100.00.

Informes: 33, 1418.

$6.60 Ag.15-1092-v.ag.27,

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, recaído en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfonso Laguarda. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: Dos fracciones de terreno con los edificios en ellas construídos, señalados con los números dos y tres del plano del ingeniero Luis Caselli, de 27 de Junio del año 1925, que son parte del bien empadronado con el número cincuenta y siete mil ciento treinta y cinco, situado en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, y cuyas superficies y linderos son: Fracción número dos, se compone de ochenta y cuatro metros cinco mil novecientos setenta y cinco centímetros, con ocho metros cinco centímetros de frente al Sud-Oeste, a la calle Juan M. Gutiérrez por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número tres mil setecientos cuarenta y dos; diez metros cinco centímetros al Nord-Oeste, lindando con la fracción número uno del propio plano; once metros treinta y cuatro centímetros al Sud-Este, con la fracción número tres y siete metros noventa y un centímetros al Nord-Este, con la fracción letra A; fracción número tres, con un área de ciento quince metros ciento veinticinco centímetros, teniendo siete metros cincuenta y siete centímetros de frente al Sud-Oeste, a la calle Juan M. Gutiérrez, por donde tiene señalada la puerta del edificio con el número tres mil setecientos treinta y seis; siete metros cincuenta centímetros al Nord-Este, por donde linda con finca de don Mateo Du Four; catorce metros sesenta y cuatro centímetros al Nord-Oeste, lindando en once metros treinta y cuatro centímetros, con la fracción número dos, antes descripta, y en tres metros treinta centímetros, con la fracción letra A, y dieciséis metros tres centímetros al Sud-Este, con la fracción número cuatro, propiedad de Antonio Castro Díaz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el adquirente sea el ejecutante, serán de cuenta exclusiva del comprador, así como lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes en este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 ambos a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Julio próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.396.08. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 6.400.00 en títulos hipotecarios de la serie "U".

Más informes: en el Banco Hipotecario o en mi escritorio, calle Rincón número 523.

(Cuenta corriente) Ag.12-984-v ag.30.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Dos fracciones de campo en Canelón Chico (Departamento de Canelones).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Ladislao Rubio con José y Bartolo Machín. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado calle Misiones número 1378, se procederá, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, en lotes separados, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en Canelón Chico, primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor extensión con el número siete mil siete y compuesta, según el plano que levantó el agrimensor don Santiago Michelini, de la mensura que practicó en Setiembre de 1926, de dieciocho hectáreas, cuatro mil ochocientos setenta y nueve centiáreas dieciséis decímetros, con ciento seis metros cincuenta centímetros de frente, al Sud-Este, sobre camino vecinal, por medio, con Baldomero Machín; ciento seis metros noventa y cinco centímetros al Nor-Oeste, lindando con la sucesión de doña Petrona Giménez de Curbelo; mil setecientos cincuenta y siete metros cincuenta centímetros al Nor-Este, por donde linda con la sucesión de don Medardo Giménez y mil setecientos cincuenta y un metros sesenta centímetros al Sud-Oeste, confinando con don Baldomero Machín; B) Una fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número mil ochocientos ochenta, señalada con el número cuatro en el plano levantado por el agrimensor don Alberto A. Olizzio, de la mensura que practicó en Agosto de 1924, compuesta, según el título de propiedad, de quince hectáreas, seis mil quinientas ocho centiáreas dos decímetros y, según el plano citado, de veintiséis hectáreas nueve mil novecientas noventa y cinco centiáreas cuarenta y cinco decímetros, lindando: al Nor-Oeste, con don Fermín y don Juan Colman; al Nor-Este, con don Marcelo Lorenzo Zunino; al Sud-Este, en parte, con don Luis

Caldiroli y en parte con don Carmelo Rodríguez y al Sud-Oeste, con el arroyo Canelón Chico. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión del martillero es de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$54.40 Ag.12-988-v.ag.31.

AQUILES M. ROSELLO
(Misiones, 1379)
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, en el expediente caratulado "Urbano Coelho contra la sucesión Pilar Trías de Pacheco. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto corriente, a las dieciséis horas, se va a proceder por el martillero don Aquiles M. Roselló, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y en el lugar de su ubicación, el siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, señalado con el número siete en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en Febrero de mil novecientos seis, compuesto de trescientos setenta y nueve metros cuadrados y cuarenta y dos decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros la línea del frente al Norte, a la calle Rivera, entre las de Larrañaga y Alejandro Magariños Cervantes; siete metros noventa y nueve centímetros la línea del fondo, al Sur, confinante con una parte del solar número doce; por el Este, cuarenta y siete metros veinte centímetros, lindando con el solar número ocho y por el Oeste, cuarenta y seis metros cuarenta y ocho centímetros, confinando con la mayor parte del solar número seis. La propiedad deslindada, que está empadronada con el número treinta mil setecientos diez, ha sido tasada en la suma de dos mil trescientos treinta y cinco pesos, suma que se ha tomado como base para la venta. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la prefijada base: 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 15 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$31.00 Ag.12-1006-v.ag.26.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Muñoz Rodríguez. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero E. Perotti Corradi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la 7.a sección judicial, manzana número 208 de la novísima ciudad de esta capital, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F Conde y se compone de una superficie de ciento treinta y un metros ochenta decímetros cuarenta centímetros, que se deslindan así: 6 metros 352 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Tacuarembó, por donde la puerta del edificio lleva el número 916; 20 metros 75 centímetros por el Norte, lindando con Juan Conserva; al Sud, 20 metros 75 centímetros y en el fondo, al Este, 6 metros 352 milímetros, lindando por ambos rumbos con María V. de Niccodemi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y para el caso que el postor aceptado no consignase de inmediato ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y continuará el remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el porpio Banco fuera el adquirente del inmueble, en cuyo caso será de cuenta de la ejecución: 3.o Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor del doctor Carlos Demicheri ante el escribano José S. Gascue el 12 de Julio de 1929; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 534, efectivo) donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — C. Walter Balelta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Agosto de 1932 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.768.69. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.000.00 en efectivo.

(Cuenta corriente) Ag.10-899-v.ag.27.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "F. Rocco y Compañía contra Sixto Crespi. Cobro ejecutivo de pesos", el día treinta y uno de Agosto del corriente año, a la hora 15 y 30 minutos, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero señor Federico A. Ocampo, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, se procederá a vender en remate al mejor postor y sobre la base que ahora se fija, el aludido inmueble que se describe: La finca ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento y jurisdicción de esta ciudad, empadronada con el número 54311, edificada en terreno que tiene un área de ciento sesenta metros y cuarenta decímetros cuadrados, deslindada así: 14 metros y 65 centímetros de frente al Este, sobre la calle General Farías, donde el edificio tiene sus puertas designadas con los números 2805 y 2807; 20 metros y 78 centímetros también de frente al Sur-Oeste, sobre la calle Hervidero, donde el edificio tiene su entrada designada con el número 2806; 3 metros y 35 centímetros también de frente al Sur, a la calle Esperanza, o sea, la bifurcación de las calles Hervidero y General Farías y 17 metros 35 centímetros al Norte, lindando con José Boscarini, Ricardo López y otros. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a la suma de $ 14 666.67, que es la base fijada, igual a las 2|3 partes de la tasación; B) Que el mejor postor consignará en poder del infrascripto Actuario el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; C) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay en virtud de que el inmueble a venderse soporta un gravamen hipotecario a favor de dicha institución en conjunto con otros inmuebles: y D) Que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley — Montevideo, Junio 29 de 1932. — José F. Rossi, Escribano.

$36.00 Ag.11-936-v.ag.26.

LORENZO GIORELLO VACCHELLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Consejo de Salud Pública contra Otto Berro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las 16 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contenga, situado en el paraje conocido por La Estanzuela, 18.a sección judicial de esta capital, manzana número 961, compuesto, según el plano levantado por el agrimensor M. Rodríguez Mujica el 30 de Mayo de 1932, de 97 metros, 31 decímetros 90 centímetros cuadrados, teniendo 7 metros 30 centímetros de frente al Norte, sobre la avenida España; 9 metros 30 centímetros de frente al Sur-Oeste, a la calle Defensa, por formar esquina; 8 metros 03 centímetros al Nordeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 23019 y 9 metros 37 centímetros al Sudeste, lindando con el solar número 2 del mismo plano y está empadronado con el número 22996; B) Otro solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anteriormente descripto, compuesto de 93 metros, 01 decímetros 10 centímetros cuadrados, según plano ya mencionado, teniendo 10 metros 18 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Defensa; 9 metros 37 centímetros al Noroeste, por donde linda con el solar ya descripto; 8 metros 91 centímetros al Sureste, lindando con el solar que se describirá y 10 metros 18 centímetros al Nordeste, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 23019 y está empadronado con el número 104609; C) Otro solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contenga, situado en el mismo paraje que los anteriormente deslindados, compuesto de 87 metros, 17 decímetros 50 centímetros cuadrados, según plano ya mencionado, teniendo 10 metros 22 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Defensa; 8 metros 91 centímetros al Nordeste, confinando con el solar descripto anteriormente; 9 metros 91 centímetros al Nordeste, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 23019 y 8 metros 43 centímetros al Sudeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 22997 y está empadronado con el número 104610. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el solar descripto en primer término está gravado con una hipoteca en el Banco Hipotecario del Uruguay, de $ 11.500, títulos serie "V"; el solar descripto en segundo término está gravado a favor del mismo Banco, en $ 9.000, títulos de la serie "V" y el descripto en tercer término está afectado en el mismo Banco en $ 9.000, títulos de la serie "V"; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificaciones y de ventas, certificados, impuestos universitarios y comisión del remate serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 338 serie "V"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$63.00 Ag.9-834-v.ag.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Matilde y Berta Busch. Venta de un bien en condominio", se hace saber al público que el día 30 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: 1.o El nicho señalado con el número 768, colocado en la segunda fila de la pared del costado Sur del primer cuerpo del Cementerio Central y cuyo bien está tasado en la suma de $ 900; y 2.o Otro nicho señalado con el número 1182, ubicado en la segunda fila de la pared del costado Este del primer cuerpo del Cementerio Central, y cuyo bien está tasado en la suma de $ 1.000. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo de los compradores; 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$27.00 Ag.11-892-v.ag.29.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Antonio B. Giordano con la sucesión de José Ferreira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, por el martillero Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Dos fracciones de campo de pastoreo ubicadas en la duodécima sección judicial del Departamento de Durazno, paraje denominado "Feliciano", compuestas las dos fracciones, por estar unidas, de un área superficial de ciento ocho hectáreas cuarenta y seis áreas y ochenta y cinco centiáreas, lindando: por el Oeste, con el arroyo Feliciano: por el Sur, con Marcelino García o sus sucesores y Reyes González; por el Este, con sucesores de Más de Ayala y más campo de José Ferreira y por el Norte, con la sucesión de Domingo Lema. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que

los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$41.00 Ag.10-869-v.set.7.

RAFAEL MOLL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Raúl Olivera Calamet contra Eduardo Luna y otros. Cobro ejecutivo de pesos", el día 26 de Agosto del corriente año, a la hora 15 y 30 minutos, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero señor Rafael Moll, en presencia del Alguacil e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre la base que más adelante se fija, el aludido inmueble que se describe así: La finca empadronada con el número 57853, ubicada en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, jurisdicción de esta ciudad, edificada en terreno que tiene un área de doscientos veinticinco metros y seis decímetros cuadrados, deslindada así: 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Cololó, entre las de Berro y Tomás Diago; la misma extensión al Noreste, con el solar 24; 26 metros 20 centímetros al Sureste, con el solar 29 y la misma extensión al Noroeste, con los solares 25, 26 y 27, siendo el deslindado el solar señalado con el número 28 en el plano del agrimensor Celestino C. Boré, de Enero de 1914. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a la suma de $ 12.333.34 centésimos, que es la base fijada de acuerdo con la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; C) Que los títulos de propiedad del inmueble a venderse, se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta correspondiente a la hipoteca urbana número 67 en efectivo (ley 13 de Julio de 1921) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, por el término de la ley. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — José F. Rossi, Escribano.

$37.50 Ag.8-782-v.ag.24.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan M. Nin Frías. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Agosto del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno y lo en él construído, compuesto de una superficie de ciento treinta y siete metros setenta y seis decímetros, según plano levantado en Mayo de mil novecientos veintiuno, por el agrimensor Manuel E. Avilés, en el cual se indica con la letra D, formando parte de la empadronada con el número treinta y un mil cincuenta y cuatro, situado en Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento y cuyos linderos son: ocho metros de frente al Nord-Oeste a la calle 26 de Marzo, entre las de Ramón Massini y Guayaquí, designada la puerta del edificio con el número mil ciento sesenta y dos; igual medida al Sud-Este, lindando con propiedad del doctor Juan M. Minelli; diecisiete metros veintidós centímetros en cada uno de sus costados Nord-Este y Sud-Oeste, lindando con los solares E y C, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma, y que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el adquirente fuere el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, y los títulos de propiedad del bien de que se trata, en las Oficinas del Banco ejecutante, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Julio próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 9.375.79. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 11.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "V".

Ag.8-329-v.ag.24.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Basso Santiago (hijo) contra Alfonso Laguarda. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Agosto corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situada en Pocitos y la Estanzuela, décimaoctava sección judicial de este Departamento, que forma parte del bien empadronado con el número veintinueve mil ochocientos ochenta y tres, siendo su forma irregular y compuesta de una superficie de mil cincuenta y seis metros sesenta decímetros, según título, y de mil ochenta metros cincuenta y un decímetros, según plano levantado por el agrimensor Lisandro R. Freire, de quince de Agosto de mil novecientos veintiocho, conforme al cual se deslinda así: dieciocho metros ochenta y tres centímetros de frente al Este, a la calle Obligado, entre las de San Salvador y Durazno: treinta y tres metros sesenta y siete centímetros al Norte, confinando con el señor Francisco Martínez; al Nord-Oeste, una línea diagonal de treinta y seis metros diez centímetros, lindera con el señor Pascual Nezzi, José Pifano, Francisco Piria y Alberto Pedetti y en el Sur, una línea quebrada compuesta por tres rectas de las cuales la primera, que parte del extremo Norte de la línea del fondo, tiene veintisiete metros ochenta y ocho centímetros en dirección al Este y perpendicular a la del frente; de este punto sube en dirección al Norte la segunda línea, formando ángulo recto con la primera y tiene una extensión de seis metros cincuenta centímetros y del final de esta parte la tercera línea, que forma también ángulo recto con la segunda y perpendicular a la del frente, con una longitud de veintitrés metros hasta llegar a la línea de la calle Obligado, lindando la primera recta con el señor Sandalio Bene y por las otras dos rectas con propiedad del señor Juan Bene. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que todas las mejoras que aún se debieren en la propiedad a rematarse serán de cargo del comprador, como asimismo los gastos de escrituras; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Rincón, 537.

$54.50 Ag.5-742-v.ag.23.

RAFAEL MOLL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Sucesión Santiago Codevila o Cadevilla, y desde fojas 26, sucesiones de Pedro Codevila o Cadevilla y María Codevila o Cadevilla", se hace saber al público que el día 22 de Agosto del corriente, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, a las 16 horas y por intermedio del martillero don Rafael Moll, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de setecientos treinta y cuatro pesos, la mitad proindivisa de dos solares de terreno con sus edificios, arrimos y demás mejoras, situados en la Villa del Cerro, de este Departamento, empadronados con el número 23760, señalados con los números 10 y 9 manzana D en el plano respectivo y compuestos, por estar unidos, de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, que se deslindan así 21 metros 475 milímetros de frente al Norte a la calle Estados Unidos, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud que por formar esquina son también de frente al Oeste, a la calle Vizcaya número 1090 lindando, por el Sud, con los solares 1 y 2 y por el Este, con el número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Ag.5-723-v.ag.22.

HECTOR R. ANDUJAR
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Florindo Lucarelli contra Enrique Panzacchi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado a inmediaciones del Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 82.698, compuesto de una superficie de noventa y un metros cuatrocientos treinta y un milímetros, con 7 metros 619 milímetros de frente al Nord-Este, a calle pública, conocido por Carabelas, entre las de Enrique Martínez y Bella Vista, por 12 metros 60 milímetros de fondo, lindando con propiedad de Arturo Rivadavia y por sus costados Sud - Oeste con Carlos Tosetti y Benito Nastari y Nord - Oeste, separado por una línea de alambre tejido, con Federico Ursi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras y certificados y lo que pudiera adeudarse por pavimento y caño maestro e intereses de estas deudas, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Afg.5-716-v.ag.22.

MIGUEL ORTIZ
Juzgado L. Departamental de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Chiappe Battione Nieves contra Leopoldo B. Perrone y José Luis Seijas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Miguel Ortiz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres en el plano del agrimensor Humberto M. Venosa, de Febrero de mil novecientos veintisiete, cuyo terreno, que es de forma triangular, se compone de una superficie de cincuenta y cinco metros sesenta y nueve decímetros, que se deslindan así: diez metros cincuenta y siete centímetros de frente al Norte, a la calle Tacuarí, entre las de Brito del Pino y avenida España; once metros ochenta centímetros al Sud-Este, lindando con el solar número dos del mismo plano, y once metros setenta y nueve centímetros al Sud-Este, limitando con la propiedad de Manuel Astengo y con parte de la de María L. de Arredondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre el bien a ejecutarse pesa un primer gravamen a favor del Banco Hipotecario, que el comprador podrá tomar a su cargo, si le conviniere y se encuentre dentro de lo establecido en la ley de 13 de Julio de 1921 (ley Serrato. Empleados con derecho a jubilación); 3.o Que los gastos y comisión del rematador así como los honorarios y gastos de la escritura de ratificación, serán de cargo del comprador, como también la definitiva; 4.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Archivo (hipoteca urbana número 240, "26" ley 13 de Julio de 1921) y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$33.80 Ag.6-803-v.ag.20.

JUAN SOSA COLMAN

Juzgado L. Departamental de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Casteres Rodolfo contra la sucesión de Juan Pugin (padrón número 68868). Cobro de pavimento", se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto próximo, a las cuatro p. m., en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Sosa Colmán, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de $ 2 80 el metro cuadrado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con frente al Norte a la calle Umberto 1.o, entre las de Comercio y Propios, distando d centro ciento ochenta y seis metros setenta y ocho centímetros de la calle Comercio, figurando en el plano levantado por el agrimensor Aquiles Monzani, en Diciembre 30 de 1878 con el número 26 y, según él, consta de diez metros treinta y un centímetros de frente a la calle Umberto 1.o, por treinta y tres metros cuarenta y cinco centímetros de fondo, con una superficie total de trescientos cuarenta y cuatro metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno calle Treinta y Tres 1425. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$28.50 Ag.8-818-v.ag.24.

R. EDMUNDO MEDINA

Juzgado L. Departamental de segundo turno

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Aristegui de Bascou Gregoria contra Fabián Ramírez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Agosto corriente, a las 4 p. m., en el lugar de su ubicación, por intermedio del martilelro don R. Edmundo Medina, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con todas las mejoras que contiene ubicados en la manzana número treinta y tres del pueblo Santiago Vázquez, décimasexta sección judicial de este Departamento, compuestos, en conjunto, de una superficie de cuatrocientos sesenta y nueve metros dieciséis mil digo, seis mil quinientos ochenta y dos centímetros que, por ser contiguos, se deslindan así: veintiún metros setenta y cuatro centímetros de frente al Nord-Oeste, sobre la calle Yuquerí, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Nord-Este que, por formar esquina, son de frente a la calle Cururú: veintidós metros mide la línea del Sud-Este, lindando con propiedad de la sucesión Correa y, finalmente, la línea del Sud-Oeste, mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros y se limita con el solar número dos del plano levantado por el agrimensor don Horacio Uslenghi, en Mayo de mil novecientos veinticuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425; 3.o Que los gastos de comisión, escrituración y registros serán de cargo del adquirente. — Montevideo, Julio 5 de 1932 — Eduardo Routin, Actuario.

$31.00 Ag.6-783-v.ag.20.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

Juzgado de Paz de la segunda sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse y del suscrito Juez de Paz de la segunda sección, dictada en los autos caratulados "Hormando G. Lerena. Quiebra", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 13 horas el martillero Ramón Callorda y Díaz rematará, sin base y al mejor postor, todas las existencias e instalaciones del comercio del fallido, en el lugar de su ubicación, calle Rivera número 460. — Santa Lucía, Agosto 3 de 1932. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$8.00 Ag.15-1076-v.ag.26.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Justa Amarillo de Nieto", se hace saber que el treinta y uno del corriente mes, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, procederé a vender en almoneda, sobre la base establecida, el inmueble que a continuación se detalla: Una fracción de terreno y sus anexos, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 1452, que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud, a la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Antonia Godoy (hoy Benjamín Figueredo); al Este, sucesión de Nicolás Ponce y al Oeste, sucesión Pablo Elías. Base para la venta: trescientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 8 de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz

$24.00 Ag.17-1150-v.ag.31.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección, dictada en los autos caratulados "Juan Ercoli contra Francisco S Musso. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dos de Setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, procederé a vender en almoneda, al mejor postor, el inmueble que a continuación se detalla: Una finca de material con más el terreno sobre que está edificada, situados en la planta urbana de esta ciudad de Carmelo, compuesta la primera de tres piezas-habitación, un salón y demás anexos y el segundo de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, a la calle Libertad, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Sud, a la calle Treinta y Tres y linda: al Norte, Carlos Roselli y otros; al Este, Justa Calera. Se previene: 1.o que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los autos y títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 1.o de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$27.00 Ag.17-1151-v.set.2.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección, dictada en los autos sucesorios de los cónyuges Manuel Irurueta y Josefina Zubillaga, se hace saber que el día tres de Setiembre próximo entrante, a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado, procederé a vender en almoneda, sobre la base establecida, el inmueble que a continuación se detalla: Una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Carmelo, que mide ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con calle 25 de Mayo; por el Sud, con la sucesión Andrade y don Juan G. Salorio; por el Este, calle Carmen y por el Oeste, calle Palmira. Base para la venta: un mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 1.o de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$24.00 Ag.17-1152-v.set.3.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en los autos sucesorios de don David Nater, se hace saber que el día viernes nueve de Setiembre próximo, a las once horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá por el Alguacil en comisión, don Prudencio Morales, asistido del suscrito, a la venta en almoneda de un solar de terreno y sus edificios, sito en la manzana número 2 de la chacra 111 de esta villa, con 23 metros de frente al Este, sobre la calle 18 de Julio, por 50 metros de fondo hacia el Oeste, por donde linda con el señor Duque; al Sur, la calle Colón y al Norte, con el señor Wullich (empadronado con el número 86). Se previene que no se aceptará oferta que no cubra la base de ocho mil pesos ($ 8.000); que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su postura; que serán de su cargo los gastos de escritura y certificados y que los títulos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Agosto 11 de 1932. — R. J. Egaña, Juez de Paz.

$24.00 Ag.19-1224-v.set.6.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia y lo proveído por este Juzgado de Paz, en los autos "Francisco Barredo Llugain y otro contra Constantino Rafael Mendiondo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del mes en curso, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don José María Sierra, asistido por el suscrito Juez, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y una hectáreas, los mil cuatrocientos cuarenta y tres metros un mil ochocientos noventa y ocho centímetros, situada en la costa del arroyo Grande, décimatercera sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número dos mil ciento cuarenta y dos, señalada con el número uno en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor don Joaquín W. Campelo, de Marzo de mil novecientos treinta, cuyos límites son: por el Norte, en parte, con don Juan Moreno, y el resto de este viento, con don Justo Rodríguez, por el Sur-Este, camino vecinal de por medio, con campo de don Angel Cuevas; al Sur, por medio de cinco rectas, confina con las fracciones números cinco, cuatro y tres del plano antes citado y, en parte, también camino vecinal de por medio, con don José María Aufino, y al Oeste, el camino Departamental a Trinidad, lo separa de campo de don Eugenio Juan Cazeaux y de don Juan Hernández, confinando, además, en este viento, por una pequeña parte, con la fracción número dos del plano prenombrado y de pertenencia de don Juan Moreno. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma ,de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina. — Florencio Sánchez, Agosto 2 de 1932. — S. M. Berardo, Juez de Paz.

$39.00 Ag.12-977-v.ag.26.

JOSE J. ARTEAGA

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Aparicio C. Bonilla contra la sucesión de Matilde Dutra de Bonilla. Cobro de pesos" y de acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado el martillero don José J. Arteaga, asistido del infrascripto y del escribano don Maximiliano Montañes, designado Actuario ad hoc, se procederá al remate del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de dieciséis hectáreas, mil setecientos metros, cuatro mil setecientos sesenta y dos centímetros, la que se encuentra empadronada con el número quinientos sesenta y tres y que linda: Noroeste, camino a Aiguá; Sur, calle pública; Este, camino a "Las Cañas", formando en su parte Norte una punta de lanza, el que ha sido tasado en la suma de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800.00). Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación: B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de certificados, compromisos y escrituración, serán de cuenta del comprador; D) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados y que los títulos están depositados en la sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay establecida en esta ciudad: E) Que existe un gravamen hipotecario a favor de la institución antes mencionada pagadero por anualidades de trescientos pesos y de la que falta abonar a dicha institución siete mensualidades, siendo la deuda de dos mil trescientos once pesos cuarenta y ocho centésimos, adeudándose dos anualidades vencidas, con sus correspondientes intereses. —

San Carlos, Agosto 2 de 1932. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.
$41.40 Ag.8-833-v.ag.24.

RODOLFO PEYRE
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE
EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Manuel Pagola contra Blanca Brañas de Brañas y sus hijos Justo Dalcio, María Olga y Nair Margarita Brañas. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 de Agosto entrante, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rodolfo Peyre, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 1353, ubicada en Don Carlos, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento dos hectáreas seis mil trescientos sesenta y cinco metros trece decímetros, que linda con los siguientes señores: Pío Justino Barrios, Julia Brañas de Rovera, Victoriano Clavijo, Gerónimo Marquetti y Juan Francisco Brañas. Se previene que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cargo exclusivo del comprador y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 c|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Julio 7 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$32.00 Ag.1.o-345-v.ag.23.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos "Sucesión Ireneo Aguilera", remitidos por el Juzgado de lo Civil de 3.er turno, a los efectos de esta diligencia, se hace saber al público que el 7 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe 575, se procederá a la venta en almoneda pública por el Alguacil del Juzgado ,asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien y sus mejoras, de propiedad de la nombrada sucesión: Una fracción de campo con sus meojras, ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 21 hectáreas, tres mil setecientos cuarenta y seis centiáreas y noventa y tres decímetros, que linda: al Norte, el arroyo del Oro; al Sur, Adela Modesta Olmos; al Oeste, doctor Elbio Fernández y al Este, Ramón Aguilera. Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor y que éste deberá consignar el 10 por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
(Costas) Ag.11-932-v.ag.29.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que he contratado vender a favor de José Pedro Pedemonte el comercio que en el ramo de almacén y depósito de cereales tengo establecido en la avenida General Flores número 3232. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — José N. Pedemonte.
$5.00 Ag.18-1137-v set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se avisa al público en general que yo, Santiago Eisenberg, he vendido a don Moisés Lenger mi casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería y mueblería tenía establecida en la calle Manuel Oribe (antes Sarandí) sin número, entre 18 de Julio y Rivera, de esta ciudad, comprendiendo la venta todas las mercaderías, útiles del negocio y cuentas a cobrar por concepto de mercadería compradas en dicha casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Durazno, Agosto 12 de 1932.
$5.00 Ag.18-1136-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería teníamos establecida en esta ciudad, calle Doctor Pena número 421, y que giraba bajo la razón de "Lema y Calvin". Quedará a cargo del activo y pasivo el socio señor Alejandro Calvin Martínez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Lema y Calvin.
$5.00 Ag.13-1019-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Domingo Uriarte y Manuel Urresti la casa de comercio que en los ramos de hotel, bar y restaurant denominada "Hotel del Globo", establecida en ehta ciudad, en la casa números 1577 al 1599 de la calle Colón y 298 de la calle 25 de Agosto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores de la firma comercial "Gelós y Compañía", integrada por los señores Juan, Florencio y Ricardo Gelós, propietaria del establecimiento de la referencia, la que a su vez prometió vender dicho comercio al actual promitente vendedor Pedro Gelós, para que se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Pedro Gelós.
$6.00 Ag.19-1231-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De conformidad con los términos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Antonio M. Palma la casa de comercio que en los ramos de café y demás anexos teníamos establecida en esta ciudad ,en la calle Colón entre las de Florida y Montevideo, casa que se denomina "Café La Giralda", quedando a cargo del comprador el activo y pasivo de la misma. A fin de que se presenten los que se consideren acreedores, a efecto de la conformidad de cuentas, hacemos esta publicación. — Mercedes, Agosto 10 de 1932. — Américo G. Ramírez. — Sara B. de Silveira. — Antonio Yebra.
$5.00 Ag.19-1229-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Mario Spagna y Antonio Lopardo el activo de la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en esta ciudad, en la calle Cuñapirú número 1653, esquina Guaviyú números 2252 y 2254. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus cuentas. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Santiago Abellino. — Mario Spagna. — Antonio Lopardo.
$5.00 Ag.19-1223-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores José Blas y José Florio el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Pedernal número 1901, esquina a la de Porongos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Jesús Vázquez.
$5.00 Ag.19-1214-v.set.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de relojería y joyería teníamos establecida en esta ciudad, calle César Díaz número 1368, la que giraba bajo la razón social de "Ferraro Hermanos", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan Pedro Ferraro. Asimismo hacemos saber que se ha constituído una nueva sociedad entre Juan Pedro Ferraro y Alberto Nandin, la que explotará los mismos ramos en el local mencionado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — José Ferraro. — Juan Pedro Ferraro. — Alberto Nandin.
$5.00 Ag.13-1004-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Hain Taranto las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de mercería y puntillería tengo establecida en la avenida Agraciada número 2257. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Manuel Pérez (hijo).
$5.00 Ag.13-1037-v.set.1.o.

VENTA DE COMERCIO
Se hace saber que he contratado vender a favor de Carlos Soldini la provisión y puesto de verduras que tengo establecida en la calle Tristán Narvaja número 1027. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores que deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 29 de 1932. — Florencio Concelo.
$5.00 Ag.1.o-601-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Al público se hace saber que ha sido resuelta la disolución del Centro de Vendedores de Neumáticos y Anexos. Los que se consideren interesados deberán concurrir a Plaza Independencia número 709. — La Secretaría.
$5.00 Ag.2-622-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha 20 de Julio del corriente año Antonio Dotte ha vendido a don Domingo González el negocio que en el ramo de café y billares tenía establecido en la calle Cipriano Miró número 85, esquina Asilo (Unión), haciéndose cargo hasta esa fecha del activo y pasivo social el señor Dotte. Y a sus efectos hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1932. — Antonio Dotte. — Domingo González.
$5.00 Ag.2-637-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago constar que he vendido al señor Domingo Polosso la parte que en el comercio establecido en esta ciudad, calle Rivera sin número y denominado "Recreo Centenario" me corresponde. A los efectos legales hago esta publicación por el término de ley. — Santa Lucía, Julio 19 de 1932. — Carmelo Machín.
$5.00 Ag 1.o-609-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Aviso que con esta fecha he contratado vender a los señores Rodolfo y Omar Guichón mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en los ramos de café, billar y despacho de bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a mis acreedores para que presenten sus justificativos en el mismo comercio, calle Atanasio Sierra esquina Sarandí. — Florida Agosto 11 de 1932. — Tácito Benítez.
$5.00 Ag.15-1087-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Pongo en conocimiento del comercio y del público que he enagenado en favor de don Benito Juan la participación que tenía en el comercio que gira en esta plaza bajo el ramo de casa de huéspedes, situada en la calle Ituzaingó número 1255. A los efectos que indica la ley se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del término legal en la sede indicada del comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Juan Estrades. — Benito Juan.
$5.00 Ag.6-776-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Jaime Lerner y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jaime Lerner. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Jaime Lerner. — Mauricio Linenverter.
$5.00 Ag.10-860-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Santiago Pouso Romero y José Muiño el negocio de panadería denominado "Centro América", que bajo la razón social de "Real y Queijo" gira en esta capital, calle Candelaria número 1806. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo. Agosto 1.o de 1932. — Francisco Real. — José Queijo. — Santiago Pouso Romero. — José Muiño.
$5.00 Ag.3-664-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en la venta de quesos teníamos establecida en la calle Chiavari número 2441, bajo la razón social de "J. Ferreiro Hermanos" y comunicamos a los acreedores a los efectos consiguientes. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — J. Ferreiro Hermanos.
$5.00 Ag.3-647-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
El que suscribe, don Pedro Sacco, hace saber al comercio y público en general que ha prometido vender a los señores don Manuel Vázquez Villamor y don José Abelenda su establecimiento de panadería establecido en esta capital, calle Gaboto número 1587, denominad "Continental Filipina". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos del caso a la escribanía de don Luis Ruy, calle Buenos Airs número 400, a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Pedro Sacco.
$5.00 Ag.9-840-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Modesto Villar y Manuel Silva el comercio de cantina y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Piedras número 192, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Francisco Balado. — Juan Ameneiros.

$5.00 Ag.17-1143-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita Consuelo Fernández Calvo la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la avenida Agraciada número 3947, de este Departamento. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus comprobantes dentro del término legal en el mencionado comercio. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Manuel Fernández Calvo.

$5.00 Ag.17-1137-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, se hace saber al comercio y al público en general que he cedido a favor de don Santiago Aurelio Rocca los derechos que a la compra de la casa de negocio que en el ramo de peluquería, mensajería, etc.. tenía establecida don Pedro J. Schinca en la avenida 8 de Octubre número 3794, de esta Capital. — Montevideo, Agosto de 1932. — Gregorio Martínez

$5.00 Ag.17-1129-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La Comisión designada en el concordato de liquidación de los bienes de don República I. Almeida, comunica que ha prometido vender a los señores "González y Sosa" la casa de comercio del nombrado señor Almeida, que en los ramos de barraca y artículos de construcción está establecida en la avenida Italia, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a los acreedores para que comparezcan dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el Banco de la República Oriental del Uruguay (casa central). — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — La Comisión Liquidadora. — González y Sosa.

$5.00 Ag.17-1164-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Manuel Vacca mi taller de calzado ubicado en esta ciudad, calle Tuyutí número 2776 y, en consecuencia, se emplaza a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. — Montevideo, Agosto de 1932. — Pedro Vacca.

$5.00 Ag.17-1133-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Francisco Raúl Goncalvez, con fecha 10 del corriente mes y año he vendido a la sociedad "The Texas Company (Uruguay), Sociedad Anónima", las existencias, muebles y útiles y demás maquinarias de mi casa de comercio denominada "Garage del Palacio", situada en la calle Artigas y Treinta y Tres, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo del mencionado comercio de mi exclusivo cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico a todos los que se consideren mis acreedores a que se presenten en el indicado comercio con el justificativo de sus créditos dentro del plazo de treinta días para serles abonados. — Salto, Agosto 10 de 1932. — Ernesto Landa.

$7.00 Ag.17-1148-v.set.5.

"COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día lunes cinco de Setiembre próximo, en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado, presentado por el Directorio: 3.o Distribución de utilidades y constitución de fondos de reserva; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Jorge oMratorio, Secretario.

$9.75 Ag.17-1166-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público y al comercio en general que la sociedad que en esta plaza giraba bajo el nombre "Pisacco y Zúñiga" en el ramo de carpintería, quedó disuelta en el mes de Enero de 1931 y a cargo del socio señor Pisacco el activo y pasivo de la misma. — Salto, Julio 6 de 1932. — Luis Zúñiga.

$5.00 Ag.17-1147-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que por ante el escribano Alberto Castel, calle Sarandí número 486, de esta ciudad, he prometido constituir una sociedad con los señores José B. Martínez y don José Costes Domínguez. Y a los efectos legales, para que todos aquellos que se consideren con derechos, pasen por la citada escribanía a fin de justificar sus créditos dentro de los treinta días. — F. Visconti Romano. — José Costas Domínguez. — José B. Martínez.

$5.00 Ag.16-1116-v.set.5.

OSANGE CRUSH, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Orange Crush para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 18 horas en el local social, avenida Garibaldi número 2678, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance anual, 2.o Elección de siete titulares y cinco suplentes para el Directorio: 3.o Elección de Síndico titular y suplente y fijación de la retribución del primero. 4.o Asuntos entrados Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos sociales deberán presentar, por lo menos, un día antes de la asamblea sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en la Gerencia de la Sociedad — Montevideo, Agosto 9 de 1932.

$6.00 Ag.15-1073-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José Trigo el almacén de comestibles y bebidas fermentadas situado en la calle Defensa número 2201, esquina a la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — José González.

$5.00 Ag.8-798-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y especialmente al comercio que con fecha 28 de Junio del corriente año, de común y amigable acuerdo, he comprado los derechos que le correspondían a mi socio don Alfonso Fernández, de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Míguez y Fernández", a su señora madre doña Rosa Tropiano de Fernández, heredera legítima de mi socio don Alfonso Fernández, que en el ramo de talleres gráficos teníamos constituída en la calle Reconquista número 416, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio Enrique Míguez. — Montevideo, Julio 26 de 1932. — Rosa Tropiano de Fernández. — Enrique Míguez.

$5.00 Ag.8-821-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público que la firma "Francisco Mira y Compañía" prometió vender al señor don José Alvarez Pérez el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas gira en esta plaza, con la razón social indicada y domicilio calle Francisco J. Muñoz número 3149. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores a que presenten sus créditos dentro de treinta días en dicha casa de comercio o en la escribanía de J. Antonio Marta, calle Sarandí número 437. — Montevideo, Agosto 5 de 1932.

$5.00 Ag.8- 823-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

I — Luis Grassi hace saber: A) Que venderá a Juan Cammarota las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de provisión de comestibles denominado "La Central", situado en esta ciudad, casa números 1051 y 1055 de la calle Paysandú, esquina Río Negro; y B) Que quedó sin efecto la promesa de vender el citado establecimiento a los señores Balbín Rojas y Benito Velazco. II.— Juan Cammarota emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, en el aludido domicilio, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto de 1932. — Luis Grassi. — Juan Cammarota.

$5.00. Ag.4-699-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 11 de Noviembre de 1926, hago saber al comercio y al público que el día 16 de Agosto de 1932, he protocolizado ante el escribano don Nicolás Cottignola el concordato privado celebrado con todos mis acreedores. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Argel A. Rinaldi.

$5.00 Ag.18-1186-v.set.6.

PRIMERA COOPERATIVA MUTUA ISRAELITA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales se convoca a los socios a una asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1932, a las 16 horas, en el salón de la Sociedad Francesa, en la calle Río Branco número 1168, con la siguiente orden del día. 1.o Apertura. 2.o Elección de la Mesa. 3.o Leer y firmar el acta de la asamblea anterior: 4.o Memoria del Presidente: 5.o Informe y balance general; 6.o Sucursal. 7.o Reforma de reglamentos y estatutos: 8.o Asuntos varios. Y de acuerdo con el artículo 21 y los reglamentos electorales las elecciones de la Comisión Directiva y Fiscal se realizarán el 21 de Agosto de 1932, desde las 8 hasta las 18 horas y los votos se recibirán en la calle Blandengues número 1676 y calle Convención número 1276. — La Comisión Directiva.

$5.00 Ag.6-753-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura privada firmada el primero del corriente, hemos prometido disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza, calle Juncal número 1419, con el nombre de "Salón Central" en el ramo de casa de peinados, habiéndose comprometido el socio Esteban Horvath comprar al otro socio señor Francisco Jorge la parte que a éste pueda corresponderle en la misma y haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma, continuando con el comercio mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Esteban Horvath. — Francisco Jorge.

$5.00 Ag.6-780-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan José Pedrido el negocio de bar y café denominado "Oriental", sito en esta capital, avenida 18 de Julio número 1602, esquina Piedad números 1390 al 1398. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía de Abel G. y Juan R. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 30 de 1932. — Juan González Trabaso. — González y Compañía.

$5.00. Ag.6-771-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Juan Odella y Ernesto Guillolfo la casa de comercio que en el ramo de almacén, bar y restaurant tengo establecida en la calle Uruguay número 1752, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Pedro Culazo. — Juan Odella. — Ernesto Guillolfo.

$5.00 Ag.16-1113-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que los señores Jacobo Bolotin y Julio Lubetkin han constituído una sociedad mercantil para fabricar cajas de cartón. Los interesados que tienen pretenciones a cada uno de los nombrados deben reclamar dentro de veinte días en la calle Médanos número 1265. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Jacobo Bolotin. — Julio Lubetkin.

$5.00 Ag.3-663-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Berro, Bonfill y Compañía nuestro comercio en la explotación industrial de aguas minerales, gaseosas y productos similares, denominado "Empresa Salutaris", establecida en Pajas Blancas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, a fin de que cualquier acreedor que se considere con derecho se presente a la avenida General Flores número 2541, con los justificativos de sus créditos. — Ernesto Martins de Souza. — Armando Aveillard Vieira. — Joao Bautista da Silva Carmona

$5.00 Ag.11-924-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Samuel Cristal y Marcos Brisk las existencias de nuestra casa de comercio situada en la calle 8 de Octubre esquina Reconquista. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto, Agosto 3 de 1932. — Sucesión José Tapella.

$5.00 Ag.10-870-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender y ceder a los señores Antonio Estradas, Miguel Ferrer y Juan Trías los comercios que en los ramos de restaurant, bar y casas de huéspedes explotamos bajo la firma de "Méndez y Compañía", sitos en la jurisdicción del Prado, de esta ciudad, con frentes a la calle Doctor Carlos M. de Pena números 28 y 4108, respectivamente. Respecto del primero, haremos venta, y respecto del segundo, haremos cesión de arrendamiento y de préstamo de uso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los que se crean acreedores para que se presenten a la escribanía Vío, calle San José número 1131, dentro de treinta días. — Montevideo, Julio de 1932. — José Méndez. — Juan Ferrer.

$5.00 Ag.10-852-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por documento suscrito en la escribanía de Manuel F. Alburquerque, he prometido vender a los señores Salvador Laffera, Antonio Pavia y Francisco Franca mi casa de comercio que en el ramo de peluquería está ubicada en la calle Yaguarón número 1989, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio referido dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Gerónimo Valls.

$5.00 Ag.10-890-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que por escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano Luis Alberto Viera, los señores Angel M. Arrieta y Rafael Ruy López han disuelto la sociedad que tenían constituída y que giraba en esta plaza, calle Artigas número 281, en el ramo de farmacia y anexos denominada "Ruy López", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Angel M. Arrieta, quedando separado de dicha casa comercial el señor Ruy López. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Mercedes, Julio 29 de 1932. — Rafael Ruy López. — Angel M. Arrieta.

$5.00 Ag.19-865-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don Salvador A. Bottaro el negocio que en el ramo de bar y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, avenida Garibaldi y avenida Italia, bajo la firma "Juan Lecchio". Deben presentarse dentro del plazo legal los acreedores en el susodicho domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Juan Lecchio.

$5.00 Ag.10-863-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con las leyes en vigencia, hacemos saber al comercio y al público en general que a partir del 31 de Julio de 1932 y en escritura otorgada hoy ante el escribano Gonzalo Cortinas quedó totalmente disuelta la sociedad mercantil que giraba en esta plaza con la denominación de "Maglia y Compañía", compuesto por los señores José V. Maglia, Luis Alfredo Delfino, Haroldo Julián Maglia y Luis Ambrosio Otero, tomando a su exclusivo cargo el activo y pasivo de la extinguida firma los tres primeros socios precitados, quienes tan solamente y por otra escritura autorizada en la fecha por el propio escribano, constituyeron una nueva sociedad bajo la razón social de "Maglia y Compañía" para continuar la explotación de los mismos negocios que la anterior. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — José V. Maglia. — Luis Ambrosio Otero. — Haroldo Julián Maglia. — Luis Alfredo Delfino.

$7.00 Ag.10-834-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que por escritura pública de fecha 29 de Julio último ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Duvimioso J. Cardozo y Hermano", habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo de la misma el socio Paulino C. Cardozo. — Paysandú, Agosto 2 de 1932. — Duvimioso J. Cardozo. — Paulino Cardozo.

$5.00 Ag.10-856-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que en escritura que autorizó el escribano don Anaurelino Ferreira, en la ciudad de Rivera el 16 de Julio de 1932, disolvimos totalmente la sociedad comercial que teníamos con don Arnaldo Souza Coelho, constituída ante el escribano señor Claudio Barboza, con fecha 15 de Marzo de 1932, que giraba bajo la razón social de "Martínez Alves y Compañía Limitada", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los ex socios Antonio Alves D'Almeida y Domingo Martínez. Todos los que tuvieren interés deben presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso en la casa ubicada en la esquina formada por las calles Camacuá y Florencio Sánchez, de la ciudad de Rivera. — Rivera, Julio 16 de 1932. — Domingo Martínez. — Antonio A. Alves.

$5.00 Ag.5-746-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor del señor Víctor Puga la casa de comercio en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Ricaurte número 804, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Juan Pereira.

$5.00 Ag.5-726-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor de los señores Benito Velazco y Balbino Rojas la casa de comercio en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Durazno número 2299, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Ramón Calvo

$5.00 Ag.5-728-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor del señor Manuel Vinagre la casa de comercio en los ramos de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Galicia número 2201, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — Francisco Pérez.

$5.00 Ag.5-729-v.ag.24.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Francisco Costa Busto el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Canelones número 2550, esquina Brito del Pino, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Antonio N Pérez.

$5.00 Ag.5-718-v.ag.24.

VENTA DE CARNICERIA

Con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido vender a favor de don Sebastián Uberto la carnicería de mi propiedad situada en la calle Besares número 81, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Leopoldo Martínez. — Sebastián R. Uberto.

$5.00 Ag.5-715-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hacé saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Jesús Oza el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Spencer números 51 y 53 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 28 de 1932. — Francisco Díaz.

$5.00 Ag.1.o-593-v ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Mario Fernández mi casa de comercio que en el ramo de ... instalada en la calle Larravide número 2480, haciéndose cargo el señor Fernández del activo y pasivo de mi casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las siguientes publicaciones, a fin de que mis acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la misma. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Mario Fernández. — Oroniel Ximeno.

$5.00 Ag.12-968-v.ag.31.

VENTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Marschalk, Andersen y Compañía" situada en la calle Soriano número 1258, en el ramo de calefacción central y sus anexos, habiendo prometido en venta todas sus existencias, activo, pasivo y su llave a los señores Rodolfo Gutiérrez Zorrilla y Ludwig Curt Marschalk. A los efectos correspondientes se emplaza a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Víctor Leis, calle Rincón número 638. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Christian Leo Andersen. — Ludwig Curt Marschalk. — Rodolfo Gutiérrez Zorrilla.

$5.00 Ag.12-982-v ag.31.

DISOLUCION SOCIAL

Los hermanos señores Miguel, Evaristo y Jorge Antonio Arguinarena, que al final suscriben, comunican al comercio y al público que, desde la fecha, ha quedado separado de la sociedad ganadera que tenían constituída en "Mal Abrigo", cuarta sección judicial de este Departamento, el socio don Jorge Antonio Arguinarena y a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad los otros dos consocios señores Miguel y Evaristo Arguinarena, en el mismo paraje y bajo la misma firma social de "Arguinarena Hermanos" A los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 6 de 1932. — Jorge Antonio Arguinarena. — Evaristo Arguinarena. — Miguel Arguinarena.

$5.00 Ag.12-976-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor del señor Sabino Lamas la casa de comercio en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Lavalleja número 1898, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Manuel González.

$5.00 Ag.12-972-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836 he contratado vender a favor del señor José Otero la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle Nueva Palmira número 1751, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — María Josefa Piñón.

$5.00 Ag.12-973-v.ag.31.

VENTA DE CAFE Y BAR

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores José Castro y Manuel Boado la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en esta ciudad, calle Paysandú esquina Yí, y que gira bajo la denominativa de "El Dorado". Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el domicilio indicado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Estévez y Compañía.

$5.00 Ag.9-828-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Valentín Osinalde mi casa de comercio que en los ramos de almacén tengo establecida en la avenida Wáshington Beltrán. Los que se consideren acreedores deberán cobrar sus créditos en la casa B. y N. Solari, de esta ciudad. — Salto, Agosto 3 de 1932. — V. Mario Nieto. — Valentín Osinalde.

$5.00 Ag.10-872-v.ag.29.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón
Lusararian Kanarios

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía. Antoni
Rodríguez Guillermo
Rosal Lucía.

S

Salgueiro Piriz y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Trilay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Rivo y Cía. Antonio.
Rivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Azzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Cuilla Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César
Ebeler W. J.
Español Juan
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Joyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto Vignale y Cía
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Raulier Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Jiménez Noguera Ramón.
Sguineti y Pigni.
Società Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco Despaux y Cía.
Trilay Bartolomé.
Rivo y Cía. Antonio
Rivo y Cía. Joaquín

L I T O R A L E I N T E R I O R

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallahona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menendez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Conias Pedro.
Sacne ... y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Mesas Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1995-Pte-1010

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Guillermo Burlando el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Pando número 2699, esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acredores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto justificativos de sus créditos para serles 6 de 1932. — Leopoldo Graña.

$5 00 Ag.9-843-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al público y al comercio que en fecha diecisiete de Junio último fué disuelta la sociedad ganadera "Simonet Hermanos", que giraba en este Departamento, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio don Heraclio Simonet. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 1.o de 1932. — Osvaldo T. Simonet. — Heraclio G. Simonet.

$5.00 Ag.10-871-v.ag.29.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Mazal Hermanos el almacén de comestibles en general situado en la calle Cerrito número 700, esquina Juncal, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 11 de 1932 — David Pérez.

$5.00 Ag.15-1088-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que con fecha 31 de Julio próximo pasado hemos disuelto la razón social que bajo la firma de "Cappellin y Piccardo" giraba en el ramo de pescadería, sita en el Mercado del Puerto, puestos números 12, 13, 14 y 15, retirándose el socio Domingo Cappellin y quedando a cargo del activo y pasivo el señor Renato Piccardo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo Agosto 11 de 1932. —Domingo Cappellin. — Renato Piccardo.

$5.00 Ag.13-1007-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Garage Dante, de Givogre y Barrán", situado en la calle Dante número 2256, en el ramo de garage y anexos, habiendo prometido en venta todas sus existencias y su llave a los señores Fernando Martirené y Alberto M. Zavalla. A los efectos correspondientes se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dntro de los treinta días. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. —

$5.00 Ag.4-704-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la ... Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, ... los se... Castellano el ... con bebidas fermentadas situado en la calle Cuñapirú números 1641 y 16.., de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Marino Nuccio.

$5.00 Ag.4 681-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores **Contte** y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don **Américo** Pascual Reveria el almacén de comestibles situado en la calle Nelson número 3200, esquina a la de Américo Vespucio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles ... Oscar Felipe Fernández.

$5.00 Ag.4-682-v ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Eladio Gómez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sitio Grande número 1297, esquina a la de Guaycurú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Vicente Fernandez.

$5.00 Ag.4-683-v.ag.23.

VENTA DE ELABORACION DE CAFE

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender mi establecimiento comercial de elaboración de café, instalado en la calle General Prim número 35, de esta plaza. En tal virtud y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto 2 de 1932 - Juan B. Martino.

$5.00 Ag.f-692-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás disposiciones legales, hacemos saber que por escritura que autorizó en el día de hoy el escribano José Antonio Varela, hemos disuelto parcialmente la sociedad "De los Santos, Pons, Gallino y Compañía", la cual quedó integrada solamente por los firmantes Federico de los Santos, Pedro Pons y Miguel Alejandro Osimani, en el modo y forma que la misma escritura establece. — Salto, Julio 22 de 1932. — Federico de los Santos. — Pedro Pons. — Alejandro M. Osimani.

$5.00 Ag.4-694-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García calle Paysandú número 836, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Repetto y Martínez" establecidos con casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles en la calle Florida número 1542, de esta ciudad haciéndose cargo de activo y pasivo el señor Rogelio Repetto y desligándose de la misma el señor Juan Félix Martínez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1932. — Rogelio Repetto. — Juan Félix Martínez.

$5.00 Ag.1.o-599-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Julio de Freitas el treinta de Julio próximo pasado, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de "Chiarlone Hermanos", en mérito de haberse separado de la misma el socio comanditario don Juan Brega, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los otros socios señores José B. y Pablo S. Chiarlone. — Montevideo, Agosto 3 de 1932 — José B. Chiarlone. — Pablo S. Chiarlone. — Juan Brega.

$5 00 Ag.6-754-v.ag.26.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don José Moraga el negocio en el ramo de cuadrería sito en la calle Canelones número 1010. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse en el domicilio dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos El comprador toma posesión del negocio en el día de hoy — Montevideo Agosto 1.o de 1932. — Manuel Pedrosa.

$5.00 Ag.1.o-811-v.ag.20.

CAHEN y Cía., SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de los estatutos y el inciso primero del artículo 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893, se convocó a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que debió efectuarse el día 11 de Agosto de 1932, a las 11 horas, en el local social, calle Canelones número 1417, a fin de considerar la siguiente orden del día: Disolución de la Sociedad Determinación de la forma de liquidación. Nombramiento de Liquidadores y fijación de plazo para que éstos desempeñen su cometido.

No habiendo concurrido a la primera citación número suficiente para celebrar sesión, se convoca nuevamente para celebrar asamblea el día 24 de Agosto de 1932, a las once horas, en el local más arriba expresado, a fin de considerar la misma orden del día ya transcripta, advirtiendo a los señores accionistas que la asamblea se constituirá cualquiera que sea el capital representado, pudiendo adoptar resolución de cualquier naturaleza, con excepción de las contenidas en el artículo 1.o de la ley de 19 de Junio de 1909, todo ello de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos de la Sociedad. Se previene también a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — El Secretario.

$13.50 Ag.12-1002-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa que teníamos pactada, referente al almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Sitio Grande número 1297, esquina Guaycurú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores del señor Eladio Gómez para que dentro del plazo legal se presentn en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Eladio Gómez. — Vicente Fernández.

$5.00 Ag.15-1098-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 23 de Setiembre de 1904, hacemos saber que habiendo vencido el término acordado para la duración de la sociedad "Maisonnave y Compañía", constituída entre don Juan Bautista Maisonnave, doña Carmen de León de Maisonnave y don José Antonio Maisonnave, han resuelto disolver totalmente la misma, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Bautista Maissonnave. — Garzón, Agosto 9 de 1932. — Juan Bautista Maisonnave. — Carmen de León de Maisounave. — José Antonio Maisonnave.

$5.00 Ag.16-1111-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Ramón Sanjurjo y Amador Méndez el café y bar con alcohólicas y anexos situado en la calle Juan D. Jackson número 875, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — García y Perazzo.

$5.00 Ag.11-898-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Ramón Riera y Bartolomé Mayans la casa de comercio que en el ramo de fonda tengo establecida en la calle Guaraní número 1465, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus crédito para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Ernesto Minetti. — Ramón Riera. — Bartolomé Mayans.

$5.00 Ag.16-1119-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, don Manuel Vázquez Villamor y don José Abelenda, hacen saber al comercio y al público en general que tienen prometido transferir a favor de la sociedad que se va a constituir, en el ramo de panadería, entre los suscritos y don Tomás Fernández y don Valeriano Casal, los establecimientos de dicho ramo, denominados "Del Mortero" y "Continental Filipina", situados en esta capital, calle Lavalleja números 1651 y 1659 y calle Gaboto número 1587, y cuya sociedad girará bajo la firma de "Vázquez, Abelenda y Compañía". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se crean acreedores se presenten a reclamar sus créditos en la escribanía de don Luis Ruy, calle Buenos Aires número 400. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Manuel Vázquez Villamor. — José Abelenda.

$5.00 Ag.9-811-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Antonio Grandal el almacén de comestibles situado en la calle Monte Caseros número 3051, esquina a la de M. Moreno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Ramón Fernández.

$5.00 Ag.11-897-v.ag.30.

"IMPRESORA URUGUAYA", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya". S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 26 de Agosto, a las 18 y 30, en el local social, calle Cerrito esquina Juncal, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura correspondiente al tercer ejercicio social terminado en 30 de Junio próximo pasado; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación al que deba realizarse la asamblea. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — La Secretaría.

$9.75 Ag.13-1029-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos formada para la explotación del almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Miguelete número 1650 esquina a la de Gaboto de esta ciudad, que gira en esta plaza bajo la razón de Reyes y Lema, desvinculándose de la misma el señor Jesús Reyes, y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jesús Lema. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para los efectos consiguientes. — Montevideo, Julio 30 de 1932. — Jesús Reyes. — Jesús Lema.

$5.00. Ag.4-684-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Valentín Emich el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 20 de Febrero número 293, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Manrique Salinas.

$5.00 Ag.8-799-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Santiago Cerdeña ha prometido vender a don Manuel Matto la casa de comercio que en el ramo de hospedaje y restaurant tiene establecido en la casa - esquina de las calles Octubre y Marzo, en el pueblo de Libertad, sexta sección judicial del Departamento de San José. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los interesados a que comparezcan a la escribanía de Rodolfo A. Arias, con los justificativos de sus derechos. — Montevideo, Julio 29 de 1932. — Santiago Cerdeña. — Manuel Matto.

$5.00 Ag.1.o-596-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Otero, Lamas y Compañía", establecida con casa de comercio en los ramos de provisión, fiambrería y bar denominado "Sarandí" en la calle Sarandí número 399, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Otero y desligándose de la misma los señores Bernardino Lamas y Benito Núñez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — José Otero. — Bernardino Lamas. — Benito Núñez.

$5.00 Ag.5-727-v.ag.24.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en su sede social, calle Juan C. Gómez número 1544 (primer piso), el día 26 del corriente mes, a las 15 horas. Orden del día: Lectura de la memoria anterior. Lectura del balance y memoria anual. Distribución de utilidades. — El Secretario.

$4.59 Ag.15-1097-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Alfonso, Ramón y Angel Varela el negocio de panadería denominado "Lago de Venecia", que bajo la razón social de "Juan Capo" gira en esta capital, calle Fray Bentos número 3475. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Juan Capo. — Alfonso Varela. — Ramón Varela. — Angel Varela.

$5.00 Ag.16-1120-v.set.5.

MUY IMPORTANTE — **Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.**

AVISOS DEL DIA

IMPRENTA NACIONAL
LICITACION
Segundo y último llamado

Llámase por segunda y última vez a licitación pública para la provisión de 70.000 kilos de papel diario, satinado, en bobinas, destinado a la impresión del "Diario Oficial" de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles, de las 13 a las 18, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el Ministerio de Industrias el día 26 de Agosto, a las 17 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 20 de 1932. — La Comisión de Compras.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23337

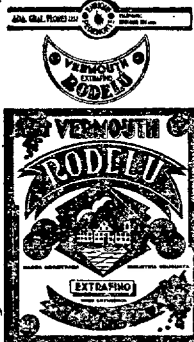
Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (papel higiénico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.20-1230-v.set.7.

ACTA N.o 23324

Montevideo, Agosto 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique Pedemonte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vermouth y aperitivos de cualquier clase y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.20-1267-v.set.7.

ACTA N.o 23328

Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

SOBERANO



LIBRA ESTERLINA

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.20-1239-v.set.7.

MUY IMPORTANTE

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar.

Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos.

La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

ACTA N.o 23332

Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

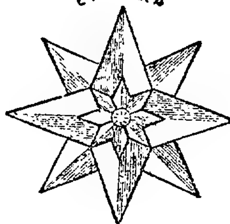
"POCHITO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.20-1268-v.set.7.

ACTA N.o 23329

Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

ESTRELLA



para distinguir artículos de la clase 4.a (excepto lienzos y lonas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.20-1240-v.set.7.

ACTA N.o 23330

Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



LEON

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.20-1241-v.set.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3616

Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Con esta fecha el señor Atilio Bravetti, de la ciudad de Mercedes (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina eléctrica medicinal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.20-1269-v.set.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NINO BARBARITO DE LAURIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Piserno, domiciliado en la calle Sarandí número 297, y doña REGINA PEREZ GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Sarandí número 291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 565-v.ag.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO COSTAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1273, y doña CARMEN FRAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 566-v.ag.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO ELOY MALDONADO, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión mecánico, de nacionalidad peruano, nacido en Iquique, domiciliado en la calle Sarandí número 131, y doña MANUELA PONTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Sarandí número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Arreseigor. (Gratis) 567-v.ag.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO DOMINICH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión encerador, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Kroasia el 15 de Febrero de 1905, domiciliado en la calle Convención número 1270, y doña CRISTINA COHUK, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Kroasia el 15 de Octubre de 1910, domiciliada en la calle Convención número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 569-v.ag.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DEVITTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno el 1.o de Abril de 1905 domiciliado en la calle Río Branco número 1136, y doña MARGARITA PEROTTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Buenos Aires el 3 de Diciembre de 1905, domiciliada en la calle Maldonado número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 570-v.ag.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VICENTE CHILAVERT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Agraciada número 3143, y doña MARIA TERESA VILLAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 577-v.ag.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PUMAREGA ARIAS, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 1375, y doña MARIA ELENA VARESE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 578-v.ag.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CARDOZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Purificación número 23, y doña JOSEFA RAMONA GARRIDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Purificación número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 572-v.ag.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EGOZCUE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña DOLORES LOZANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle M. Uriarte número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 573-v.ag.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO NICOLAS GUTIERREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle D. Costa número 4337, y doña ESPERANZA BOLADAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle D. Costa número 4374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 574-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO L. GARCIA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Salto número 1142, y doña CELIA PERRONE BRAGA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 2513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 575-v.ag.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO MARMO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cabrera número 4046, y doña ELIA JUSTINA GRILLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle G. Viana número 2572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 568-v.ag.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO OMAR DE NAVAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2774, y doña MARIA ROSA MOLICA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 576-v.ag.27.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 18 del mes de Agosto del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO IBALDI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Paso de la Arena, y doña TOMASA CABRERA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 580-v.ag.27.

En Paso de la Arena y el día 1.o del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUFFINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacida en Pantalla (Italia), domiciliado en la calle Municipio número 1687, y doña RAMONA EDILDA DELGADO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rincón del Cerro, domiciliada en la cabaña de Anaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 581-v.ag.27.

En Paso de la Arena y el día 18 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO CABRERA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña PAULINA MOREIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — García de Zúñiga. (Gratis) 582-v.ag.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VALVERDE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1687, y doña MARIA MENDIETA CARBALLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 571-v.ag.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 18 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL C. TRINIDAD, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en Sayago, y doña BLANCA ESTHER RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 579-v.ag.27.

En Sayago y el día 19 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AUGUSTO GOMEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en Sayago, y doña MANUELA OLIVERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la avenida Millán número 4558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 583-v.ag.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesiones de José María González, María Rabelino de González, Juan Pedro González y otros", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen González Rabelino de Duarte y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de María Rablino por figurar ésta con el apellido Ravelino en vez de Rabelino, que es el verdadero; 2.o La de nacimiento de Juan Pedro González por aparecer el apellido materno como Revellino en lugar de Rabelino; 3.o La de nacimiento de Juana González por figurar el apellido materno como

Rabelina en vez de Rabelino; 4.o La de nacimiento de María Luisa González por figurar el apellido materno como Rabela en lugar de Rabelino; 5.o La de nacimiento de Sofía González por aparecer ésta con el nombre Cornelia Gavina en vez de Sofía, que es el verdadero y el apellido materno como Raveli en lugar de Rabelino; y 6.o La de matrimonio de Sofía González con José Clérici por figurar el apellido materno de la contrayente como Ravelina en lugar de Rabelino, que es el real y verdadero. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$21.00 Ag.20-1258-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesiones de José María González, María Rabelino de González, Juan Pedro González y otros", se cita, llama y emplaza a don Antonio Castro, a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.00 Ag.20-1257-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Alemán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.20-1256-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Roberto Irazábal, constituyendo domicilio en la casa número 1631 de la calle Colonia, me presento al señor Juez y como mejor proceda digo: Que vengo a producir la información legal para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos José A. González Puig y Obdulio Barquín, que presentaré, serán interrogados como sigue: Por las generales de la ley. Qué concepto les merece mi honradez y costumbres. Den razón de su dichos. Por tanto al señor Juez pido que, previa publicación y vista fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicite. — Montevideo, Agosto de 1932. — Roberto Irazábal". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.20-1245-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Leiva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.20-1274-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio o Antonic Pablo Nuccetelli o Nuccettelli o Noccetelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag 20-1275-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Vale o Valle o Bales o Vales, de doña Rosa Vale de Carrillo, de doña Dolores o Dolores Teresa Vale o Vales de Vázquez y de doña Magdalena Valle o Vale de Rossa o Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.20-1273-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca o Francisca Forlosia o Forlasia de Gagliardi o Galhardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.20-1276-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Adelaida Costa de Paperan o Adela Costa de Paperán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.20-1277-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Herrera de Peraza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.20-1246-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen de León de Macchioriato, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.20-1247-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lante de Silva o María Petrona Lantes de Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.20-1248-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Magdalena Concepción Vilardebó y de don Esteban Vilardebó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.20-1249-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Murzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.20-1250-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ignacio Morales. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo y sus mejoras, situada en Olimar Grande, 5.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 229, compuesta, según título y plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), de Setiembre de 1930, de una superficie de setecientas setenta y dos hectáreas siete mil cuatrocientos sesenta y seis metros, lindando: al Norte, línea quebrada de dos rectas, con la fracción letra D, adjudicada a don Enrique Barreto: al Este y Sudeste, línea quebrada de nueve rectas, lindando con los señores Miguel Angel y Miguel Pedro Larralde (hoy Nicolás Mastropierro) y al Oeste, con el río Olimar Grande. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$17.00 Ag.20-1278-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra la Sociedad Porvenir. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes y acciones de la extinguida "Sociedad Porvenir", de la ciudad de Rocha, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Ag.20-1270-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de cesación de pagos del fallido don Moisés Acosta y Lara, se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, por el término legal. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.20-1250 v.ag.30.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Juan Castro ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Antonio F. Braga los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.20-1260-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juana Iturbide de Bentancor, por sí y en representación de sus menores hijos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con Calixto Bentancor y la de nacimiento de su hija María Angélica: en vez de Calisto debe decir Calixto, que es el verdadero. La de defunción del mismo [illegible] dice Juan Bentancort debe decir Calixto Bentancor y donde dice que [illegible] con doña Juana Machin debe

decir Juana Iturbide, que son los verdaderos. La de nacimiento de su hija Blanca Celia, donde aparece como hija de Juan Bentancour y de Juana Turbini: debe decir hija de Calixto Bentancor y de Juana Iturbide y la de nacimiento de Esmeralda: donde sus padres figuran con el nombre de Juan Bentancor y de Juana Iturbides en vez de Calixto Bentancor y Juana Iturbide. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$10.50 Ag.29-1238-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada el diez del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante Jacinto Dalí, establecido en la 14.a sección de este Departamento (San Jacinto), intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren. Qúe se ha fijado el término de treinta días para que los que se consideres acreedores presente los títulos o justificativos de sus créditos al Síndico don Víctor Gamba. Y a los efectos del artículo 1584 se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 11 de 1932. — Eduardo Sagarra, Actuario.

(Costas) Ag.29-1265-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrés Sóñora, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Agosto 13 de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$4.00 Ag.20-1264-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipe Romero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 15 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ag.20-1271-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarado abierta la sucesión de Martíns Lemes da Silva o Martín Lemes da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 9 de 1932. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.

$6.00 Ag.20-1263-v.set.1.o.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Concurso de Filomena A. de Matet. Segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Julio S. Gil, como apoderado del Síndico del concurso referido, solicitando se le expidan segundas copias de las siguientes escrituras: A) Escritura de venta autorizada en Montevideo por el escribano Alfredo Herrán, el 3 de Setiembre de 1912 y otorgada por doña Carmen Rubio de ... a favor de Filomena Arnaut de Matet, referente a dos fracciones de terreno ubicadas en Minas de Corrales, 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, señaladas con los números uno y dos en el plano levantado por el agrimensor Luis Soboredo en la mensura levantada en Mayo de 1896, compuestas: la primera, de una hectárea y dos mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados, y la segunda, de tres hectáreas cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados; B) Escritura de venta con pacto de retro, autorizada en Minas de Corrales por el escribano Pablo E. Gaye el 30 de Julio de 1899 y otorgada por don Ramón Vilela a favor de don Juan Bautista Matet, referente a un lote de terreno compuesto de una hectárea dos mil veinticuatro metros, ubicado en Minas de Corrales. El pacto de retro vencía al año del otorgamiento de dicha escritura. — Rivera, Mayo 31 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$19.50 Ag.20-1261-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cayetano Lacava, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 27 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.20-1279-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lorenzo Inthamoussu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 17 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.20-1280-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Celestino Olivera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 17 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.20-1281-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jacinto Nieves, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 5 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.20-1282-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Felipa Martínez de Berriel, Vicenta Hernández de Berriel y Gabino Berriel, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 8 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.20-1077-v.set.1.o.

EMILIO LEZAMA MUÑOZ

JUDICIAL

El jueves 31 de Agosto, a las 16, por orden del Juzgado de Comercio de 2.o turno, autos caratulados "Roque Bello. Quiebra", rematará todas las existencias del taller de vulcanización y gomería sito en la avenida 18 de Julio 2038, entre Municipio y Defensa.

$4.00 Ag.20-1229-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Isaac Grostein e Israel Kaplan avisan que han prometido vender a favor de la firma "Rogelio y Juan R. Camy" las existencias, máquinas y útiles de la quesería que tienen establecida en "Mal Abrigo", de este Departamento. Igualmente la expresada firma social y el señor Kaplan comunican que constituirán una sociedad en la industria de quesería en dicho "Mal Abrigo". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Julio 1.o de 1932. — Israel Kaplan. — Isaac Grostein. — Rogelio y Juan R. Camy.

$5.00 Ag.20-1283-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 19 de Agosto, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender Achian Hnos. al señor Antonio Barsanian la provisión-fonfianza la calle Pedro Giralt y Mármol número 432. En consecuencia se emplaza a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. — Montevideo, Agosto de 1932. — Antonio Barsanian. — Abraham Achian Hnos.

$5.00 Ag.20-1272-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de León Kapnik el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Paraguay número 1131. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — José Waisul. — León Kapnik.

$5.00 Ag.20-1244-v.set.8.

LA TEJEDORA, S. A.

Al comercio y al público. — Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad Anónima La Tejedora, fábrica de tejidos de punto, con sede en la avenida Millán número 2319, de esta ciudad, resolvió la liquidación total de la Sociedad. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Por la Comisión Liquidadora: Luis F. Bollo, Presidente. — José Scalabrini, Secretario.

$5.00 Ag.20-1262-v.set.8.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

TARIFAS PARA GANADO

Se comunica al público que ha sido prorrogada hasta el 30 de Setiembre de 1932, la tarifa especial para ganado que rigió durante los meses de Mayo, Junio y Julio últimos — Montevideo, Agosto de 1932. — H. H. Grindley, Administrador General.

$1.00 Ag.20-1242-v.ag.20.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

MODIFICACION AL ITINERARIO DE TRENES

A partir del 1.o de Setiembre de 1932

Aviso al público

Correrá un tren de pasajeros adicional todos los días menos jueves y domingos, saliendo de Durazno a las 6.20 y llegando a Central a las 12.10. Parará en estaciones hasta Yatay por servicio de pasajeros.

El actual tren número 49, de Central a las 8.15 hasta 25 de Agosto, llegará hasta Piedras solamente.

El tren número 7, de Central a las 8.45, parará para subir o bajar pasajeros en Piedras, Progreso, Joanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía.

El punto de procedencia del actual tren número 52, será Las Piedras, a las 10.56, en lugar de 25 de Agosto. El servicio de pasajeros del actual tren número 52 lo atenderá el de Durazno, que saldrá de 25 de Agosto a las 10.12.

Los jueves y domingos el tren número 12 hará igual servicio. — Montevideo, Agosto de 1932. — H. H. Grindley, Administrador General.

$2.40 Ag.20-1243-v.ag.20.

AGENTES DE "DIARIO OFICIAL"

Condiciones para los nombramientos

El Poder Ejecutivo acaba de dar una reglamentación para que "Diario Oficial" reorganice su cuerpo de Agentes en campaña. Se cambia el sistema de garantías y se aumentan las comisiones en esta forma: por avisos, el 12 o|o; por suscripciones, el 20 o|o; y por venta del Registro Nacional de Leyes, el 20 o|o.

Resolución reglamentaria:

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 13 de 1932.—Número 632.

Vistos estos antecedentes iniciados por "Diario Oficial", proponiendo una reglamentación para el servicio de los Agentes de esa publicación;

Oída la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de "Diario Oficial" para designar su cuerpo de Agentes, con la base de uno en cada capital de Departamento, y haciendo también designaciones en las localidades que por su importancia, número de suscriptores, etc., exijan tal determinación. Esos Agentes son los representantes locales del Administrador de "Diario Oficial" a los efectos del artículo 2.° de la ley de 5 de Mayo de 1916. Para ser Agente deberá presentarse solicitud escrita, y ofrecerse para depositar en la Dirección de Crédito Público, a la orden de "Diario Oficial", y como garantía, títulos de deuda pública cuyo valor nominal cubra el monto de las suscripciones que anualmente debe recaudar. El mínimo del depósito se fija en cien pesos ($ 100.00). A medida que aumenten esas suscripciones, la Dirección de "Diario Oficial", está en el deber de exigir refuerzo de garantías en forma de evitar los riesgos consiguientes. Se mantendrán las garantías dadas por los Agentes actuales, si ellas satisfacen a la Administración de "Diario Oficial".

2.° Los agentes, por el hecho de aceptar su designación, hállanse en el deber de sujetar sus actos a las disposiciones contenidas en los decretos y reglamentaciones vigentes así como a las normas que la oficina creyera conveniente marcar para el mejor servicio. La incapacidad para el desempeño de la función y el no cumplimiento de las disposiciones en vigor son causas que autorizan a la Dirección de "Diario Oficial" a destituir sus Agentes, sin intervención de otras autoridades, devolviéndose las garantías, salvo que con ellas deban cubrirse débitos a la oficina. En todos los casos, la Dirección de "Diario Oficial" dará cuenta de los hechos al Ministerio de Industrias, pudiendo proceder, salvo orden superior en contra, a negociar los títulos en depósito hasta cubrir el saldo de su cuenta.

3.° Cuando un Agente no desee continuar en el cargo, lo hará saber a "Diario Oficial" con dos meses de anticipación, a fin de que sea posible a la oficina nombrarle reemplazante sin que se desarticule el nexo con el consiguiente perjuicio para los suscriptores y avisadores del Departamento o localidad. De no hacerse así, la oficina ... del capital-garantía lo que corresponda de acuerdo con los perjuicios. En todos los casos de retiro de un Agente que haya rendido cuentas a satisfacción, se harán las devoluciones de garantía en el más breve plazo posible.

4.° La oficina queda facultada para suprimir Agencias, cuando considere que es innecesario su mantenimiento. En estas circunstancias los Agentes deberán admitir sus ceses sin otra reclamación que los títulos de deuda pública depositados como garantía.

5.° El pago de los avisos será adelantado, así como el de las suscripciones y tomos del Registro Nacional de Leyes, haciéndose los descuentos siguientes: para avisos, 12 % de comisión; para suscripciones (obligación de reparto y cobranza) 20 %; Registro Nacional de Leyes, 20 %. Se exceptúan de la obligación del pago adelantado las suscripciones de oficinas públicas, avisos de las mismas, etc., cuyos importes son abonados por la Contaduría General de la Nación, Proveeduría de Muebles y Utiles u otras reparticiones del Estado, con asiento en la Capital. También se exceptúan del régimen de pago adelantado las publicaciones de carácter judicial, que se cargan a costas y que se acompañen con oficio del respectivo Juzgado.

6.° Las cuentas de Juzgados por avisos a costas, y las que origine la publicación de avisos de las dependencias públicas a que se refiere el artículo 5.° deberán ser extendidas e intervenidas por la Contaduría de "Diario Oficial", quedándoles prohibido a los Agentes el otorgamiento de cuentas que no sean las autorizadas.

Tampoco podrán los Agentes extender recibos que no sean los provisorios, mientras les llegan los definitivos, intervenidos por la Contaduría General de la Nación, realizándose el canje a la brevedad posible.

7.° Derógase el artículo 2.° del decreto de 24 de Diciembre de 1915, relativo al régimen de control y contabilidad a regir en el "Diario Oficial".

8.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: FABINI.—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Las solicitudes y demás gestiones de Agentes y personas que deseen serlo, deben dirigirse al Administrador de "Diario Oficial", Florida 1178.

DIARIO OFICIAL



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y Cámara de Representantes, y la oficiosa del Consejo Nacional de Administración.

Director,
Vicente A. Salaverri.

Administrador interino,
Vicente del Plato.

TARIFA DE SUBSCRIPCION

(Resolución de 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Oficinas: CALLE FLORIDA, 1178

Las gestiones oficiales deben hacerse ante la Dirección, dirigiéndose al Administrador solamente la correspondencia comercial.